



UTPL
La Universidad Católica de Loja

Modalidad Abierta y a Distancia

Derecho de Familia

Guía didáctica



Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos



Departamento de Ciencias Jurídicas

Sección departamental de Derecho Público

Derecho de Familia

Guía didáctica

Autora:

Puchaicela Huaca Carmen Georgina



D E R E _ 2 0 6 9

Asesoría virtual
www.utpl.edu.ec

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

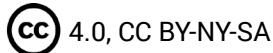
Recursos

Derecho de Familia

Guía didáctica

Puchaicela Huaca Carmen Georgina

Universidad Técnica Particular de Loja



Diagramación y diseño digital:

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418.

San Cayetano Alto s/n.

www.ediloja.com.ec

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-25-877-9



La versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

29 de septiembre, 2020

Índice

Índice

1. Datos de información	6
1.1. Presentación de la asignatura	6
1.2. Competencias genéricas de la UTPL.....	6
1.3. Competencias específicas de la carrera	7
1.4. Problemática que aborda la asignatura	7
2. Metodología de aprendizaje.....	7
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	9
Primer bimestre.....	9
Resultado de aprendizaje 1	9
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	9
Unidad 1. Familia y Derecho de Familia.....	10
1.1. Aspectos generales	11
1.2. Sistema familiar	13
1.3. Funciones de la Familia.....	13
1.4. Evolución de la Familia.....	15
1.5. Tipos de Familia	17
Actividades de aprendizaje recomendadas	18
1.6. Problemática familiar	18
Actividades de aprendizaje recomendadas	19
Autoevaluación 1	20
Resultado de aprendizaje 2	22
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	22
Unidad 2. Protección Legal del Núcleo Familiar	22
2.1. La Familia en el Derecho Ecuatoriano	22
2.2. Matrimonio	23
2.3. Unión de hecho	27
2.4. Mediación familiar	28
Actividades de aprendizaje recomendada.....	29

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 2	30
Actividades final del bimestre.....	33
Segundo bimestre	34
Resultado de aprendizaje 2	34
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	34
Unidad 3. Consideraciones relativas a las relaciones familiares ...	35
3.1. Parentesco	35
3.2. Filiación	38
3.3. Adopción.....	39
3.4. Patria potestad.....	41
3.5. Derechos y obligaciones del núcleo familiar.....	42
Actividades de aprendizaje recomendada	43
Autoevaluación 3	44
Resultado de aprendizaje 3	47
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje.....	47
Unidad 4. El niño como sujeto vulnerable en el contexto familiar .	47
4.1. Violencia Intrafamiliar.....	47
4.2. Derecho de menores	49
Actividades de aprendizaje recomendada	57
Autoevaluación 4	58
Actividades final del bimestre.....	61
4. Solucionario	62
5. Referencias bibliográficas	66
6. Recursos	67

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



1. Datos de información

1.1. Presentación de la asignatura



1.2. Competencias genéricas de la UTPL

- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Trabajo en equipo.
- Organización y planificación del tiempo

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

1.3. Competencias específicas de la carrera

Aplica los conocimientos interdisciplinarios sobre el Derecho de Familia identificando los aspectos fundamentales que regula esta institución en sus diferentes aspectos.

1.4. Problemática que aborda la asignatura

La asignatura de Derecho de Familia surge de la necesidad de ampliación en el estudio de la situación real de la familia, debido a que tradicionalmente a la familia se ha considerado dentro del Código Civil y este, a su vez, en el derecho privado, pero en la actualidad el derecho de familia tiene afinidad con el derecho público ya que persigue intereses supraindividuales.



2. Metodología de aprendizaje

C Con el componente de Derecho de Familia, los estudiantes comprenderán y aplicarán las diferentes normativas relacionadas con este tema, a través del estudio de casos y aprendizaje significativo:

- a. El estudio de casos como matrimonio, patria potestad, mediación familiar entre otros.
- b. El aprendizaje significativo permitirá al estudiante asociar la información nueva sobre Derecho de familia con la que ya

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

conoce, reajustando y reconstruyendo ambas informaciones durante el proceso. Es decir, la estructura de los conocimientos previos sobre los nuevos conocimientos y experiencias adquiridas, y estos, a su vez, modifican y reestructuran aquellos.

Se recuerda que este modelo de aprendizaje le convierte a usted en protagonista de su propia formación y al profesor en mediador de las experiencias de aprendizaje.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre

Resultado de aprendizaje 1 Comprende los conceptos relativos a la institución familiar

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

A través del resultado de aprendizaje, los estudiantes estarán en la capacidad de conceptualizar los diferentes ámbitos que se relacionan con la institución familiar como familia, derecho de familia, evolución, sistema familiar y tipos de familia.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



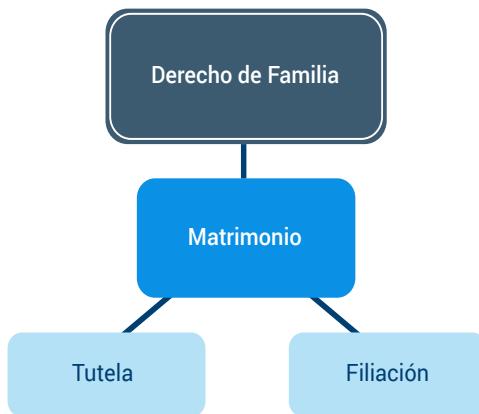
Semana 1



Unidad 1. Familia y Derecho de Familia

La familia y el matrimonio son instituciones en la vida del hombre que se asemejan a una fuente viva: mientras más agua se saca, con más abundancia brota ella de la fuente. — **Adolfo Kolping**

Para iniciar con el estudio de la asignatura de Derecho de Familia, es importante tener en consideración que tradicionalmente se la ha considerado como parte integrante del Derecho civil, es decir, dentro del ámbito del Derecho privado. Sin embargo, en la actualidad, la naturaleza del Derecho de familia ha sido un referente importante en donde algunos doctrinarios españoles como Antonio Cicu, la cual mantenía la afinidad entre aquél y el Derecho público, debido a que el Derecho público es quien persigue la satisfacción de intereses supraindividuales, en cambio, el Derecho privado regula la satisfacción de derechos individuales. Tal como se visualiza en la figura siguiente:



1.1. Aspectos generales

Siendo la familia uno de los pilares fundamentales dentro de la sociedad, es necesario revisar algunos aspectos de lo que significa la palabra familia que reseña una diversidad de aspectos de orden histórico, social, político y jurídico, que dan cuenta cómo, a través del tiempo, dicha institución ha evolucionado.

Vamos a analizar algunas conceptualizaciones con relación a este tema: Es así que, según Aguilar (2012), manifiesta que:

La familia es una institución con núcleo natural, económico y jurídico. Se encuentra entre el Estado y el individuo, esto significa que tiene un lugar privilegiado a través del cual asienta sus bases de formación, que el individuo solo no podría alcanzarla. Por lo tanto, el Estado debe regularla y protegerla, pero no interferir en su libre desarrollo (p.75).

Otra conceptualización tenemos a Morales (2013), que indica que es “una colectividad humana organizada, en cuyo seno las diversas actividades individuales están compenetradas en una idea directora, y se encuentran sometidas, para su realización, a una autoridad y reglas sociales”.

Dado que la definición familia es muy amplia y diversificada, a continuación, se la expondrá desde dos puntos de vista diferentes.

- **Desde el punto de vista social**, la familia suele definirse como la institución formada por personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos, en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda.
- **Desde el punto de vista jurídico**, en un sentido estricto, como el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes, así como por otras personas unidas a ellos por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato o civiles, a los que el ordenamiento positivo impone deberes y obligaciones.

En este orden de ideas, se puede afirmar que la familia está constituida por dos o más personas que comparten una vida material y afectiva, en la que se dividen las tareas y las obligaciones, para un mejor desarrollo y calidad de vida integral; así como la convivencia solidaria, ayuda mutua y el apoyo moral y afectivo, para todos los miembros del grupo familiar.

De esta forma, la familia es la institución que mejor cumple con las funciones esenciales para el desarrollo de todo ser humano, a saber: la función biológica (sexual y reproductiva), educativa (socializa a los niños en cuanto a conductas, hábitos y valores), económicas (alimentación, salud, habitación, vestuario y recreación) y la función protectora (seguridad y cuidados de sus integrantes, principalmente de los más débiles, niños ancianos e incapaces).

También se puede decir que la familia es una institución natural que da lugar a una comunidad de vida cuyo objetivo es la formación humana integral de todos sus miembros. Así también, lo manifiesta Torres (2016), tradicionalmente la familia se ha fundado en el matrimonio, sin embargo, en la época actual existen distintas realidades familiares; es decir, progresivamente en varias

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

legislaciones se reconocen otras formas de convivencia. De allí la lucha por el reconocimiento de las uniones de hecho y su respectiva ampliación de derechos, e inclusive las recientes luchas alcanzadas en cuanto al reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo.

De esta forma, los grupos minoritarios de forma organizada siguen en la lucha por más derechos como cualesquier otro ser humano que pueda tener.

Con la finalidad de que tenga un conocimiento sólido de los temas que vamos a tratar durante esta primera unidad, le invito a revisar el siguiente video denominado [El derecho familiar](#), el mismo que nos dará una idea general de lo que trata esta unidad.

1.2. Sistema familiar

Como un aporte más de la conceptualización de familia, tenemos que es un conjunto de elementos en el que se puede identificar la forma como se encuentran organizados funcionalmente. Es decir, las pautas de interacción que han elaborado sus miembros en el curso del tiempo y que constituyen su estructura, es determinada por patrones sociales, económicos y políticos de cada país, inclusive de cada región; sin embargo, se pueden establecer componentes universales como son los subsistemas y la homeostasis universal.

1.3. Funciones de la Familia

Cuando se trata de las funciones de la familia, es un tema de esencial importancia debido a que permite calificar a la familia y considerar el valor de ella como institución, y la evolución que tienen de acuerdo a la sociedad.

Entre las principales se reconocen las siguientes:

- Cuidar a sus miembros.
- Satisfacer las necesidades culturales, biológicas y psicológicas de los hijos.
- Servir como mediadora.
- Formar ciudadanos útiles a la sociedad.
- Conservar sus tradiciones.

Sin embargo, dos son las funciones que se constituyen en características esenciales de la familia, por lo que se refiere a su delicadeza, intimidad o responsabilidad humana; estas son:

- a. Educación de los hijos
- b. Constituir el lugar de la privacidad humana

Para complementar con el estudio sobre la función de la familia, es importante revisar información adicional, con ello, les invito a revisar el siguiente artículo denominado [La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares](#), esta información complementará nuestro estudio debido a que se basa en la importancia que tiene la familia en la sociedad a pesar de la crisis que se vive en la actualidad.

Ahora conviene reforzar lo que hemos revisado, por lo cual le invito a revisar el resumen sobre los contenidos sobre derecho de familia.

Resumen

- La familia es una institución con núcleo natural, económico y jurídico, es decir, entre el Estado y el individuo.
- La familia está constituida por dos o más personas que comparten una vida material y afectiva.
- La familia es la institución que mejor cumple con las funciones esenciales para el desarrollo de todo ser humano.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

También es oportuno que revisemos el capítulo uno del texto básico *Derecho de familia: evolución y actualidad en Ecuador*.

Artículo derecho de familia.

[Ir a recursos](#)

Quiz: Juego de Derechos de la familia



Semana 2

1.4. Evolución de la Familia

Una vez que tenemos claro sobre los principales aspectos del Derecho de familia, vamos a continuar con el estudio en sí ya de la familia, para ello vamos a iniciar con el estudio de la evolución, para lo cual es necesario revisar el capítulo uno del texto básico.

Una vez revisado el texto básico, es necesario enfatizar que tradicionalmente la familia está fundada en el matrimonio, según la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su Art. 67, reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

En la época actual existen distintas realidades familiares, es decir, progresivamente en varias legislaciones se reconocen otras formas de convivencia; en el Ecuador, según el Art. 67, los matrimonios estarán constituidos por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Reconociendo así la unión de hecho como otra forma de convivencia y actualmente el reconocimiento del matrimonio civil igualitario entre personas del mismo sexo.

Como se puede apreciar, en la Ley chilena N.º 19.947, Nueva Ley de Matrimonio Civil (2015), sostiene: La familia constituye un lugar central y decisivo en la experiencia humana. La identidad y la intimidad de los hombres y las mujeres se forjan y se desarrollan en la familia. Los sentimientos de felicidad o infelicidad de las personas están fuertemente asociados a la vida familiar. Este es un instrumento privilegiado de socialización de las nuevas generaciones, a través del cual se transmiten creencias, valores, usos y costumbres.

Como se puede observar, el matrimonio ha sufrido varias modificaciones a lo largo del tiempo, pasando de ser un rito a un acto contractual. En el derecho occidental heredó la visión romana de concebir el matrimonio como “la cohabitación del hombre y de la mujer con la intención de ser marido y mujer, o sea de procrear, educar hijos y constituir entre los cónyuges una sociedad perpetua” (Barahona, 2008). Tal definición es asumida por varias legislaciones, se fundamenta en tres elementos: i) procreación, ii) libre consentimiento de las partes, iii) heterosexualidad.

Evolución de la familia.

[Ir a recursos](#)



Semana 3

1.5. Tipos de Familia

La evolución de la familia ha dado lugar a varias clasificaciones, dichas segmentaciones se encuentran recapituladas en la obra de Benítez (2017), las mismas que se encuentran especificadas en la siguiente tabla 1.

Tabla 1. Tipos de familia

Desde el punto de vista histórico y social	Según los tipos de filiación	Actualmente se clasifican
Familia consanguínea	Familia legítima (matrimonial).	Familia nuclear, elemental, simple o básica.
Familia punalúa	Familia natural (extramatrimonial).	Familia recompuesta, reconstituida, ensamblada, agregada o multifilial.
Familia sindiásmica	Familia meramente civil (formada a partir de la adopción).	Familia incompleta
Familia monogámica		Familia unipersonal, uniparental o monoparental
		Familia parental

Fuente: Benítez (2017)

A continuación, se hará una descripción de los tipos de familia que actualmente se las considera, así como: La familia nuclear es la formada por una pareja y sus hijos, mientras que la extensa se constituye por la pareja de origen y uno o varios de los hijos con esposos e hijos, que usualmente residen bajo el mismo techo.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Se llama familia recompuesta a la integrada por personas que tuvieron uniones anteriores y los hijos de estas. Incompleta, si los padres son separados y apenas uno de ellos asume el cuidado y responsabilidad de los hijos. Familia unipersonal es la compuesta por una persona separada o viuda, desligada de sus parientes, o por un padre o madre solteros, por lo que también se le denomina uniparental o unimaternal. Familia parental es el grupo de parientes que no descenden unos de otros, tíos, sobrinos o primos, por ejemplo (Benítez, 2017).

En la actualidad, se puede decir que existe otro tipo de familias como el solo hecho de convivir, sin realizar el matrimonio o registrar su unión de hecho, es decir, existen relaciones estables, pero sin el compromiso legal.

Para complementar su estudio al tema planteado, les invito a revisar el siguiente video relacionado con Los tipos de familia [Los tipos de familia](#).



Actividades de aprendizaje recomendadas

Luego de visualizar el recurso sobre Derecho de Familia, le invito a elaborar un mapa mental de la clasificación de la familia, el mismo que permitirá dar una perspectiva más clara al tema de estudio en la presente semana.



Semana 4

1.6. Problemática familiar

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

1.6.1. Roles de la familia

Siendo la familia uno de los pilares fundamentales dentro de la sociedad, se puede decir que los roles que en la actualidad juegan un papel importante, a pesar de que, se ha ido disminuyendo su valor, debido a los cambios estructurales que se van generando, de ahí, se puede decir que existen roles como la madre, el padre, los hijos y hermanos.

Para ampliar los conocimientos le invito a revisar el texto básico.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Realice una lectura comprensiva de la presentación elaborada por Martínez, H. (2015) sobre la Familia: una visión interdisciplinaria el mismo que lo encontrará en el siguiente : [la familia y su rol en la sociedad](#) y luego elabore un resumen de los roles que tiene la familia en la sociedad, ésta actividad le ayudará ampliar sus conocimientos sobre el tema revisado. **Funcion de la familia.**

Ir a recursos

1. Con la finalidad de poder valorar sus conocimientos adquiridos en la primera unidad, se propone desarrollar la siguiente autoevaluación, la misma que servirá para fortalecer lo aprendido.

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos



Autoevaluación 1

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

1. La familia se funda:

- a. Cohabición.
- b. Matrimonio.
- c. Convicción.
- d. Procreación.

2. El matrimonio se da en:

- a. Consentimiento de los contrayentes, igualdad de derechos y obligaciones y capacidad legal.
- b. Solamente en la Igualdad de derechos y obligaciones,
- c. Solo consentimiento de los contrayentes.
- d. Ninguna de las anteriores.

3. La identidad y la intimidad se forjan:

- a. Divorcio.
- b. Con los hijos.
- c. Familia.
- d. Todas las anteriores.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

4. La evolución de la familia constituye un fenómeno aislado del desarrollo histórico
 - a. Sí, porque no se vincula con el desenvolvimiento de la propiedad y la sucesión.
 - b. No, porque siempre se vincula con el desenvolvimiento de la propiedad y la sucesión.
 - c. Ninguna de las anteriores.
5. Durante la evolución de la familia ha adoptado varias formas como:
 - a. Matriarcado, endogamia, exogamia, sindiásmica y monogámica.
 - b. endogamia, exogamia, sindiásmica.
 - c. exogamia, sindiásmica y monogámica.
 - d. Matriarcado y monogámica.

[Ir al solucionario](#)

Felicitaciones por los aportes que se han generado al desarrollar las preguntas planteadas, si tienen inquietudes no dude en comunicarse con su tutor o profundizar este tema. Para lo cual le invito a revisar los textos complementarios que se encuentran detallados en la bibliografía, así como los enlaces correspondientes.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Resultado de aprendizaje 2 Compara los efectos legales que componen la institución familiar

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 5

Con el estudio de la protección legal del núcleo familiar, el estudiante podrá realizar una comparación entre los efectos que componen la institución familiar a través del estudio de matrimonio, antecedentes históricos, naturaleza jurídica, unión de hecho, régimen patrimonial y la mediación familiar.



Unidad 2. Protección Legal del Núcleo Familiar

2.1. La Familia en el Derecho Ecuatoriano

Para iniciar con el estudio de la Familia en el Derecho Ecuatoriano, se hará referencia en algunas conceptualizaciones para tener claro lo que significa derecho y familia.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Es así que el derecho en sí no es un sistema cerrado, sino, al contrario, necesita de otras ciencias para su análisis normativo en donde las personas expresan su aceptación o negación al mismo en cambio la familia, se refiere a las relaciones por un vínculo, sea este de diferentes formas como afinidad, consanguinidad, etc.

De ahí la necesidad de dar un estudio más amplio según nuestro paradigma constitucional.

Para ello le invito a revisar el texto básico en su capítulo II, referente a la protección legal del núcleo familiar.

2.2. Matrimonio

"Un matrimonio excepcional no se da cuando se casa una "pareja perfecta". Se da cuando una pareja imperfecta aprende a disfrutar sus diferencias." -**Dave Muerer**

Etimológicamente, matrimonio viene del latín *mater-tris*, "madre" y *muniūs-nis*, "oficio", es decir, oficio de madre. Significa carga o cuidado de madre. Porque esta sufre con los hijos; el padre solo los engendra. Sin embargo, en algunos idiomas la palabra dice relación al marido: marriage, por ejemplo. (Benitez, 2017).

2.2.1. Antecedentes históricos del matrimonio

En el derecho romano, el matrimonio fue consensuado, constituido por la *affectio maritalis*, consentimiento matrimonial "que no está sujeto a expresarse mediante una solemnidad: ni ante magistrado, ni ante sacerdote, ni ante testigos, ni ante documento alguno". Existieron el matrimonio *cum manu*, si el marido adquiriría potestad sobre la mujer y el matrimonio *sine manu*, en el cual no se originaba potestad marital.

Más tarde, en el siglo X, la Iglesia procedió a regular la materia y fue en 1563 cuando se definió el rito, transformándose en solemne.

Según parece, el matrimonio civil es de origen holandes y surgió en el siglo XVI para solucionar problemas a los que se separaban de la religión. De ahí pasó a Inglaterra y luego a Francia. España no lo consagraba en las Partidas y por eso en Chile no se contempló por BELLO. El Código Civil chileno reconoció los matrimonios celebrados entre personas católicas y el contraído entre las que profesaban una religión diferente a la católica (Benítez, 2017).

2.2.2. Naturaleza jurídica del matrimonio

Existe una discusión amplia, si el matrimonio es un contrato o una institución. Al respecto, se distinguen diversas teorías:

- la contractualista
- la institucionalista,
- la mixta, la ecléctica
- la que lo ve como un acto condición

En la actualidad surge un enfoque novedoso, los juristas se centran en explicar la idea de matrimonio como acto y como estado. Es un acto porque da lugar al vínculo matrimonial, es un estado porque es una comunidad de vida de derechos y obligaciones (Torres, 2017).

2.2.3. Matrimonio en la legislación nacional

En 2007, la Asamblea Constituyente de Montecristi consagró en la nueva constitución un amplio catálogo de derechos. La mesa constituyente N°1 de derechos fundamentales y garantías constitucionales abordó los temas –entre otros– de familia y matrimonio; en su informe presentado al pleno acerca de familia y matrimonio se encuentran los siguientes artículos (Barahona, 2008):

De las familias:

Artículo 1. El Estado reconoce la familia en sus diversos tipos, y la protege como célula fundamental de la sociedad y garantiza las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges.

Artículo 2. La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, que formen un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá solo a parejas de distinto sexo.

Del texto se evidencia un reconocimiento amplio de las familias, basado principalmente en la igualdad de quienes forman los diversos tipos de núcleo. De igual forma, el matrimonio es amplio, hace relación al consentimiento, igualdad y capacidad de los contrayentes, no se aprecia el elemento heterosexual como esencial de dicha institución (Barahona, 2008).

Posteriormente, el pleno de la Asamblea Constituyente conoció este articulado, y en sus debates expuso únicamente argumentos acerca de la familia y las uniones de hecho, nada dijo del matrimonio o la posibilidad de celebrar o no dicho contrato entre personas del mismo sexo. En cuanto a la familia existieron posiciones divididas: por una parte, varios asambleístas sostuvieron no referirse a familia en plural pues existe una sola familia “compuesta por un solo tipo, esto es por un hombre y por una mujer, y fruto de su relación vienen los hijos”, dicha especificación —se sostuvo— debe realizarse para no abrir la puerta a la familia homosexual (Barahona, 2008).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

A escasos días de terminar la constituyente, el artículo de la familia que contenía la regulación del matrimonio fue sometido a un procedimiento extraordinario de reconsideración; el nuevo texto propuesto se aprobó convirtiéndose en el actual artículo 67 de la Constitución, que quedó en la siguiente forma:

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Según Barahona (2008), argumenta que el artículo 67 de la Constitución de la República consagra una definición de matrimonio cuyo efecto produce discriminación y vulnera los derechos de libertad e igualdad, consagrados en la Constitución y tratados internacionales de los derechos humanos. Barahona sugiere que se debe armonizar la Constitución interpretándola sistemáticamente según sus principios, para aplicar en forma prevalente el contenido del derecho a la igualdad y no discriminación y libre desarrollo de la personalidad en lo que se refiere a los derechos de la familia y matrimonio; y, así, tutelar el derecho de parejas homosexuales de acceder, sin restricción, a la celebración de contratos civiles matrimoniales.

Sin embargo, en la actualidad, es el matrimonio civil igualitario, según James (2009) “es la institución que reconoce legal o socialmente un matrimonio formado por dos varones, dos mujeres, o eventualmente dos personas del mismo género, en aquellas culturas que reconocen más de dos géneros” (p.34).

Porque introducimos un tema tan polémico como lo es la aceptación del matrimonio civil igualitario publicado en el Ecuador el miércoles 12 de junio del 2019 en el Registro Oficial.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Para profundizar el tema relacionado con el matrimonio civil igualitario, les invito a revisar la siguiente publicación denominada “[Matrimonio civil igualitario](#)”, que se encuentra en el siguiente enlace. Así mismo, cabe indicar que este importante artículo hace referencia a los derechos alcanzados por grupos minoritarios y que su lucha de tantos años ha sido alcanzada con éxito.



Semana 6

Continuando con los temas relacionados con el Derecho de familia, nos corresponde hacer una revisión sobre *unión de hecho*.

2.3. Unión de hecho

El Art. 222 del Código Civil define la unión de hecho como “la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho, genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes”.

De acuerdo con el artículo 67 de la Constitución, “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”.

Puede, entonces, proponerse que la unión marital de hecho es, en primer lugar, una fuente de la familia, que consiste en una

situación jurídica en la que se encuentra un hombre y una mujer que, sin matrimonio, pero imitándolo, conviven establemente. Ello no significa que el matrimonio y la unión marital de hecho sean iguales (Benítez, 2017). Sin embargo, la constitución ampara y protege como una forma de familia generando los mismos derechos, obligaciones y oportunidades que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

2.3.1. Elementos de la unión marital de hecho

Tal como menciona la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 68, define a la unión marital de hecho como “unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio”.

Para que se dé acabo la unión de hecho, requiere de tres elementos:

1. Unión de dos personas de diferente sexo.
2. Que entre ellas no exista matrimonio.
3. Que formen una comunidad de vida, que debe ser permanente y singular.

2.4. Mediación familiar

Para que exista una mediación familiar, se debe entender que se parte de un conflicto y que los protagonistas son quienes buscan ayuda en un tercero, es así que la mediación familiar hoy en día se está tornando más efectivo por los efectos que produce entre ellos de carácter jurídico.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

En la actualidad, en nuestro país se encuentra apostando por la mediación en las materias que sean transigibles, sin embargo, se ve la necesidad de seguir ampliando en otras ramas y también la difusión que se debe dar para que exista una gran apertura en este sistema, ya que facilita una economía procesal y tiempo en los procesos y, sobre todo, es un proceso voluntario en donde las partes son los principales actores.

Para ampliar los conocimientos, les invito a realizar una lectura compresiva del artículo relacionado con la mediación familiar, este documento está relacionado en dar a conocer que existen otras formas para la protección familiar, lo cual les invito a revisar el siguiente enlace: [la Mediación familiar: una aproximación normativa](#).



Actividades de aprendizaje recomendada.

Con la finalidad de poder valorar sus conocimientos adquiridos en la unidad, se propone desarrollar la siguiente autoevaluación.

Estimados estudiantes, para esta actividad ustedes deben revisar el siguiente video, el mismo que les ayudará a reforzar sus conocimientos.

¿Y después del Matrimonio Civil Igualitario en Ecuador?

Una vez que ha procedido a revisar el video, usted se encuentra en la capacidad de responder las siguientes preguntas planteadas.



Autoevaluación 2

1. ¿Cuáles son los derechos reconocidos con la aprobación del matrimonio civil igualitario?
2. ¿Cuáles son los países en donde se encuentra aprobado el matrimonio civil igualitario?
3. Cuáles son los efectos jurídicos que se producen con la aprobación del matrimonio civil igualitario.
4. Cuáles son los efectos que se producen con la aprobación del matrimonio civil igualitario en los siguientes ámbitos como: social, religioso y legal.
5. Desde su punto de vista ¿cómo evalúa usted la aprobación del matrimonio civil igualitario?

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

1. La palabra matrimonio proviene del latín:
 - a. Marriage.
 - b. mater-tris, "madre" y munius-nis, "oficio"
 - c. Affectio.
 - d. Ecléctica.
2. En la actualidad los juristas se centran en explicar al matrimonio como:
 - a. Como acto y como estado.
 - b. Solamente como un acto legal,
 - c. Como un acto formal.
 - d. Ninguna de las anteriores.

3. El matrimonio es una institución:
- Moderna.
 - Antigua.
 - Ninguna de las anteriores.
 - Todas las anteriores.
4. Es la fuente de derechos y obligaciones que tienen los contrayentes. Esto hace referencia a:
- Sucesión.
 - Matrimonio.
 - Ninguna de las anteriores.
 - Todas las anteriores.
5. El matrimonio implica:
- Consentimiento libre y voluntario de los contrayentes.
 - endogamia, exogamia, sindiásmica.
 - exogamia, sindiásmica y monogámica.
 - Matriarcado y monogamica.
6. La palabra matrimonio proviene del latín:
- Marriage.
 - mater-tris, "madre" y munius-nis, "oficio"
 - Affectio.
 - Ecléctica.
7. En la actualidad los juristas se centran en explicar al matrimonio como:
- Como acto y como estado.
 - Solamente como un acto legal,
 - Como un acto formal.
 - Ninguna de las anteriores.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

8. Uno de los requisitos para que el matrimonio tenga validez es:
 - a. Ejercer patria potestad.
 - b. Tener autorización.
 - c. Carecer de impedimentos dirimentes.
 - d. Todas las anteriores.
9. El matrimonio puede terminar por:
 - a. Por decisión de los padres sobre el hijo.
 - b. Por acuerdo de las partes.
 - c. Ninguna de las anteriores.
 - d. Todas las anteriores.
10. Una persona que no ha cumplido 18 años puede contraer matrimonio cuando:
 - a. La ley no permite de un menor de edad
 - b. Cuando tenga autorización de la madre.
 - c. Cuando tenga autorización del padre.
 - d. Ninguna de las anteriores

[Ir al solucionario](#)

¡Felicitaciones! Seguro que le fue muy bien en la autoevaluación. Para ello, le invito a confirmar sus respuestas, revisando el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica.

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos



Actividades final del bimestre



Semana 7

Revise la unidad I de su guía, así como su texto básico, con la finalidad de profundizar los temas de Derecho de familia, aspectos generales de la familia, sistema familiar, funciones de la familia, tipos de familia y problemática familiar, y de esta forma pueda obtener resultados positivos en su evaluación presencial.



Semana 8

Revise la unidad II de su guía, así mismo su texto básico, con la finalidad de profundizar los temas a la familia en el derecho ecuatoriano, matrimonio, su naturaleza jurídica, unión de hecho y mediación familiar y de esta manera pueda obtener resultados positivos en su evaluación presencial.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



Segundo bimestre

Resultado de aprendizaje 2 Compara los efectos legales que componen la institución familiar.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

Con el estudio de este apartado, el estudiante estará en la capacidad de resolver los problemas relativos a los miembros del núcleo familiar y la aplicación de las normas legales que pueda aplicar.



Semana 9



Unidad 3. Consideraciones relativas a las relaciones familiares

3.1. Parentesco

"Yo sé por qué las familias han sido creadas con imperfecciones. Te humanizan. Están hechas para que te olvidas de ti mismo de vez en cuando, para que el hermoso equilibrio de la vida no se destruya"
Anais Nin.

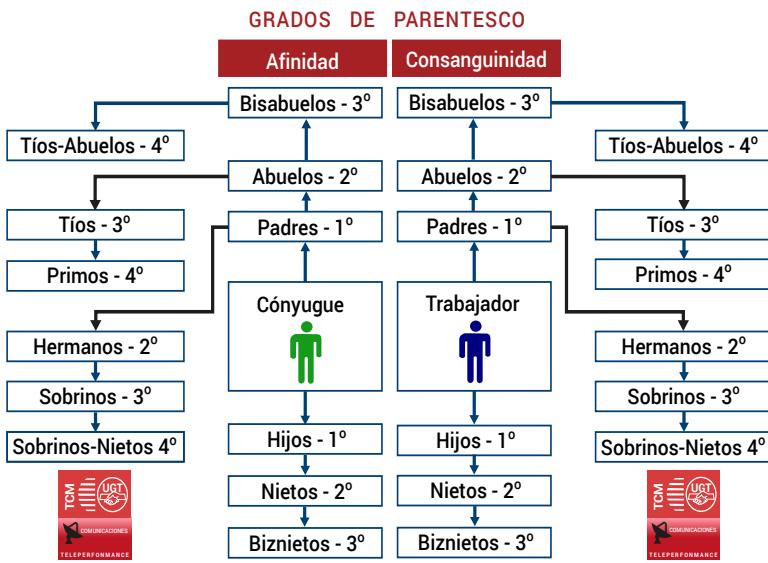
El parentesco es la relación o conexión que existe entre miembros de una familia, los mismos que se encuentran organizados por líneas y se miden en grados.

- Parentesco por Consanguinidad
- Parentesco por Afnidad
- Parentesco por Adopción.

3.1.1. Parentesco por Consanguinidad

El parentesco por consanguinidad es aquel que nace de un vínculo de sangre, ya sea por tratarse de generaciones sucesivas (línea recta) o por tener un ascendiente común (colaterales), en otras palabras, es la relación familiar que existe entre descendientes de un progenitor en común.

La proximidad del parentesco de consanguinidad se mide por grados, según el Art. 22 del Código Civil ecuatoriano, por ejemplo: bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos etc.



Fuente: Torres (2015)

Imagen 1: Grados de parentesco

El parentesco por consanguinidad también se puede determinar mediante líneas, se distinguen dos tipos de líneas: línea recta y línea colateral.

3.1.2. Parentesco por Afinidad

Según el artículo 23 del Código Civil ecuatoriano, define al parentesco por afinidad como los vínculos que se forman mediante el matrimonio, por ejemplo: suegro, yerno, nuera, cuñados, sin embargo, no llegan a formar un parentesco legal como son los consuegros y concuñados.

3.1.3. Parentesco por Adopción

Este tipo de parentesco se da entre el adoptado y los padres del adoptivos y sus parientes consanguíneos.

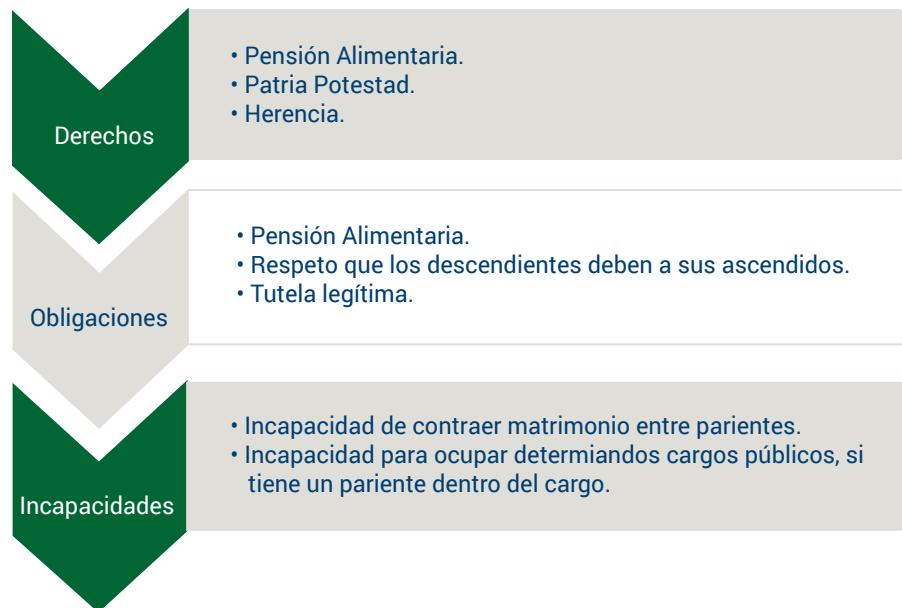
3.1.4. Efectos del parentesco

Se ha justificado la determinación jurídica del parentesco, por la necesidad de delimitar la concesión de derechos preferenciales sucesorios, o de orden alimentario, por cuanto es una generalidad que en las legislaciones los efectos jurídicos no se extienden más allá del cuarto grado de consanguinidad Torres (2017).

Parentesco

[Ir a recursos](#)

En el siguiente gráfico, se resumen los efectos del parentesco que este produce:



Fuente: Puchaicela, C. (2020)



Semana 10

3.2. Filiación

Entendemos por filiación la relación de tipo jurídico que existe entre padre o madre y el hijo o la hija.

Según el artículo 24 se establece la filiación,

- a. por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio o dentro de una unión de hecho,
- b. Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos.
- c. Por haber sido declarada judicialmente hijo(a) de determinados padre o madre.

En los casos señalados en los literales a) y b) del artículo anterior, los derechos de los padres y de los hijos son correlativos, pero en el caso del literal c), el hijo tendrá todos los derechos, como los demás hijos, y los padres tendrán todas las obligaciones de tales, pero no podrán exigir ningún derecho, ni siquiera el de herencia, frente a los hijos a quienes no reconocieron voluntariamente como lo indica el Art. 25 Código Civil (2015).

Invito a seguir revisando el texto básico para ampliar nuestros conocimientos. Así mismo, usted puede revisar el siguiente artículo [“La filiación en la legislación ecuatoriana y la aplicación de técnicas de reproducción humana asistida”](#), en este contexto usted puede tener una nueva visión con relación a la filiación de acuerdo a las diferentes formas de concepción que se tiene en la actualidad.



Semana 11

3.3. Adopción

“Lo que cuenta no es el derecho de cualquiera a adoptar un niño sino el derecho del niño a no ser adoptado por cualquiera”-Fernando Savater



Fuente: TDAHYTU (N/R).

Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre una o dos personas, es decir, es la búsqueda de un hogar, estableciendo de esta manera una reinserción familiar.

Según el Código Civil, el artículo 314 señala que la adopción es una institución en virtud de la cual una persona llamada adoptante adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado.

En la siguiente imagen, usted puede visualizar las condiciones para adoptar:



Imagen 3: Requisitos para la adopción

Fuente: Subsecretaría de Protección Especial

Para reforzar los conocimientos en el tema, sugiero revisar el siguiente artículo relacionado con [la adopción homoparental como medida de protección de los derechos del menor en el ordenamiento jurídico ecuatoriano](#)

Una vez que dado lectura al artículo, elabore un resumen de los principales aspectos que se destacan sobre la Adopción.

3.4. Patria potestad

“Etimológicamente, la frase proviene del Latín, patria potestas, que significa “autoridad paterna”, la misma que correspondía al padre de familia o *pater familias*, cabeza de la misma e investido con potestad sobre otras personas” (Plaza, 1992, p.137).

La patria potestad, como figura jurídica englobando a la institución de la familia, tiene una gran repercusión, es así que esta nace en Roma catalogando a la patria potestad como un poder exclusivo de los habitantes de la ciudad de Roma.

En la actualidad, la persona que ejerce la patria potestad puede realizar esta obligación de manera conjunta o individual, sin omitir que es el principal responsable por el cuidado de sus hijos menores que aún no se han emancipado, así mismo, su principal objetivo es brindar protección y un óptimo desarrollo al menor, factores de vital importancia, los mismos que se analizarán más adelante.

La patria potestad generalmente se aplica y va dirigida a los menores de dieciocho años que no se han emancipado y aún estén bajo la tutela de su padre, o, en su defecto, no han cumplido la mayoría de edad para ser legalmente capaces y tomar la decisión de independizarse.

Le podemos otorgar la característica de ser personal a esta figura jurídica ya que son los padres los que la ejercen debido a que la ley se las adjudica.

Nuestra legislación determina un ejercicio de la patria potestad compartida, de esa manera, la ley exige un inexorable cumplimiento, brindándole así la característica de ser obligatoria e irrenunciable.

No olvide de ampliar sus conocimientos, leyendo la unidad III de su texto básico.



Semana 12

3.5. Derechos y obligaciones del núcleo familiar

Según el Código Civil ecuatoriano, establece las reglas generales de las obligaciones y derechos entre los cónyuges, las mismas que se mencionan a continuación:

- Los cónyuges están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.
- Los cónyuges fijarán de común acuerdo su residencia.
- Los cónyuges deben suministrarse mutuamente lo necesario y contribuir, según sus facultades, al mantenimiento del hogar común.

3.5.1. Derechos y obligaciones entre los padres y los hijos

Los derechos y obligaciones entre los padres y los hijos se estipulan en el Código Civil ecuatoriano, desde el artículo 265 hasta el 282 expuestos a continuación.

De los padres hacia los hijos

- cuidado personal de la crianza y educación.
- cuidar de los hijos, en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios.

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

De los hijos

- Respeto y obediencia al padre y la madre s hacia los padres.
- cuidar de los padres, en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios.

Con la finalidad de ampliar los conocimientos, les invito a revisar el siguiente video: [Derechos de la familia y de sus integrantes](#)



Actividades de aprendizaje recomendada



Autoevaluación 3

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

1. El parentesco proviene de:
 - a. Formas que se disuelven una familia.
 - b. Relación o conexión que existe en las personas que descienden de una misma raíz.
 - c. Es la supervivencia de un derecho.
 - d. Es el estudio del menor.
2. El parentesco civil se da cuando:
 - a. Existe una relación entre el adoptante y el adoptado.
 - b. Existe relación entre la familia del adoptado.
 - c. Es la relación que se da entre las personas casadas.
 - d. Ninguna de las anteriores.
3. Los efectos que producen el parentesco son:
 - a. Derechos, Obligaciones e Incapacidades.
 - b. Ser reconocida voluntariamente.
 - c. Ninguna de las anteriores.
 - d. Todas las anteriores.
4. La filiación es:
 - a. Sucesión.
 - b. Relación de tipo jurídico entre los padres y los hijos.
 - c. Es el respeto que se debe a sus ascendidos.
 - d. Todas las anteriores.

5. La filiación se da por:
 - a. Haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre o por ambos en el caso de no existir matrimonio.
 - b. Pensión alimenticia.
 - c. Herencia.
 - d. Por consanguinidad.
6. La doctrina ecuatoriana reconoce la relación filiar a través de:
 - a. Por procreación.
 - b. Generación a través de métodos de fecundación asistida
 - c. Adopción.
 - d. Todas las anteriores.
7. Se configura entre los padres y el hijo que fue concebido a través de una relación sexual:
 - a. Filiación por generación.
 - b. Filiación por procreación.
 - c. Filiación por adopción.
 - d. Ninguna de las anteriores.
8. Existen vínculos legales que unen a los padres con los hijos:
 - a. Filiación por generación.
 - b. Filiación por procreación.
 - c. Filiación por adopción.
 - d. Ninguna de las anteriores.
9. Se produce cuando la concepción se produce a través de métodos de reproducción asistida
 - a. Filiación por generación.
 - b. Filiación por procreación.
 - c. Filiación por adopción.

- d. Ninguna de las anteriores.
10. Conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados:
- a. Filiación por generación.
 - b. Patria potestad.
 - c. Filiación por adopción.
 - d. Ninguna de las anteriores.

[Ir al solucionario](#)

¡Felicitaciones! Seguro que le fue muy bien en la autoevaluación. Para ello, le invito a confirmar sus respuestas revisando el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Resultado de aprendizaje 3 Resuelve problemas relativos a los miembros del núcleo familiar.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



Semana 13



Unidad 4. El niño como sujeto vulnerable en el contexto familiar

4.1. Violencia Intrafamiliar

Uno de los problemas sociales que actualmente se encuentra viviendo la sociedad es la violencia intrafamiliar, por ello, es importante hacer un estudio sobre este tema debido a que apoya al desarrollo de las familias disfuncionales.

La violencia se la puede definir, como el autor Cantera L. (2004) deja entender por violencia: "al abuso y coacción todo comportamiento hostil, consciente e intencional, que, por acción u omisión, causa

en la persona maltratada daño físico, psíquico, económico, social, moral o sexual, atentando así contra su libertad y su derecho a desarrollarse como tal”.

Basándonos en esta definición, la OMS nos manifiesta que la violencia intrafamiliar es “fenómeno complejo que se sustenta en patrones culturales y creencias profundas, y afirma que esta violencia adquiere diversas formas y es independiente de la nacionalidad, religión, raza, cultura y extracción social de las personas.

Para poder identificar algunas características, nos indica Morales (2015) lo siguiente:

Tanto el agresor como la víctima de la violencia intrafamiliar comparten una serie de características, que los hace más o menos vulnerables según la situación.

Características del agresor

- Presenta problemas de baja autoestima.
- Tiene dificultades para expresar su afecto hacia los demás.
- Dificultad para controlar sus impulsos.
- Es una persona celosa.
- Demuestra inseguridad.
- Puede presentar problemas con el consumo de alcohol y drogas.
- Es una persona emocionalmente inestable.
- Puede presentarse como una persona inmadura.
- Omite sus obligaciones familiares.

En muchas ocasiones, los agresores también fueron víctimas de violencia o maltrato durante su infancia o adolescencia. De allí que repitan el mismo patrón de comportamiento que experimentaron en el pasado y que presenten ciertos trastornos psicológicos.

Características de la víctima

- Es una persona sumisa.
- Es insegura de sus capacidades e independencia, por tanto, se convierte en una persona dependiente económicamente.
- Tiene baja autoestima.

De esta manera, les invito a revisar el texto básico en su capítulo III y poder ampliar sus conocimientos en torno al tema. **Violencia intrafamiliar.**

[Ir a recursos](#)



Semana 14

4.2. Derecho de menores

El Ecuador ratificó la CADH el 28 de diciembre de 1977. Desde ese momento, se comprometió a cumplir con las obligaciones de respeto y garantía de los derechos contenidos en la misma.

Se han distinguido tres fases de desarrollo histórico de los derechos de los niños y niñas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a saber: (i) niños y niñas como potestad absoluta de la familia, (ii) niños y niñas como objetos de protección y represión, y (iii) niños y niñas como sujetos de derechos.

Usted puede encontrar más información relacionada con el tema en el siguiente *link*: [Derechos de los niños, niñas y adolescentes](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

4.2.1. El niño como sujeto de derechos

En este apartado se tratará de abordar el tema sobre la lucha que ejercen los movimientos sociales para alcanzar nuevos derechos; en este caso, tenemos los derechos de los niños en donde antiguamente solo era considerado como un objeto de protección, pero en la actualidad se lo considera como un sujeto titular de derechos que puede empoderarse en los mismos.

De ahí la importancia del estudio del tema, para ello le invito a revisar el texto básico en donde ampliará su información.

4.2.2. Interés superior del niño

Para la Corte Interamericana Derechos Humanos, el interés superior del niño es entendido como un principio que sugiere la satisfacción efectiva de los derechos de los niños y niñas durante la infancia y adolescencia, e irradia sus efectos en la interpretación de todos los demás derechos.

De ahí que, en nuestro país, es el principio rector sobre la protección integral que se desarrolla en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Para una mejor comprensión sobre los derechos que integran a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, le invito a revisar el siguiente cuadro 2:

Diagrama 2: Derechos de protección integral de niñas, niños y adolescentes



Fuente: Código de la niñez y adolescencia

Elaborado: Puchaicela, C. (2020)

Para complementar el estudio sobre los derechos, a continuación, usted encontrará el siguiente *link*: [¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño? | UNICEF](#)

4.2.3. Evolución normativa en el Ecuador

Se han distinguido tres fases de desarrollo histórico de los derechos de los niños y niñas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a saber: (i) niños y niñas como potestad absoluta de la familia, (ii) niños y

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

niñas como objetos de protección y represión, y (iii) niños y niñas como sujetos de derechos. Los detalles de cada fase se pueden revisar en la tabla adjunta.

En la primera fase, no se distingue un trato desde el Estado para con los niños y niñas, por ello no se registra política pública o reconocimiento de derechos en la normativa, en el ámbito internacional únicamente encontramos en la Declaración Universal la igualdad de hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio. Esta fase estuvo presente en el Ecuador hasta la promulgación del Código de Menores derogado en 1992, y actualmente cuenta con el Código de la Niñez y Adolescencia.

En la segunda fase se caracteriza la utilización de la doctrina de la situación irregular, según la cual los niños tenían derechos, pero no podían ejercerlos porque eran considerados como incapaces, para ello debían hacerlo a través de un representante. Esta fase estuvo presente hasta las reformas al Código de Menores en 1992, momento en el que se problematiza la necesidad de adecuar el derecho interno a los principios de la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

En la tercera fase, surge el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos, y se reconoce la obligación del Estado de protegerlos a través de un sistema integral de protección. Se reconoce como grupo de atención prioritaria. Esta fase persiste hasta la actualidad, en ella se han diseñado la mayoría de políticas públicas dirigidas a proteger a los niños y niñas, enmarcadas dentro de los principios de la Convención de los Derechos del Niño. A raíz de la Constitución de 2008, se reconoce un catálogo de derechos y responsabilidades del Estado, y, en consecuencia, se diseña políticas públicas orientadas a efectivizar las normas constitucionales, a cargo del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, creando el Código de la Niñez y Adolescencia.

4.2.4. Protección de niñas, niños y adolescentes

A pesar de los avances significativos que se han dado para erradicar todas las formas de violencia como el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de las niñas, niños y adolescentes, existe una falencia y falta de preparación en los organismos de políticas públicas para niñez y adolescencia.

Para los autores Domínguez, Quintero y Hernández (2016), “El maltrato infantil se lo define como los abusos que reciben los menores de edad, que afectan su desarrollo, salud, dignidad o su bienestar que pongan en peligro su supervivencia (...)" (p. 195). Además, el maltrato no significa solamente golpes, también puede ser psicológico y sexual con el abuso de su integridad física por parte de su agresor.

El concepto según el Código de la Niñez y Adolescencia (2019), en su Art. 67, inciso primero, nos dice: “Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado (...)".

Los tipos de maltrato que puede recibir un niño, niña o adolescente son: físico, psicológico, institucional y sexual, los mismos que afectan al desarrollo integral.

Sin embargo, a pesar de que en el Ecuador se han desarrollado políticas públicas para la protección y eliminación de todas las formas de violencia, la realidad es diferente, de ahí la necesidad de crear políticas para la prevención integral de los niños, niñas y adolescentes que sean efectivas desde las diferentes carteras de Estado como son el Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Social y Económica, Consejos de Protección, entre otros organismos.

Le invito a revisar información adicional que se encuentra en los artículos, y pueda así ampliar sus conocimientos relacionados con el tema.

4.2.5. Trabajo y explotación laboral

Un tema muy importante para complementar nuestro estudio es el trabajo y explotación laboral infantil, que aún se manifiesta en algunos sectores de nuestro país, pero es necesario hacernos la pregunta: ¿qué se entiende por explotación? Es la obtención de recursos o aprovecharse de manera cruel o inmoral. Osorio, M. (1988).

En la actualidad, aún existe la explotación laboral, es decir, sacan provecho o réditos económicos en donde intervienen niños, niñas y adolescentes sin que las autoridades se manifiesten para hacer cumplir con nuestra norma y sancionar conforme al Código Integral Penal.

Sin embargo, nuestra legislación contempla que la edad mínima para trabajar es de 15 años, para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, el mismo que no puede exceder de seis horas diarias y cinco días a la semana.

Así mismo, el Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe ciertos trabajos como:

- En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
- En actividades que implican la manipulación de substancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;

- En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
- En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
- En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
- En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
- En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

Así mismo, los adolescentes podrán trabajar bajo relación de dependencia firmando un contrato individual, en el caso de que no haya firmado o celebrado de forma escrita, y se genere conflictos con el empleador, el adolescente contratado podrá comprobar la relación laboral, para efectos laborales mediante el juramento deferido. Los contratos celebrados con adolescentes se los tendrán que registrarse ante el Ministerio de Trabajo en el plazo de treinta días.

Los adolescentes que trabajen bajo relación de dependencia deben recibir un sueldo mensual por su trabajo, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código.

Entre los contratos que pueden celebrar los adolescentes se destacan:

- Trabajo de aprendizaje, transferencia de conocimientos de oficios, arte o forma de trabajo, tienen un tiempo de duración de dos años en trabajo artesanal y seis meses en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.
- Trabajo doméstico, los patronos velarán por la integridad del adolescente.
- Trabajo formativo, deben ser de acuerdo a su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual.
- Trabajo por cuenta propia, no deben ser perjudiciales o nocivas.

Se puede ampliar la información o conocimientos en el siguiente *link* : [Trabajo infantil PMT Ecuador](#)

4.2.6. Responsabilidad del adolescente infractor

Los adolescentes infractores son penalmente inimputables y no se los puede juzgar como adultos, ni juzgados por jueces penales ordinarios, ni se les aplica sanciones previstas en la ley, si no se aplica medidas socioeducativas, de ahí la necesidad de modificar el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual son procesados.

Así mismo, hay inimputabilidad y exención de responsabilidad en los niños y niñas, por lo que no están sujetas al juzgamiento ni a las medidas socioeducativas contempladas en este código, pero se habla de responsabilidad jurídica, sus progenitores no están libres de la responsabilidad civil por los hechos y actos dañosos cometidos.

Entre las medidas cautelares que se puede atribuir a los adolescentes infractores de orden personal son:

- La permanencia del adolescente en su propio domicilio, con la vigilancia que el Juez disponga;

- La obligación de someterse al cuidado de una persona o entidad de atención, que informarán regularmente al Juez sobre la conducta del adolescente;
- La obligación de presentarse ante el Juez con la periodicidad que este ordene;
- La prohibición de ausentarse del país o de la localidad que señale el Juez;
- La prohibición de concurrir a los lugares o reuniones que determine el Juez;
- La prohibición de comunicarse con determinadas personas que el Juez señale, siempre que ello no afecte su derecho al medio familiar y a una adecuada defensa; y,
- La privación de libertad, en los casos excepcionales que se señalan la Ley.

Para ampliar nuestro aprendizaje, invito a revisar el siguiente *link*, en el que encontrará información adicional relacionado con la responsabilidad del adolescente [Menores infractores, Millán Ludeña | Visión 360 V Temporada](#)

Interés superior del niño



Actividades de aprendizaje recomendada

Con la finalidad de poder valorar sus conocimientos adquiridos en la Unidad, se propone desarrollar la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 4

Lea detenidamente cada uno de los enunciados que se presentan y elija el literal de la respuesta correcta.

1. El Estado protege a la familia asegurándose de condiciones como:
 - a. Apoyo intelectual
 - b. Morales, económicas y culturales
 - c. La supervivencia de un derecho
 - d. Ninguna de las anteriores

2. El elemento esencial en la violencia es:
 - a. Solo físico
 - b. Solo Psicológico
 - c. Solo sexual
 - d. Ninguna de las anteriores

3. El derecho de menores se encuentra conformado por:
 - a. Reconocimiento de los niños como objetos de cuidado
 - b. Reconocimiento de los niños como sujetos de derecho
 - c. Ninguna de las anteriores
 - d. Todas las anteriores

4. El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes se debe a
 - a. Protesta de los grupos LGBTI
 - b. Protesta de movimientos políticos - sociales
 - c. La lucha de las comunidades internacionales
 - d. Todas las anteriores

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

5. Como principio fundamental en reconocimiento de derechos es la:
 - a. No discriminación
 - b. La participación política
 - c. El derecho a la información
 - d. El derecho a la participación social
6. El Estado es el responsable de facilitar los medios necesarios para que se cumpla el derecho a:
 - a. La aplicación de tratados internacionales
 - b. La vida, supervivencia y desarrollo
 - c. La afectividad del niño, niña y adolescente
 - d. Ninguna de las anteriores
7. Las fases que se han dado en desarrollo de los derechos de los niños y niñas son:
 - a. Niños y niñas como potestad absoluta de la familia, objetos de protección y represión y como sujetos de derechos
 - b. Solamente fase legal
 - c. Fase como acto formal
 - d. Ninguna de las anteriores
8. El Código de la niñez y adolescencia vigente contempla los siguientes principios:
 - a. Derecho al trabajo
 - b. Solo el derecho a la educación
 - c. Igualdad y no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, supervivencia y desarrollo y participación
 - d. Todas las anteriores

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

9. El sistema de protección integral de la niñez y adolescencia compete a:
 - a. Instituciones públicas y privadas
 - b. Sistema judicial.
 - c. Constitución y normas especializadas
 - d. Todas las anteriores
10. La participación infantil tiene como fin:
 - a. Preparar al niño para desempeñarse de modo activo en la sociedad.
 - b. Garantizar su vida
 - c. Solucionar los problemas que demanda la educación.
 - d. Protección especial a los niños

[Ir al solucionario](#)

¡Felicitaciones! Seguro que le fue muy bien en la autoevaluación. Para ello, le invito a confirmar sus respuestas, revisando el solucionario que se encuentra al final de la guía didáctica.

[Índice](#)[Primer bimestre](#)[Segundo bimestre](#)[Solucionario](#)[Referencias bibliográficas](#)[Recursos](#)

Semana 15

Revise la unidad III de su guía, así como su texto básico, con la finalidad de profundizar los temas sobre parentesco, filiación, adopción, patria potestad, derechos y obligaciones del núcleo familiar, de esta manera usted estará en la capacidad de obtener resultados positivos en su evaluación presencial.



Actividades final del bimestre



Semana 16

Revise la unidad IV de su guía, así mismo su texto básico, con la finalidad de profundizar los temas sobre violencia intrafamiliar y derecho de menores, de esta pueda obtener resultados positivos en su evaluación presencial.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos



4. Solucionario

Autoevaluación 1	
Pregunta	Respuesta
1	B
2	A
3	C
4	B
5	A

Ir a la
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 2	
Pregunta	Respuesta
1	B
2	A
3	B
4	B
5	A
6	B
7	A
8	C
9	B
10	A

Ir a la
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 3	
Pregunta	Respuesta
1	B
2	A
3	A
4	B
5	A
6	D
7	B
8	C
9	A
10	B

Ir a la
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Autoevaluación 4	
Pregunta	Respuesta
1	B
2	D
3	B
4	B
5	A
6	B
7	A
8	C
9	D
10	A

Ir a la
autoevaluación



5. Referencias bibliográficas

Albán, F. (2010). Derecho de la Niñez y la Adolescencia. Quito, Ecuador. Gramagrafic impresores.

Arenas, M. (2015). *La familia, apreciaciones generales sobre el núcleo social*. Recuperado de <http://migratedigital.webnode.es/news/la-familia-apreciaciones-generales-sobre-el-nucleo-social/>

La Cruz, J. *Derecho de familia: El matrimonio y su economía*, Editorial Aranzadi, S.A.

Código de la Niñez y la Adolescencia. (3 de enero de 2003. Última modificación: 07-jul.-2014). Quito. Registro Oficial No. 737.

Ojeda, C. (2008). *Estudio crítico sobre los derechos y garantías de la niñez y adolescencia*. Editorial Jurídica.

Pérez, A. (2016). Unión de Hecho. Recuperado de <https://emarket.pe/blog/union-de-hecho/>

Puchacela, C. y Torres, X. (2019). *Derecho de familia: Evolución y actualidad en el Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito–Ecuador.

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos



6. Recursos

Documento 1. Artículo derecho de la familia

Índice

ISSN 1993-4505 / No. 19, 2015 / páginas 31 - 54

La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares

Fátima Regina Pérez Berrios*
Universidad Centroamericana, Nicaragua
fatimapb@yahoo.com

Fecha de recibido: 19 de mayo de 2015/ Fecha de aprobación: 7 de agosto de 2015

Resumen

La consideración de la familia como célula fundamental de la sociedad, le merece una protección especial de parte de la legislación, que parte de la Constitución Política hasta contar con un cuerpo normativo propio como es el Derecho de Familia sobre todo por la función socializadora y educadora de los nuevos ciudadanos/as. Nadie puede negar la importancia de la familia, aunque hoy en día padezca una crisis de valores y de identidad. Por el contrario, la sociedad y el Estado necesitan de la familia para tener el relevo generacional necesario y contar con ciudadanos que aporten al desarrollo del país. El recién aprobado Código de la Familia de Nicaragua establece que la protección a la familia es obligación de la sociedad, el Estado y sus propios integrantes. Esta protección consiste principalmente en establecer un vínculo donde existan valores como el amor, el respeto, la solidaridad y ayuda mutua, pero especialmente donde se respeten y cumplan –con responsabilidad– los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la familia. Entre los derechos y deberes uno que tiene gran importancia es el relacionado con la educación de los hijos e hijas, un deber que el padre y la madre no pueden delegar en ninguna otra persona o institución. Con los lazos de afecto y con el cumplimiento de las obligaciones de cada uno, se podrán evitar muchas crisis familiares, contado con familias más fuertes y estables para el bien de la sociedad en general.

Palabras claves

Familia / Protección / Igualdad / Derecho y deberes / Responsabilidad

Abstract

Consideration of the family as the fundamental unit of society, deserves its special protection on the part of the legislation, as part of the Constitution to have an own regulatory body such as the Family Law, especially by the socializing and educating function of new citizens. Nobody can deny the importance of the family, although today it is suffering a crisis of values and identity. On the contrary, society and the State need family to have the necessary generational replacement and citizens who contribute to the development of the country. The newly approved Family Code of Nicaragua establishes that protection to the family is the obligation of the society, the State and its own members. This protection consists mainly of a link where there are values such as love, respect, solidarity and mutual help, but especially when the rights and duties of each member are respected and fulfilled with responsibility. Regarding rights and duties one which has great importance is related to the education of sons and daughters, a duty that the father and the mother may not delegate to any other person or institution. With the bonds of affection and the fulfillment of the obligations of each, many family crises, may be avoided and become stronger and stable for the good of society in general.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

*La autora es docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Centroamericana, Nicaragua.

Key words

Family / Protection / Equality / Rights and duties / Responsibility

Tabla de contenido

I. Introducción. II. La protección a la familia en el Derecho. III. La igualdad de derechos y deberes entre el padre y la madre. IV. El deber insustituible de la educación de los hijos e hijas. V. Responsabilidad y solidaridad en las relaciones familiares. VI. Conclusiones. Lista de referencias bibliográficas

I. Introducción

La familia ha sido considerada, en las distintas épocas de la humanidad, como la expresión primera y fundamental de la naturaleza social de la persona; ya que en ella es donde crecen y se forman los futuros ciudadanos para la vida social. Es dentro de una familia, donde el padre y la madre se comprometen mutuamente para ejercer, de forma conjunta y con responsabilidad, la educación de los hijos e hijas. Esta función social y educadora de la familia es vital para el buen funcionamiento de una sociedad.

La institución familiar, precisamente porque cumple una función social básica e insustituible, está protegida a nivel internacional por declaraciones y convenciones de derechos fundamentales⁴⁴. Así como a nivel interno por la Constitución Política de Nicaragua⁴⁵ y ahora por el nuevo Código de la Familia⁴⁶, en ambas leyes se señala claramente que la familia es “la célula fundamental de la sociedad”, condición que le viene dada por el hecho de que los padres y las madres, además de contribuir al mantenimiento de un hogar, tienen del deber primordial de atender la formación y educación de los hijos e hijas –con iguales derechos y responsabilidades⁴⁷– para que sean buenos ciudadanos.

La protección a la familia no es algo nuevo, se ha dado en todas las culturas y en todas las épocas históricas. Desde las sociedades más antiguas, la familia ha sido la base de todas las otras posteriores uniones de personas. Sus miembros, a través de ella, adquieren un sentido de pertenencia a un grupo común, y de esta forma se van creando las relaciones paterno, materno, filiales y además las fraternales y de parentesco, tan importantes para el desarrollo de todo ser humano. Es en la familia donde los hijos e hijas tienen como referencia a un padre y a una madre, a

⁴⁴ El artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos trata propiamente de la familia y la considera como “el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. En el mismo sentido señala el artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que se refiere a la protección a la familia, al decir que “es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

⁴⁵ La Constitución Política de Nicaragua establece en el art. 70. “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado”, y en el art. 73. “Las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer. Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades”.

⁴⁶ Así mismo el artículo 37 del Código de la Familia señala que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado”. Luego explica que se entiende por familia dando un concepto amplio de la misma, pues además de la formada por madre, padre, hijos e hijas, incluye a otros parientes como abuelos, abuelas y demás familiares.

⁴⁷ Véanse los Art. 73 Constitución Política de Nicaragua y los arts. 38, 79, 80, 267 y 274 del Código de la Familia.

un abuelo o una abuela, u otros parientes que los educan, les proporcionan afecto y todo lo necesario para su subsistencia y desarrollo.

En Nicaragua la protección a la familia ha estado presente en la historia constitucional y legal, con más fuerza a partir de finales del siglo XX⁴⁸, y así se observa que en dichas legislaciones se han producido cambios radicales en materia familiar, preocupándose más o menos de los derechos y de los deberes que legalmente se le atribuyen a la familia; en algunos casos, sin valorar la forma de llevar a cabo tales derechos. Además, la mayoría de las veces, la protección recae solamente sobre los sujetos individuales, no considerados dentro de un grupo familiar. Por otro lado, que existen muy pocas acciones de protección y ayuda a la familia –como comunidad de personas– en el campo de la política social⁴⁹.

Con la promulgación del nuevo Código de la Familia que entró en vigencia en 2015 –el primero en la historia de Nicaragua– se viene a fortalecer la protección a la familia y se cuenta con un cuerpo normativo especializado en dicha materia, que le da bastante importancia a las relaciones familiares y a su fortalecimiento. El hecho de que las leyes protejan a la familia tiene su fundamento en la importancia que ésta representa para el conjunto de la sociedad, pues la familia cumple mejor que nadie la función educadora de sus miembros, y además provee ciertos servicios que el Estado muchas veces no está en capacidad de asumir directamente, esto unido con los lazos de afecto y de solidaridad que son insustituibles, le dan a la institución familiar un carácter invaluable.

Al Derecho le interesa la familia, entre otros motivos, por la organización social, la protección y la tutela que da a personas que lo necesitan, que si no fuera por la familia tendría que buscarse organizaciones sustitutivas, en la mayoría de los casos con fondos públicos, lo que implicaría una mayor atención y recursos de parte del Estado, y nunca lo haría tan bien como la propia familia (Lassarte, 2005).

El Derecho, al proteger a la familia, está reconociendo ese valor que tiene como una institución que contribuye al bien común de la sociedad. Los servicios que presta cuidando y educando niños y niñas, atendiendo personas enfermas y adultos mayores, son de gran valor para cualquier comunidad política; especialmente en países como Nicaragua, donde la pobreza y el desempleo afectan a gran parte de la población, que se sostiene gracias a las redes y apoyo de sus familiares. Por tal razón, las leyes no deben limitarse solamente al tratamiento del conflicto en las crisis familiares, sino también a la prevención y a su fortalecimiento.

Actualmente en Nicaragua, la situación de la familia pasa por una crisis de valores y de responsabilidad, sobre todo paterna. La mayoría de los hogares son dirigidos por mujeres que tienen que trabajar y buscar cómo sacar adelante a sus hijos e hijas, tarea que no es fácil, por el elevado desempleo y porque en la mayoría de los casos la llevan sola. Sumado a esta irresponsabilidad, la inestabilidad en las uniones constituye una característica dominante –especialmente en las zonas rurales y en la periferia de las ciudades– lo que provoca una fácil ruptura siendo los más perjudicados los hijos e hijas.

⁴⁸ Es importante mencionar la Constitución Política de 1974, en los artículos 96 a 102, en la cual por primera vez se dedica un capítulo específico a la familia, en el Título IV. “Derechos y Garantías”, Capítulo III. “De la familia”, dado que en las Constituciones anteriores las normas de familia estaban contenidas en el apartado “Garantías Individuales”; pero ahora, se encuentra un capítulo dedicado exclusivamente a las leyes y derechos familiares. Su aspecto novedoso es esa recopilación y establecimiento de los derechos de familia en un sólo apartado. El 9 de enero de 1987 se promulgó la Constitución Política, vigente a la fecha aunque con varias reformas, que recoge en su Capítulo IV. “Los Derechos de Familia”, en los artículos 70 al 79.

⁴⁹ Siempre se está hablando de la importancia de la familia en la sociedad, pero esto no se nota en las políticas públicas de Latinoamérica. Existen pocos programas de protección y fortalecimiento a la unidad familiar, que por otra parte se encuentra agobiada por la pobreza y la inequidad. Sin embargo, son numerosas las políticas sectoriales hacia la mujer, la niñez y los jóvenes, pero no hacia la unidad que los enmarca y que los afecta a todos (Kliksberg, 2008).

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Por lo tanto es necesario dar una mayor atención las familias más vulnerables, las cuales se ven privadas de las condiciones mínimas para su desarrollo humano, como son un salario y una vivienda dignos. Igualmente, es indispensable crear mayor conciencia en los padres y en las madres de su responsabilidad en el cuidado y en la educación de sus hijos e hijas, se trata de un derecho y de un deber de ineludible cumplimiento. La labor entonces del Estado y de la sociedad consistirá en apoyar y gestionar todas las iniciativas convenientes para que cada familia, sin discriminación alguna, tenga los recursos suficientes que le faciliten su pleno desarrollo.

En consonancia con lo anterior, el Código de la Familia señala que la protección a la familia comienza por la responsabilidad de los propios miembros. Así lo establece como un principio rector y luego lo reafirma en la parte de las obligaciones de la familia. Esta responsabilidad es importante para el grupo familiar porque, desde su constitución hasta su fin, señala que todos tienen deberes y derechos que cumplir, en igualdad de condiciones, y de su correcto cumplimiento depende la estabilidad y la armonía, especialmente importante es el deber del padre y la madre de educar a sus hijos e hijas.

El correcto ejercicio de la responsabilidad paterna y materna, así como el deber que tienen los hijos e hijas de obedecer y respetar a sus progenitores, y cuidar de ellos cuando sean adultos mayores es importante para evitar situaciones conflictivas y de discordia en la familia que lleven luego a su desintegración. Así vemos que el Derecho de Familia en la legislación nicaragüense, no sólo está previendo intervenir en la resolución del conflicto, sino que busca también promover relaciones familiares donde haya amor, solidaridad y respeto mutuo, que contribuyan a una mejor calidad de vida de las personas.

Los principios rectores del Código de Familia mencionan valores como la protección; la responsabilidad compartida de padres y madres hacia sus hijos e hijas; la igualdad de derechos y responsabilidades; el interés superior de la niñez y la adolescencia; la solidaridad afectiva y material entre los miembros de la familia. Todos estos valores, junto con los afectivos, hacen referencia a procurar la unidad y fortalecimiento de la familia, precisamente porque es importante para la sociedad que ella goce de paz y estabilidad.

Este trabajo pretende servir como un análisis sobre la importancia de la institución familiar dentro de la sociedad, lo cual la coloca en una posición de protección ante el Derecho, y como esta protección debe comenzar por sus propios integrantes, hasta llegar al Estado y la sociedad⁵⁰. Para garantizar esta protección el Código de Familia de Nicaragua propone el cumplimiento de ciertos principios que deben inspirar la vida cotidiana de una familia, como son: la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad entre sus miembros y la responsabilidad para contar con familias más fortalecidas. Aunque el Código da un concepto amplio de familia, donde además de los progenitores intervienen otros parientes, en este artículo se hace especial referencia a la familia formada por padre, madre, hijos e hijas, por ser un referente importante dentro de nuestra sociedad.

Procurando la práctica de tales principios, en especial por los miembros de la familia, y el cumplimiento de acciones políticas e institucionales dirigidas al bienestar familiar⁵¹, se podrá contar con familias más sanas y estables para el bien de la sociedad y sobre todo para el interés superior de la niñez y la adolescencia; ya que se considera que la efectiva protección y promoción de la institución familiar constituye la base esencial para erradicar muchos problemas, derivados de la pobreza, del desempleo y de la desintegración familiar que se viven actualmente en Nicaragua.

⁵⁰ Véase el artículo 2 del Código de la Familia, especialmente el inciso a) “La protección, desarrollo y fortalecimiento de la familia es obligación del Estado, la sociedad y los miembros que la integran a través de los vínculos de amor, solidaridad, ayuda y respeto mutuo que debe existir entre sus integrantes para lograr una mejor calidad de vida”.

⁵¹ En la protección a la familia es necesario que –además de la legislación– se busque el establecimiento de políticas sociales de protección, por medio de las instituciones públicas y privadas, que ayuden al cumplimiento de las obligaciones propias de cada uno de sus integrantes.

II. La protección a la familia en el Derecho

En Nicaragua la familia goza de un gran valor social y por tal razón es protegida por la legislación, viene siendo ese espacio donde se encuentra apoyo y solidaridad en las necesidades. El recién aprobado Código de la Familia supone un avance importante en este sentido. Proteger a la familia es proteger a la unidad social más básica lo cual es necesario para el bien común. Al fortalecer la familia, fortalecemos la sociedad misma. El profesor Castán Tobeñas plantea lo importante que es para la sociedad contar con familias fortalecidas:

Ocioso es advertir, por lo demás que para el cumplimiento de sus fines y para que la familia coadyuve a los del Estado es capital que esté organizada con arreglo a principios éticos y, sobre todo, se constituya como organismo estable. La acción del matrimonio y de la familia sobre la estabilidad del Estado será tanto más fuerte cuanto más estable sea a su vez la familia misma (1987, p. 45).

De manera que, la familia es la institución más adecuada para la reproducción, crianza y educación de los nuevos miembros de la comunidad política. Ese relevo generacional es fundamental para la subsistencia de la sociedad; y en este sentido, el Derecho la protege por su interés social, pues no basta con que nazcan nuevos miembros sino que éstos deben reunir las cualidades de formación y madurez necesarias para el bienestar de todos y todas⁵² (Souto Paz, 2007).

La familia es el sitio que favorece la propia identificación como persona, en donde a aquella se le trata y se le acepta por lo que es, se le ayuda a desarrollar su propia personalidad. Toda persona necesita de una familia para poder crecer y alcanzar su plenitud, para aprender a relacionarse con otros, para aprender la fraternidad y las relaciones intergeneracionales, así como para identificarse con un grupo y una historia común, siendo parte de una comunidad social y política (Estudios de Administración Aplicada, A.C. [EDAC], 1996). En definitiva, la familia es como la puerta que abre la entrada al mundo de cualquier persona.

Esta legitimación social de la familia se realiza principalmente a través del Derecho, porque si bien es cierto, las partes gozan de autonomía para constituirse como familia y organizar su vida de hogar como les parezca mejor a sus costumbres e intereses, esto no pueden hacerlo al margen de las normas que establece la legislación familiar, pues de lo contrario cada familia sería un caos y contraria al orden público. De forma que se establecen legalmente las formas de constituir familia, los derechos y deberes de los contrayentes y la protección de los hijos e hijas. Así lo señala el profesor Souto Paz (2007):

Si se repasa la legislación moderna en materia matrimonial se podrá constatar que el principio de legitimidad se realiza actualmente a través del Derecho, la sociedad ha sustraído la reglamentación del matrimonio a la voluntad de las partes contrayentes; es decir, que para que la unión de un hombre y una mujer alcance la condición de matrimonio no es suficiente el mero acuerdo de las partes, sino que es necesaria la acomodación de esa aceptación a una compleja y amplia reglamentación jurídica impuesta socialmente (p. 38).

El Derecho de Familia es importante para regular y proteger las relaciones que surgen de la constitución de una familia. La familia es una realidad social que el Derecho tiene en cuenta al regular las relaciones que mantienen entre sí sus integrantes. Puede considerarla en sentido amplio por medio del parentesco de sangre o en un sentido restringido, como el que une a padres y madres con su prole. Las relaciones familiares se pueden resumir en: relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges; relaciones entre padres, madres, hijas e hijos y relaciones entre parientes (Puig Brutau, 1985).

⁵² El profesor Castán Tobeñas lo refleja de la siguiente manera: "La familia es, en efecto, factor primordialísimo de la vida social toda, y también de la vida política, porque sólo quien ha vivido sometido a la disciplina del hogar, sabe someterse a la autoridad del Estado" (1987, p. 45).

Los vínculos familiares se convierten en un espacio para compartir necesidades vitales y servicios básicos entre diferentes parientes que lo necesitan y de los cuales se carecería si se viviera de forma aislada. Las redes de apoyo que crea la familia hacen posible que se puedan disminuir muchos problemas sociales derivados de la pobreza y el desempleo⁵³. Se puede decir, en cierta forma, que al Estado le interesa que existan familias que se encarguen de las necesidades elementales de otras personas.

Sin embargo, no puede hablarse de una relación estrictamente jurídica, como las relaciones patrimoniales o económicas, una relación que se trata de exigir solamente el cumplimiento de derechos y obligaciones. El Derecho de Familia va más allá, es tal vez la rama del Derecho donde más intervienen los aspectos subjetivos y afectivos de las personas. El profesor Lasarte (2005) lo explica claramente:

... el Derecho de Familia es el sector del ordenamiento jurídico en que se produce una mayor influencia de los principios morales o de las convicciones sociales generalmente aceptadas por los miembros de una comunidad política determinada, pues respecto de la regulación del matrimonio y de las relaciones entre padres e hijos resulta imposible dar la espalda a las vivencias sociales, históricas y religiosas de cualquier estructura estatal (pp. 13-14).

Los sentimientos, emociones y valores éticos que poseen sus integrantes influyen considerablemente en el cumplimiento de los deberes y derechos, y en la creación de ese clima de paz y armonía que debe existir en las relaciones familiares⁵⁴. Adquirir compromisos reales precisa de los valores aprendidos en la propia familia. Puig Brutau (1985) cita al italiano Ruggiero quien interpreta el contenido ético de las instituciones familiares que integran el Derecho de Familia:

En ningún otro campo influyen como en éste la religión, la costumbre, la moral. Antes que jurídico, la familia es un organismo ético. De la ética, en efecto, proceden los preceptos más esenciales que la ley presupone y a los cuales hace constante referencia, apropiándoselos a veces y transformándolos de este modo en preceptos jurídicos; por ello se explica el fenómeno, peculiar en el Derecho de familia, de haber preceptos sin sanción o con sanción atenuada, obligaciones incoercibles, porque el Derecho, o es por sí mismo incapaz de provocar mediante la coerción la observancia de dichos preceptos, o cree más conveniente confiar su observancia al sentimiento ético, a la costumbre, o a otras fuerzas que actúan en el ambiente social (pp. 3-4).

A pesar que el Derecho de Familia tiene una connotación ética y moral, su cumplimiento no puede dejarse al arbitrio de las partes⁵⁵. Actualmente, en una sociedad susceptible a los cambios sociales, a las ideologías dominantes y al materialismo, carente por lo general de referentes éticos, difícilmente podría decirse que todos están dispuestos a cumplir con las exigencias familiares solamente por sus creencias o valores. Desafortunadamente las crisis de valores influyen en las crisis familiares.

⁵³ La resolución 47/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de septiembre de 1993 relacionada con la preparación del Año Internacional de la Familia (1994), reconoce que la familia es la unidad básica de la vida social y un agente importante de desarrollo sostenible, en todos los niveles de la sociedad, y que su contribución es imprescindible para lograr tal desarrollo.

⁵⁴ Muchos de los deberes que surgen del establecimiento de los vínculos de parentesco, que aparecen en el Código de la Familia, forman parte de las creencias religiosas y de las costumbres generalmente aceptadas por la sociedad. Comenzando por el amor, la fidelidad y la solidaridad afectiva en el matrimonio (art. 80 inciso d), hasta la obligación de cuidar y educar a los hijos e hijas (arts. 38, 79 y 80), y el deber de asistir a los padres y madres cuando son adultos mayores, así como a los hermanos cuando se encuentren en estado de necesidad o desamparo (art. 316 inciso c).

⁵⁵ El artículo 8 del Código de la Familia señala que “las disposiciones que contiene este Código son de orden público e interés social y en consecuencia de obligatorio cumplimiento”. Esto va en consonancia con el artículo 2 que señala como uno de los principios rectores “la protección integral de la familia”.

Por lo que se hace necesario recordar a la gente cuáles son sus compromisos, los derechos y deberes que adquiere al constituir una familia y qué sanciones hay en caso de incumplimiento. Es así como el Derecho de Familia surge como un elemento importante para resolver las crisis familiares. Así lo señala el profesor Lasarte (2005): “El ordenamiento jurídico ha de suministrar vías de solución para aquellos supuestos en que la falta de concordia familiar, sea entre los cónyuges o entre éstos y sus hijos, requiere medios exógenos de superación de los conflictos (p. 14)”.

Pero no hay que olvidar que dentro de las relaciones familiares también existe la autonomía de la voluntad, por lo que las instituciones públicas no deben limitar esa libre actuación de la familia, especialmente cuando procura el bienestar de cada uno de sus integrantes. Esta limitación de la autonomía de la voluntad solamente tiene sentido en “... interés del progreso y del Estado, constituido sobre la célula familiar, porque la vida y la evolución de un pueblo, su progreso económico y su evolución política están supeditados al bienestar y perfección de la vida familiar” (Díez-Picazo & Gullón, 2004, p. 44). Cuando una familia cumple con las funciones que le son propias, la intromisión de las leyes y del Estado puede ocasionar una verdadera injusticia.

De manera que la familia es una verdadera comunidad de personas, que surge por la unión del hombre y la mujer que tienen un proyecto de vida en común para constituir un hogar, tener hijos e hijas y educarlos para la vida en sociedad. Esta comunidad de personas tiene sus propias necesidades afectivas y materiales, y por tanto sus propios derechos⁵⁶. Por lo que reducir la familia a los derechos e intereses de sus integrantes es limitar su capacidad como institución. El jurista Castán Tobeñas (1987) lo resume así:

Lo importante es no caer, como el individualismo jurídico, en el error de reducir las relaciones de familia a relaciones individuales entre los miembros que la constituyen, desconociendo el carácter de asociación natural y de fondo ético que tiene la familia, cuyas relaciones no pueden ser regidas por criterios de interés individual ni de autonomía de la voluntad. La familia es una realidad ético-social que no se basa en la voluntad (p. 42).

En los derechos de la familia, el titular de los derechos es la misma comunidad familiar, existen derechos propios de las personas, pero también existen derechos propios de la familia como una institución natural de la sociedad. Lo único que se excluye es la separación: por ser derechos de la persona no dejan de ser de la familia; por ser de la familia no dejan de ser de la persona. De lo que se trata, es de una superación del individualismo, para ver a la familia como una comunidad de personas, donde impera el amor y la solidaridad; por lo que se dice que los derechos de la familia son una dimensión social de los derechos humanos.

Sin embargo, las leyes en ocasiones no le dan la protección que se merece, especialmente cuando se limitan a resolver las situaciones de conflictos entre sus miembros. La profesora Domínguez (2005), señala que aunque se sigue percibiendo la familia como un conjunto de individuos unidos por ciertos vínculos, las leyes tienen una tendencia a protegerla de forma separada y a tratar a los miembros de la familia como seres autónomos e independientes. Dentro de la familia todos actúan por el interés de los demás y no por imposición individual; en consecuencia, el mejor defensor de los derechos de los hijos e hijas, no debería ser el Estado o las instituciones, sino el padre y la madre.

⁵⁶ Entre los derechos relacionados con la familia y que cada Estado debe procurar se encuentran: el derecho a la protección de la familia por las leyes y la sociedad; derecho a casarse y fundar una familia; derecho a la protección y respeto de la vida familiar; derecho a elegir el propio cónyuge; derecho a decidir sobre el intervalo de los nacimientos y el número de hijos a tener; derecho a la asistencia de la sociedad para que el padre y la madre puedan cumplir con sus deberes de procreación y educación de sus hijos o hijas; derecho de los padres y de las madres a ser los principales educadores dentro de la familia; derecho al trabajo y a unos ingresos justos para mantener dignamente a la familia; derecho a la salud y atención preferente a mujeres embarazadas, lactantes y personas adultas mayores; derecho a una vivienda familiar digna.

Le corresponde a la familia –más que al Estado o al Derecho– velar por sus derechos, y exigir que se respeten y que, por tanto, las injerencias de las autoridades públicas, sean únicamente para salvaguardar los intereses de los niños y de las niñas, o de las personas afectadas, en caso que se presenten conflictos. Más bien, al Estado le corresponde contribuir con la creación de acciones en el terreno jurídico, económico, social y fiscal que vayan en beneficio de todas las familias –sin discriminación alguna– preocupándose en especial por el problema del desempleo y la falta de vivienda.

El jurista Castán Tobeñas es partidario de que junto a los derechos de los individuos existen uno derechos de la familia:

En las leyes civiles va penetrando, aunque muy lentamente, la consideración de los derechos de familia como relaciones o, mejor, funciones presididas no por el juego de los intereses individuales, sino por un interés superior, que es el del núcleo familiar (1987, p. 43).

En el Código de la Familia inciso b) que se refiere a “la protección integral de la familia”, se refuerza esta idea de protección a la familia como unidad. Esta defensa de la familia como institución y el reconocimiento de unos derechos particulares, es importante ante el excesivo individualismo que existe actualmente, donde cada uno y cada una reclama sus derechos, lo que trae como consecuencia una desintegración y una lucha de poderes que no llevaría a la ansiada unidad familiar que procura nuestra legislación.

Para preservar la unidad familiar es necesario que exista una igualdad de derechos, deberes y oportunidades en las relaciones entre el hombre y la mujer, mediante la coparticipación en las responsabilidades familiares hacia los hijos e hijas, así como la responsabilidad conjunta de todos y todas (artículo 2, inciso g. del Código de la Familia).

Si el derecho protege a la familia, ¿qué se entiende entonces por familia? Actualmente muchas legislaciones no son capaces de dar una definición de familia, al punto que tal concepto parece no estar del todo claro. El Código de Familia de Nicaragua si define lo que se entiende por familia, da una conceptualización amplia de la misma, pero deja claro que se refiere a las relaciones padre, madre, hijos e hijas, así como los demás parientes de la familia extensa⁵⁷. Esto es importante porque crea las bases para la unidad familiar y para el derecho que tiene todo niño o niña de tener un padre y una madre y relacionarse con ambos. Más adelante define que el matrimonio y la unión de hecho estable están conformados por la unión de un hombre con una mujer⁵⁸ y son protegidos por el Estado.

Dar un concepto de algo es vital para saber qué se está protegiendo, y, por su valor social la familia merece protección. Así la mayoría de los principios rectores del Código aparecen encabezados por la palabra “protección”: protección a la familia y sus miembros; protección priorizada a la jefatura familiar femenina, en los casos de las madres cuando éstas sean las únicas responsables de su familia; protección contra la violencia intrafamiliar; protección de la paternidad y maternidad responsables; protección de la constitución de la vivienda familiar; protección del matrimonio y de la unión de hecho estable; protección y respeto a la vida privada y a la de la familia.

¿Qué significa la palabra protección? según la Real Academia Española (RAE) viene del verbo Proteger: 1. Amparar, favorecer, defender. 2. Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándole, etc.

⁵⁷ El artículo 37 del Código de la Familia, señala que la familia “está integrada por un grupo de personas naturales con capacidades, habilidades y destrezas diferentes, unidas por el matrimonio o unión de hecho estable entre un hombre y una mujer y vínculos de parentesco. De igual forma, las familias encabezadas por madres solteras, padres solteros, viudas, viudos, divorciados, divorciadas, abuelos, abuelas, así como por otros miembros de la familia, que ejerzan la autoridad parental, gozarán de la misma protección y tendrán los mismos deberes y derechos de solidaridad, respeto, tolerancia y buen trato establecidos en este Código”.

⁵⁸ Véanse los artículos 53 y 83 del Código de la Familia.

En este sentido, aplicado a la familia, sería resguardarla y defenderla alejándola de todo aquello que pueda ponerla en peligro. ¿Cómo se puede proteger la familia?, en cierta forma cumpliendo cada uno con las funciones que le son propias, y con los derechos y deberes correspondientes. “Las relaciones del estado familiar son, en gran parte, a la vez derechos y deberes … el derecho está concebido, en general, como medio para el cumplimiento del deber” (Castán Tobeñas, 1987, p. 57). Por su parte Puig Brutau dice: “Los derechos se conceden para el cumplimiento de los deberes que corresponden a su titular frente a otros miembros de la familia, de manera que el ejercicio del derecho ha de ajustarse al deber que le es relativo” (1985, p. 5). De manera que –como sigue diciendo Puig Brutau (1985)– no se trata solamente del cumplimiento de unos derechos y deberes sino, de algo que va más allá del derecho y que tiene connotaciones éticas y sociales.

Cuando la familia no cumple con los deberes y derechos aparece entonces el conflicto, las relaciones se van deteriorando, se pierde la unidad hasta el punto de llegar a la desintegración del grupo, con graves consecuencias para los hijos e hijas que son los principales afectados. Una familia no se sostiene con la libertad y el individualismo de cada uno de sus miembros. Por el contrario, se sostiene en el amor por los demás y, por consiguiente, en el interés colectivo que hace que cada uno de ellos sea capaz de ceder a sus propios deseos en beneficio de la armonía común (Dominguez, 2005).

En las relaciones familiares, cada uno de sus integrantes está en la obligación de procurar la protección, desarrollo y fortalecimiento de la familia, así lo reconocen los principios rectores que rigen la legislación familiar nicaragüense en su artículo 2, ya antes mencionado. Además la legislación pone énfasis en la generación de los vínculos de amor, solidaridad, ayuda y respeto mutuo que debe existir entre sus integrantes. A partir de estos sentimientos y asumiendo sus propias responsabilidades, la familia podrá cumplir con las funciones que le son propias. Pues ciertamente, los aspectos éticos y sociales puden a veces más que las leyes, es decir, dependiendo de la escala de valores personales de cada uno, se podrá tener un padre o una madre más comprometidos con sus obligaciones familiares.

El incumplimiento constante de las funciones que les corresponden en especial al hombre y la mujer, provoca que las relaciones familiares en la vida cotidiana se vayan desgastando cada vez más, afectando no sólo a los miembros de la familia, sino a todo el conjunto de la sociedad. Leclercq señala: “La negligencia de los deberes familiares produce efectos que no solamente afectan a los particulares, sino a la sociedad misma. Tales son, por ejemplo, las enfermedades, la criminalidad, el abandono de los niños...” (1961, p. 33).

Cuando la pareja ya no puede estar juntas porque esas fisuras de la vida cotidiana no pudieron superarse de ninguna forma, se llega a un punto donde cada uno piensa que ya no vale la pena continuar. Algo tan sencillo como cumplir aquellos que se dijo en el momento mismo del matrimonio⁵⁹ se transforma en una carga pesada, se olvida el compromiso y entonces lo más fácil es buscar el camino de la separación, con la consiguiente desintegración familiar. Entonces interviene el Estado, a través de las leyes y los tribunales, para proteger intereses lesionados y evitar abusos. Pero esa primera responsabilidad de los miembros de la familia de contribuir a la unidad y al fortalecimiento se perdió totalmente.

¿A qué obligaciones y deberes se comprometen el hombre y la mujer al constituir una familia? El artículo 38 del Código de la Familia nos dice cuáles son estas obligaciones y deberes que corresponden, no sólo a la pareja, sino a todos los integrantes del núcleo familiar. Estos deberes comienzan por la responsabilidad de velar por la

⁵⁹ El Artículo 68 del Código de la Familia establece la forma para la celebración del acto matrimonial. “Al iniciarse el acto matrimonial y en presencia de las personas que testificaron bajo promesa de Ley que las personas contrayentes tienen libertad para unirse en matrimonio, las personas autorizadas para celebrar el matrimonio, mencionarán en forma sucinta, los derechos y deberes que nacen del matrimonio respecto a la pareja, así como lo relativo al respeto y solidaridad que debe existir, la responsabilidad compartida en el cuidado, crianza, alimentación y representación de los hijos e hijas y les apercibirá del derecho que les asiste para elegir el régimen económico matrimonial, que estimen a bien. Así mismo, le advertirá que el matrimonio no es una relación de dominación”.

protección y conservación de la familia, y de promover el respeto e igualdad de derechos y oportunidades entre todas y todos sus integrantes, y se refieren a:

- a) Fortalecer los vínculos de cariño, ayuda y respeto recíproco entre sus integrantes;
- b) Fortalecer el matrimonio y la unión de hecho estable legalmente formalizado o reconocida, con fundamento en la absoluta igualdad de derechos del hombre y la mujer;
- c) El eficaz cumplimiento por los padres de sus obligaciones con respecto a la protección, formación moral y educación de los hijos e hijas, para que se desarrollen plenamente en todas las facetas de la vida para insertarse, armónicamente, como ciudadanos dignos en la sociedad; y
- d) La plena realización el principio de igualdad de todos los hijos e hijas.

Las dos primeras obligaciones están relacionadas con el fortalecimiento de los vínculos conyugales y de parentesco, una vez más el legislador le está dando prioridad a la unidad familiar, congruente con los principios rectores que señalan que constituye un deber de los miembros de la familia protegerla y contribuir a su unidad. De nuevo se mencionan los sentimientos de cariño, ayuda y respeto recíproco, como aspectos importantes que contribuyen a fortalecer las relaciones familiares. Hablar de sentimientos en el Derecho de Familia no es algo trivial, como se dijo anteriormente es la rama del Derecho que más elementos subjetivos tiene, y que deben ser tomados en cuenta –en todo momento– para una correcta aplicación de la norma.

Anteriormente se ha hablado de la función social y educadora de la familia, pero no menos importante es la función afectiva porque como señala la profesora Montero Duhalt:

La verdad es que, dentro de la afección humana, nada es comparable en satisfacciones a las que produce una familia bien integrada. El saber que existe un lugar cálido en el que se encuentra y se da comprensión, apoyo, solidaridad, en el que se comparten alegrías, decepciones, dolores, satisfacciones, etc., en suma la familia en el hogar es algo insustituible, aunque como en toda entidad humana, presente concomitantemente sus aspectos negativos de discordias, choques, molestias, etc. (1984, pp. 12-13).

La función afectiva es importante para la constitución misma de la familia. Hoy en día la gran mayoría de los matrimonios se constituyen precisamente por el sentimiento de amor que nace entre un hombre y una mujer, luego sigue la ilusión de formar un hogar con los hijos e hijas que nacan de esa unión. No se puede decir que los sentimientos no sean importantes dentro de la familia. Por tal razón, el Código de la Familia menciona en varios de sus artículos relacionados con los deberes y derechos de los integrantes de la familia, que éstos deben establecer vínculos de amor, cariño, ayuda y respeto mutuo.

El amor fortalece los vínculos familiares y a cada uno de sus miembros –por eso merece mencionarlo en una legislación relacionada con la familia– y esta fuerza procede primero del amor conyugal, por eso los cónyuges tienen una gran responsabilidad en mantener y proteger el amor que los ha llevado a formar una familia. El profesor Leclercq (1961) señala: “La buena educación del hijo exige que sus padres estén tan unidos como sea posible; en otros términos, exige que el amor reine en el hogar. Un hogar sin amor constituye el mayor daño de que los hijos pueden ser víctimas” (p. 22). El amor sincero del padre y la madre, por mantener la unidad familiar, es el mejor ejemplo y la mejor educación que les pueden dar a sus hijos e hijas. Este amor, junto con el compromiso, lleva a asumir los derechos y deberes que surgen a partir de la constitución de la propia familia, especialmente lo relacionado con la crianza y educación de los niños y niñas.

Luego de establecer las obligaciones de fortalecimiento de los vínculos conyugales y familiares, el artículo 38, al igual que los principios rectores⁶⁰, menciona el deber de los padres y las madres de proteger, formar moralmente

⁶⁰ Artículo 2, inciso g) “La igualdad de derechos, deberes y oportunidades en las relaciones del hombre y la mujer, mediante la coparticipación en las responsabilidades familiares, entre los hijos e hijas, así como la responsabilidad

y educar a sus hijos e hijas para que se desarrollen plenamente en todas las facetas de la vida para insertarse, armónicamente, como ciudadanos dignos en la sociedad. Este deber es una responsabilidad compartida entre ambos progenitores, les corresponde a los dos en igualdad de condiciones. Además, es un derecho que corresponde a todos los hijos e hijas sin discriminación.

Los padres y las madres deben estar conscientes del deber y la responsabilidad que tienen de educar a sus hijos e hijas, de convertirlos en ciudadanos con personalidad y capaces de asumir los nuevos retos de la sociedad. Dentro de la familia compartir entre generaciones da una riqueza impresionante a la formación humana. Los vínculos fraternales son los primeros en garantizar que cada persona puede compartir éxitos y fracasos con sus semejantes. Sin esta primera socialización de la familia difícilmente se podría contar con personas maduras y aptas para la educación, el trabajo, la participación política y social; así lo señala el profesor D'Agostino (2002):

La familia es la estructura antropológica que une –a través de mecanismos biológicos, que también pueden ser transcendidos simbólicamente, como es el caso de la adopción– sujetos de edad, capacidades y papeles distintos. Hermanando la necesidad biológica de la crianza de la prole con la exigencia subjetiva de adquirir la propia identidad personal (p. 144).

Como se ha dicho anteriormente, el Código de la Familia de Nicaragua está mencionando constantemente una serie de valores o principios que si se cumplen ayudarán al fortalecimiento de las relaciones familiares, unos son de tipo afectivo (amor, cariño, consideración en el trato, respeto) y otros más tangibles de medir, entre los que se pueden mencionar tres que son vitales para el desenvolvimiento de la vida cotidiana dentro de una familia: igualdad de derechos y deberes, solidaridad y responsabilidad.

La familia hoy en día se enfrenta a constantes cambios donde cada uno de sus miembros se ve afectado. Factores como la tecnología, la falta de tiempo, el excesivo trabajo, el individualismo, la falta de comunicación, el afán de superación personal, el egoísmo afectan gravemente las relaciones familiares. Ya no es posible tener roles definidos para cada uno, como el hecho de que el hombre trabaje y lleve el dinero al hogar, la mujer cuide de los hijos e hijas, y éstos se limiten solamente a recibir; ahora cada uno desde el lugar que ocupa debe colaborar activamente en el fortalecimiento de la familia. De la disposición que se tenga para cumplir los derechos y las obligaciones, con responsabilidad y solidaridad, depende en gran medida la unidad familiar.

III. La igualdad de derechos y deberes entre el padre y la madre

La familia sigue siendo un referente social y humano importante para la sociedad, aun cuando existen muchos problemas de tipo social, económico y laboral para constituirse en pareja, incluso carencias afectivas y psicológicas de los mismos contrayentes. El problema se acrecienta con la imposibilidad de asumir compromisos y deberes, y aún más cuando la constitución de la familia se basa solamente en relaciones afectivas. Por lo que hoy más que nunca se vuelve necesario una nueva forma de gestionar las relaciones entre los cónyuges y entre éstos y sus descendientes, donde haya más participación, solidaridad y responsabilidad en todas las funciones.

Analizando épocas anteriores, se observa que las relaciones familiares se basaban en el dominio y poder absoluto del padre de familia; las mujeres y los niños estaban prácticamente sometidos a su autoridad y se les reconocían pocos derechos. También es cierto que existían roles bien definidos, al padre le correspondía trabajar fuera de casa y proveer todo lo necesario para el sustento de su familia; y la madre se dedicaba a las tareas del hogar y a la atención y crianza de sus hijos e hijas, de modo que no ejercía ninguna función o autoridad pública, ni podía disponer libremente de sus bienes, en todo dependía del padre o esposo.

conjunta entre los miembros de la familia. Corresponde a éstos desarrollar valores como: amor, solidaridad, respeto, ayuda mutua, responsabilidad e igualdad absoluta" (Código de la Familia).

Esta situación suponía una condición de sujeción y dominio de la mujer y de la niñez, los cuales tenían poca o nula participación en las decisiones familiares, pues todo giraba alrededor del padre de familia, quien era el jefe y representante de todos. Este hecho ha cambiado considerablemente en los tiempos actuales, con el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, de los niños y de las niñas, dándoles una mayor participación en las decisiones familiares.

No menos importante es el hecho de involucrar cada vez más al padre en las actividades propias del hogar y en la atención de los hijos e hijas. La profesora Valdivia (2001) señala:

... el hombre entra también dentro de la familia en la rueda del cambio, por la necesidad de tenerse que adaptar a su nuevo papel, más activo, en relación a la paternidad y a unas relaciones conyugales distintas, adoptando una actitud de mayor igualdad; compartiendo su tradicional función de mantener y administrar económicamente el hogar, asumiendo la responsabilidad de compartir las tareas domésticas, el cuidado de los niños, etc. (p. 15).

De modo que, la familia ha cambiado en los últimos decenios; por tanto, ya no se puede decir que su comportamiento obedece a unos roles definidos entre el padre, la madre y los hijos e hijas y que caracterizaban a la familia tradicional. A lo mejor esas funciones definidas sirvieron en un determinado contexto histórico y social, pero hoy en día no es posible establecer relaciones familiares estables defendiendo cada uno sus intereses. En la familia se trata de un compartir y de colaborar todos juntos en su fortalecimiento. Como señala la profesora Domínguez (2005), las transformaciones del Derecho de Familia están animadas por el afán de asegurar libertad, igualdad y equidad; acabando con la discriminación que recaía en la mujer, en su papel de madre, ya que, al igual que los hijos e hijas, ellas también dependían del padre, anulando su autoridad en la familia.

Ahora en la relación conyugal se habla más de complementariedad y de la igualdad de derechos y deberes, así como de la responsabilidad compartida en el sostenimiento del hogar y en la educación de la prole. Sobre todo considerando que hoy en día tanto el padre como la madre trabajan fuera del hogar y es necesario ese compromiso de los dos para disminuir las tensiones que podrían recaer en el que se dedicara a todos los quehaceres de la casa y a la crianza de los niños y niñas de manera solitaria. La profesora Valdivia (2001) señala:

El reconocimiento de la igualdad de los derechos de hombres y mujeres y la incorporación de éstas al mundo laboral ha supuesto un cambio enorme para el conjunto de la familia. Aquí está la raíz de muchos cambios en relación a los modelos actuales de familia, a las relaciones y al funcionamiento del propio sistema familiar (p. 13).

Esta igualdad de derechos del hombre y la mujer en las relaciones familiares es un precepto constitucional⁶¹, lo que significa que cualquier organización jurídica del matrimonio debe respetar este principio y que son inconstitucionales las leyes que establezcan leyes o preceptos que violen tal igualdad. La igualdad es un derecho de los interesados en cada situación concreta y una pauta de comportamiento que debe regir las relaciones entre la pareja, entre éstos y sus hijos e hijas, y además entre aquellos y los demás parientes, sobre todo los ascendientes mayores (Diez-Picazo & Gullón, 2004).

La igualdad está referida entonces al ámbito de las relaciones familiares, principalmente con los derechos y deberes de la pareja⁶², ambos tienen la obligación de contribuir al sostenimiento de la familia, a las tareas del hogar y a la

⁶¹ Véase el artículo 73 de la Constitución Política de Nicaragua antes mencionado.

⁶² El artículo 55 del Código de la Familia señala que “el matrimonio otorga iguales derechos y obligaciones para el hombre y la mujer contrayentes”. Y el artículo 81 expresa que “el matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges, por lo que éstos podrán ejercer sus profesiones u oficios, emprender estudios,

formación y educación de los hijos e hijas. Esto es una obligación que no solamente corresponde al padre o a la madre, sino a los dos, es parte de la responsabilidad paterna y materna, ya que los hijos e hijas no deben verse afectados en sus relaciones con sus progenitores por una excesiva vida de trabajo, o por una situación de desintegración familiar. Esta desintegración no favorece en nada al bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas que necesitan del cuidado y la atención de ambos.

Los artículos 79 y 80 del Código de la Familia mencionan los derechos y responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio:

- ✓ Elegir y fijar el lugar de residencia de la familia;
- ✓ Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas;
- ✓ Ejercer su profesión u ocupación;
- ✓ Tener propiedades y disponer libremente de los bienes;
- ✓ Promover en igualdad y corresponsabilidad la educación y la crianza de sus hijos e hijas;
- ✓ Compartir con responsabilidad las tareas domésticas;
- ✓ Guardarse consideración y tolerancia en el trato, fidelidad y solidaridad afectiva;
- ✓ Respetarse y protegerse, a través de un trato digno e igualitario y prestarse cooperación y ayuda mutua;
- ✓ Apoyarse en la satisfacción de sus necesidades y en el desarrollo de sus propias personalidades;
- ✓ Organizar la vida en el hogar.

De las anteriores obligaciones algunas de ellas, hoy más que nunca, son sumamente esenciales en el análisis sobre la protección a la familia que debe partir de los propios integrantes, y donde se observa más propiamente la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, cuyo cumplimiento en la práctica aún tiene pocas deficiencias, y constituyen un foco de tensión constante entre la pareja, como son: contribuir igualmente al mantenimiento del hogar, compartir con responsabilidad las tareas domésticas y la educación y crianza de los hijos e hijas.

Actualmente en la familia tanto el hombre como la mujer trabajan fuera del hogar; cada vez son más las mujeres que estudian hasta llegar a ser profesionales y que quieren realizarse en el mercado laboral. A pesar de esto, se siguen constituyendo familias, incluso las mujeres que son profesionales aspiran a ser madres y tener un hogar. Esta realidad sólo será posible, precisamente con esa igualdad de derechos y responsabilidades en las tareas del hogar y en la función educadora, de modo que se pueda hacer posible la conciliación entre vida familiar y laboral. Sin embargo, todo esto no será suficiente sin la voluntad decidida del padre de asumir su responsabilidad en todo lo que corresponde al hogar y a los hijos e hijas, que su función no se limite solamente a proveer dinero, pues esto también lo hace ahora la madre⁶³. Así lo resumen la profesora Valdivia:

Posiblemente los temas más debatidos durante estas últimas décadas en relación a la familia son los relacionados con el trabajo de la mujer dentro y fuera de casa: la aceptación del trabajo de las mujeres fuera de casa lleva implícito, un verdadero cambio en la concepción del género; o una verdadera revolución que va dando paso a una mujer distinta, con los mismos deberes y derechos que el hombre, dentro y fuera del hogar; lo que fuerza a su vez al hombre a mover sus posiciones para asumir su responsabilidad en la incorporación plena al funcionamiento de la familia, en la participación en las tareas del hogar, y en relación a la educación de los hijos (2001, p. 17).

perfeccionar sus conocimientos, transitar libremente, pudiendo salir del país sin restricción alguna, salvo los casos de Ley".

⁶³ El artículo 82 del Código de la Familia reconoce el aporte económico de los cónyuges en la familia, y no solamente referido al trabajo fuera del hogar, sino también a las tareas domésticas: "Los cónyuges deben sufragar en proporción a sus recursos económicos los gastos de la familia. Si uno de ellos no tuviere bienes ni gozare de emolumento alguno, el desempeño del trabajo del hogar o el cuidado de los hijos e hijas se estimará como su contribución a tales gastos, con el mismo significado de las aportaciones del otro". En este sentido, también se observa la igualdad de derechos y deberes.

Con el trabajo de ambos, se comparten las cargas y el sostenimiento de la familia. Sería contrario a la justicia y a la igualdad protegida por la ley, el hecho de que solamente uno de ellos aportara ingresos y el otro se los guardaría para sí mismo. El Código de la Familia señala en el artículo 82 que: "los cónyuges deben sufragar en proporción a sus recursos económicos los gastos de la familia. Si uno de ellos no tuviere bienes ni gozare de emolumento alguno, el desempeño del trabajo del hogar o el cuidado de los hijos e hijas se estimará como su contribución a tales gastos, con el mismo significado de las aportaciones del otro". En este sentido, la ley le está dando importancia al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos e hijas como un aporte efectivo y en igualdad de condiciones que el aporte económico.

Generalmente ha sido la mujer la que se ha quedado en la casa cuidando de los niños y niñas, lo cual puede ser una decisión muy personal y libre, en la cual las leyes no podrían meterse, por el principio de respeto a la vida privada de la familia. Pero el hecho de reconocer este trabajo como un aporte, ya le da la importancia que merece. Sin embargo, hoy más que nunca es necesario el aporte de ambos, no solo en el sostenimiento del hogar, sino también en las tareas domésticas, pues solamente el compromiso de los dos hará posible que la mujer pueda realizarse en el ámbito laboral. Una mujer que luego de regresar del trabajo, tenga que ocuparse sola de las tareas de limpieza, cocina y atención de los niños, tendrá más cansancio, estrés y tensión emocional que, en definitiva, afectarán la relación de pareja. Así lo señala la profesora Montero Duhalt (1984):

La incorporación femenina a todo tipo de actividades productivas es un fenómeno de los tiempos modernos. Sin embargo, su tradicional papel de administradora del hogar, no ha sido aún delegado y, en buena medida, muy poco o nada compartido con su compañero. La mujer que trabaja fuera del hogar normalmente cumple una doble tarea. Cuando estos problemas no se discuten y resuelven con equidad dentro del seno del hogar empiezan las fisuras en la estructura del mismo (p. 16).

En este compartir la obligación de contribuir al sostenimiento del hogar y a las tareas domésticas es un gran campo para el ejercicio de la igualdad de derechos y deberes que protegen las legislaciones, no sólo internas, sino a nivel de declaraciones de derechos humanos. Es también aquí donde se ejerce el compromiso y los afectos de los que se ha hablado anteriormente, además de los valores éticos que cada uno aprendió en su familia de origen. Pues un hombre estará tanto más dispuesto a colaborar en las tareas del hogar, cuanto más consciente sea de su deber como esposo y padre de familia.

El cambio llevado a cabo por la mujer en relación a su trabajo y a sus funciones como madre, etc. ha ido removiendo el funcionamiento del hogar, por lo que el hombre ha debido mover ficha, en parte por cambio de mentalidad, y en parte para equilibrar la situación planteada por la mujer. Hoy debe compartir con la mujer las responsabilidades que esta mantenía tradicionalmente dentro de casa, lo mismo que la mujer comparte el trabajo fuera y contribuye con el salario al mantenimiento del hogar (Valdivia, 2001, p. 18).

Si bien esta obligación es propia de la pareja y es una responsabilidad de ellos organizar la vida en el hogar, no menos importante en la intervención del Estado. Correspondrá a leyes complementarias, así como a políticas sociales de protección, garantizar el efectivo ejercicio de esta igualdad. Las empresas también juegan un papel importante, al evitar excesivas jornadas laborales que vayan en detrimento de las relaciones familiares. La primera responsabilidad social de una empresa es con sus propios empleados, y el primer negocio de toda persona es su propia familia. Si se invierten grandes cantidades de tiempo y dinero en la formación profesional, no puede dejarse el cumplimiento de las obligaciones familiares a los solos sentimientos o buenas intenciones.

Todavía existen enormes diferencias entre hombres y mujeres, para llegar a una igualdad plena de derechos y deberes en la vida política, social y laboral, persisten los problemas de violencia intrafamiliar, baja escolarización de las mujeres, discriminación salarial, aumento del desempleo femenino y escasa presencia en puestos de responsabilidad política y económica. Por lo que, emprender acciones a favor de la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar es todavía una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos. La familia

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

no es una tarea que afecta, de manera primordial, a la mujer, pues en gran medida esta idea es la que ha servido, en muchas ocasiones, para legitimar la desigualdad, sino que en la familia debe estar implicado también el hombre. Solamente así se podrá lograr una familia más igualitaria donde se respeten los derechos de todos sus miembros y con ello una sociedad más justa (Serna, 2010).

La profesora del Valle (2004) lo resume de la siguiente manera:

El futuro de las relaciones familiares y de la propia familia va a depender en buena medida de las posibilidades que tengan las personas para desplegar estrategias que les permitan amar y darse en las relaciones con las parejas, con los hijos, de manera satisfactoria, con autenticidad, con libertad y en coordenadas de igualdad. Los márgenes de elección y actuación de las personas con ser más amplios, tienen sus límites. Las posibilidades de elegir, de gestionar las propias vidas tienen su freno en las condiciones impuestas por los complejos entramados institucionales. Por ello, la oportunidad del amor, de los lazos afectivos, de los vínculos y solidaridades familiares no descansa únicamente en las personas. Sus posibilidades dependen, en buena medida, de medidas que reduzcan los niveles de tensión y las contradicciones a las que se ven sujetas a la hora de vivir con el otro, procrear y educar (p. 25).

IV. El deber insustituible de la educación de los hijos e hijas

El derecho a la educación es fundamental para la promoción del desarrollo humano, entendido éste como una manera de ampliar las capacidades de las personas. Los niveles de educación posibilitan que una persona pueda tener mejores opciones en su vida: mejores estudios, mejores oportunidades de trabajo, mayores ingresos, más posibilidad de superación personal y de un mejor sostentimiento de su familia. Negar el derecho a la educación, es negarle a la persona su posibilidad de crecer y desarrollar todas sus capacidades y potencialidades tanto creativas como de trabajo.

Dentro del desarrollo adecuado de las relaciones familiares, las leyes reconocen el valor de la familia, como ese espacio donde cada uno y cada una puede nacer, crecer y desarrollar su propia personalidad, teniendo a su alcance las necesidades afectivas y materiales necesarias para ello. Al respecto Díez-Picazo & Gullón (2004) señalan que:

La familia es el cauce con el que lograr la satisfacción de las necesidades primarias del individuo, sobre todo en aquellos casos en que por su corta edad o por cualquier otra causa similar, no puede alcanzar ese resultado por sí solo (p. 36).

La educación de los hijos e hijas es un derecho de los padres y madres, que se basa en el hecho biológico de haberlos traído al mundo y, además, en la obligación de proporcionarles los conocimientos necesarios para el desarrollo de la personalidad y la orientación para el ejercicio de una profesión u oficio. Forma parte del derecho natural derivado de la procreación, aunque también se aplica por analogía en el caso de la adopción, pues no se les puede dejar solos en el camino de iniciarse en la vida, lo cual sería contrario a la justicia y al derecho.

La educación de los hijos e hijas como un derecho y un deber del padre y la madre, está reconocida en todas las legislaciones relacionadas con el derecho de familia y con los derechos humanos. Es también un precepto constitucional que está contenido en el artículo 73 de la Constitución Política de Nicaragua: “Los padres deben atender el mantenimiento del hogar y la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con iguales derechos y responsabilidades”.

Zannoni (1978), citado por Chávez Asencio (1987, p. 294) señala cual es este deber-derecho de los padres y madres de ser educadores de sus hijos e hijas:

El deber de la educación de los hijos implica el deber y el derecho de ocuparse de la formación física, espiritual y moral del menor así como atender a la preparación para una profesión o actividad determinada, que represente utilidad al menor y a la sociedad. Esta tarea paterna incluye la formación del carácter, del espíritu y de los sentimientos que tanto van a incidir sobre sus inclinaciones de vida.

La educación de los hijos e hijas forma parte de los deberes naturales que todo progenitor debería estar dispuesto a cumplir por el solo hecho de la procreación. Además es la forma más propia como la familia cumple con su función socializadora, formando a los niños y niñas para hacer de ellos y ellas personas útiles para la sociedad. La legislación al reconocer esta facultad de los progenitores está protegiendo el derecho de la niñez a ser educados y formados, y el deber de los padres y madres de cumplir con su misión de formadores y orientadores. El profesor Lasarte señala: "... las facultades o poderes que el ordenamiento jurídico reconoce a los progenitores en relación con los hijos son sencillamente consecuencias del conjunto de deberes que sobre ellos pesan respecto de la educación, crianza y formación de los hijos" (2005, p. 379).

El artículo 269 del Código de la Familia señala que "el ejercicio de la autoridad parental corresponde al padre y madre conjuntamente o a uno de ellos cuando falte el otro", reafirmando ese igualdad de derechos y deberes de los padres y madres. Luego en el artículo 274 se dice cuáles son esos derechos y deberes de los progenitores en relación con sus hijos e hijas que comienza por: proteger la vida, la integridad física, psíquica, moral y social de sus hijas e hijos y tenerlos en su compañía; suministrarles los medios necesarios para su desarrollo integral, proveyéndoles la alimentación adecuada, vestuario, vivienda y en general los medios materiales necesarios para su desarrollo físico; la preservación de su salud y su educación formal.

En relación a la educación formal el artículo 274 señala cuales son las características de esta educación: estabilidad emocional, estimulación de sus capacidades de decisión en la familia y el sentido de responsabilidad social. Educarlos para que participen en las labores compartidas en el hogar y prepararlos para el trabajo socialmente digno. Orientar la formación de sus hijos e hijas en un plano de igualdad promoviendo valores, hábitos, tradiciones y costumbres que fomenten el respeto, la solidaridad, la unidad y la responsabilidad en la familia.

Es decir, la educación se refiere a todos aquellos elementos que son vitales para el desarrollo de la personalidad del niño o niñas, aquello que contribuya a su madurez, a la formación de una conciencia crítica, a crear valores de responsabilidad, honestidad y dedicación al trabajo que lo hagan capaz de ejercer más adelante con profesionalidad y calidad su propio trabajo, en fin haciendo de ellos y de ellas mejores personas.

Este deber de los padres y madres comienza con proporcionar a sus hijos e hijas la primera educación durante los primeros años de vida. El hogar se convierte en el primer espacio de socialización y en la primera escuela, etapa importante para el infante que necesita crear lazos positivos de afecto, confianza y seguridad. El deber y el derecho de los padres y madres con relación a la educación de sus hijos e hijas no se trata solamente de cumplir con una responsabilidad, sino con la necesidad que tienen los hijos e hijas de recibir una formación integral primeramente de sus progenitores, y en que nada ni nadie puede reemplazar esta educación (Leclercq, 1961).

A la educación inicial en el hogar corresponde la educación primaria y secundaria. El artículo 279 contempla el derecho de acceso al sistema educativo: "El padre o la madre procurarán educar y formar integralmente a sus hijos e hijas, facilitándoles el acceso al sistema educativo y orientarles vocacionalmente a la elección de una profesión u oficio". El acceso al sistema educativo corresponde también un derecho humano y un derecho fundamental de la niñez y la adolescencia⁶⁴.

⁶⁴ Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria". El artículo 28 de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña reconoce el derecho a la educación y enseñanza primaria obligatoria y gratuita.

Actualmente muchos niños y niñas carecen de la educación básica, unas veces por la pobreza extrema de los padres y madres; otras, por la falta de ilusión de los mismos jóvenes de estudiar y acceder a estudios superiores, motivados por las elevadas tasas de desempleo, sobre todo en países como Nicaragua donde los índices de pobreza son elevados.

En este caso, el Estado y la familia juegan un rol importante para garantizar la igualdad de acceso de todos los niños y niñas a la educación, considerando que la instrucción es importante para superar la pobreza y el desempleo, así como para tener mejores condiciones de vida. Al Estado le corresponde facilitar el acceso a escuelas públicas, aumentar la cobertura y mejorar la calidad de los maestros.

Aunque en el ejercicio del derecho a la educación el Estado ocupa una parte fundamental, sobre todo en cuanto a recursos, personal docente e infraestructura, también es cierto que una adecuada promoción de la importancia de la educación, sobre todo en las familias de escasos recursos, ayudaría a aumentar el número de alumnos matriculados por años. Pues en muchas familias de origen campesino, no se da el debido valor a la educación de los niños por parte de sus padres, ni tampoco los niños y jóvenes tienen conciencia de ello, motivado sobre todo por el elevado desempleo y la falta de oportunidades una vez terminado los estudios.

A la familia le corresponde motivar y acompañar en el proceso para evitar la deserción escolar de los jóvenes. Klitsberg, (2008) señala sobre la familia en Latinoamérica:

Hoy sabemos que la familia es absolutamente decisiva para el rendimiento educativo. La educación, que es la vía central para que nuestros pueblos logren el tan ansiado desarrollo, requiere imprescindiblemente el apoyo continuo de la familia. Hoy sabemos que el 50% del rendimiento educativo de los niños y de los adolescentes está conectado con la calidad de la escuela, con la calidad de los maestros, con los métodos de aprendizaje, lecturas, ejercicios. Pero el otro 50% está vinculado estrechamente con las características de la familia" (p. 76).

También el Código de Familia menciona que la educación debe estar dirigida a la práctica de labores compartidas en el hogar, de acuerdo a la edad y capacidad de cada uno, así como prepararlos para el trabajo. En ambos casos es fundamental promover valores y hábitos, que fomenten el respeto, el apoyo mutuo, la unidad y la responsabilidad. Con esto además de enseñar el amor al trabajo, se les educa en la solidaridad familiar.

Otro elemento importante del deber de la educación de parte del padre y la madre es el de orientarles en todo aquello relacionado con el ejercicio una profesión u oficio. La educación profesional requiere, de parte de los progenitores, proporcionar una orientación que comienza por enviar a sus hijos e hijas a la escuela primaria, secundaria y superior para que puedan tener una profesión y un trabajo digno. Corresponde al hijo o hija aprovechar y aceptar las orientaciones del padre y la madre en materia de trabajo, pues ellos más que nadie pueden actuar como orientadores que buscan en todo momento el bienestar y progreso de sus hijos e hijas. Pero los padres y madres, también deben respetar la libertad de los jóvenes en esta materia (Chávez Asencio, 1987).

La paternidad y la maternidad responsable no se limitan a la función biológica de la transmisión de la vida ni a proporcionar el sustento material, sino que comprende además una educación no sólo intelectual y humana, sino también una educación en las virtudes, que permita a los hijos emprender y perseverar en el camino de la vida buena. Es en la familia donde la persona encuentra de forma natural, y desde su más temprana edad, los vínculos afectivos que son condición indispensable de su vida moral (Chalmeta, 2007).

El cumplimiento de este deber por parte del padre y la madre exige la existencia de un ambiente apropiado donde puedan ejercer la educación. El artículo 276 establece que para "efectos de ejercer las obligaciones o responsabilidades derivadas de la autoridad parental deberán proporcionarle para el cuidado y crianza de sus hijos e hijas un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para su desarrollo integral hasta

que cumplan la mayoría de edad". Esto se complementa con el deber de convivencia con sus progenitores que posee todo hijo o hija (art. 278 del Código de la Familia); convivencia que se mantiene incluso en los casos de separación y divorcio, como un derecho del hijo e hija a relacionarse con sus padres y madres⁶⁵.

El derecho de los padres y madres a la educación se complementa con el deber de los hijos e hijas a la obediencia y al respeto. El artículo 73 de la Constitución Política de Nicaragua establece que: "Los hijos, a su vez, están obligados a respetar y ayudar a sus padres". Y el artículo 268 del Código de la Familia: "Los hijos o hijas que sean niños, niñas o adolescentes no emancipados están bajo el cuidado del padre y de la madre, o de quien ejerza autoridad parental, han de seguir sus orientaciones, guardarles respeto y consideración". El respeto a los progenitores es también parte de los valores éticos.

Para la educación de los hijos e hijas en algunas veces se tiene que corregirlos, facultad que está expresamente consignada en la ley para quienes ejercer autoridad parental⁶⁶, pero la misma ley establece unos límites y es que esta corrección o disciplina no sea a través del castigo físico o cualquier tipo de trato humillante. El profesor Chávez Asencio lo explica de la siguiente manera:

Al suprimir el concepto castigo, aunque fuere mesurado, significa que la corrección a la que se refiere el actual artículo como derecho de los padres, impide a éstos llegar a golpes o amenazas como abusos que es usual observar en el trato con los menores. La corrección debe ser mesurada; debe tener como límite no ofender la persona, ni dañar al menor (1987, p. 296).

El deber de educar y orientar implica forzosamente una conducta correctiva, pues los niños y adolescentes tienen comportamientos que merecen tal corrección, precisamente porque están en esta etapa formativa. Pero la mejor forma de hacerlo no es con el castigo físico, además que ahora es penado por la ley, sino con la propia conducta. Los que ejercer la autoridad parental están obligados a observar una conducta que sirva a sus hijos e hijas de buen ejemplo, sobre todo si tenemos en cuenta que nada es mayormente educativo que el buen ejemplo (Montero Duhalt, 1984). Para Chávez Asencio: "Sería muy difícil que los padres lograran una educación y promoción del hijo, si no dan ellos mismos testimonio... se exige que los padres observen buena conducta; es decir, den testimonio a sus hijos" (1987, p. 298).

Cuando lo que se enseña se apoya en el ejemplo, se produce una mayor empatía entre padres, madres, hijos e hijas que facilita aún más el proceso de enseñanza-aprendizaje. La autenticidad de una persona atrae a los niños y niñas son muy sensibles al ejemplo de papá y mamá. El buen ejemplo les da seguridad, los hace fuertes y optimista ante la vida. Además como no existen los padres y madres perfectos, los hijos e hijas se dan cuenta que comenten errores y que tienen defectos, pero lo importante es reconocerlos y saber rectificar. Ser un ejemplo es como ser un espejo donde los otros se comparan y, a través, del cual cada uno puede ir mejorando continuamente (EDAC, 1996).

Como reciprocidad a este deber de los padres y madres de educar a sus hijos e hijas, estos les deben respeto y asistencia cuando sean mayores. Así lo define el artículo 268: "Los hijos e hijas mayores de edad deberán de asistir al padre y madre o a quien ejerza autoridad parental, en circunstancias adversas y cuando sean adultos mayores, además de contribuir a los gastos familiares". Es también un deber de justicia ayudar a los progenitores cuando estos llega a su vejez, y ya no pueda valerse por sí mismos, es lo que ellos hicieron cuando el infante tampoco

⁶⁵ En este sentido, véanse los artículos 281, 282 y 283 del Código de la Familia de Nicaragua.

⁶⁶ Artículo 280 del Código de la Familia: "El padre, madre, o en su caso otros miembros de la familia, tutores u otras personas encargadas legalmente del hijo o la hija, tienen la responsabilidad, el derecho y el deber de impartir, en consonancia con la evolución de sus facultades, la dirección y orientación apropiadas de sus representados, sin que se ponga en riesgo la salud, integridad, física, psicológica y dignidad personal de los mismos y bajo ninguna circunstancia se utilizará el castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de corrección o disciplina".

podía ser independiente. Para Leclercq (1961): "El deber de obediencia del hijo es, por tanto, un deber temporal..., en cambio su deber de afecto y respeto abarca toda la vida" (p. 340).

En definitiva, el derecho-deber de la educación de los hijos e hijas es un precepto que implica una gran responsabilidad y un efectivo compromiso tanto del padre como de la madre, a los dos juntos les corresponde esta tarea para dar la estabilidad emocional que el niño o niña necesita. Incluso en los casos donde haya un divorcio y la relación de pareja termine, nunca acaba la relación paterno-materno-filial, ésta siempre subsiste y es fundamental no olvidarlo, se tendrá que gestionar y organizar una nueva forma de relacionarse con el padre o madre ausente físicamente del hogar, pero siempre presente en la tarea educativa. Se ha llegado a decir que la labor educativa de los progenitores subsiste hasta la muerte, pues los hijos e hijas siempre recuerdan lo que les enseñaron, y aunque ya no estén, ellos se siguen comportando como aquellos les enseñaron en vida.

V.- Responsabilidad y solidaridad en las relaciones familiares

Dentro de los valores que menciona en Código de la Familia es necesario mencionar la responsabilidad y la solidaridad, como aspectos importantes que contribuyen a tener relaciones familiares estables, donde prevalezca la armonía y la paz. Por responsabilidad entendemos (según la RAE): Calidad de responsable. Y por responsable: I. Obligado a responder de algo o por alguien. 2. Dicho de una persona: Que pone cuidado y atención en lo que hace o decide. Es responsable el que está consciente de sus actos, sabe lo que hace, y responde libremente por las consecuencias de esos actos. Y la solidaridad (RAE) se refiere a la adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros.

La responsabilidad aplicada a la familia se refiere al hecho de que cada uno de sus miembros está obligado y comprometido al cumplimiento de los deberes y derechos familiares, asumiendo las consecuencias de sus actos. La responsabilidad es muy importante porque es un valor que se está perdiendo dentro de la familia. Lo cual se nota en el aumento de las madres solteras y en el aumento de los divorcios; esto provoca, no solamente que los hijos e hijas crezcan en la mayoría de los casos sin un padre, sino que luego estos se alejan y se desentienden de sus obligaciones parentales.

El artículo 2 del Código de la Familia menciona como un principio rector "la promoción de la paternidad y la maternidad responsable", la cual además está protegida por el Estado (artículo 186). Asimismo el artículo 78 de la Constitución Política de Nicaragua señala: "El Estado protege la paternidad y maternidad responsable. Se establece el derecho de investigar la paternidad y la maternidad".

El artículo 188 del Código de la Familia define que se entiende por paternidad y maternidad responsable: "el vínculo que une a padres y madres con sus hijos e hijas, que incluye derechos y obligaciones, ejercidos responsablemente y de forma conjunta en el cuidado y crianza, alimentación, afecto, protección, vivienda, educación, recreación y atención médica, física, mental y emocional de sus hijas e hijos, a fin de lograr su desarrollo integral".

Este artículo se refiere al hecho de que los derechos y obligaciones del padre y la madre para con sus hijos e hijas deben ser ejercidos con responsabilidad y de forma conjunta. Dicho en otras palabras, la paternidad y maternidad responsable es una obligación para con los hijos e hijas, forma parte de ese asumir las consecuencias de haberlos traído al mundo, y del deber moral de educarlos y suministrarles lo necesario para su crecimiento y desarrollo. Lo cual no se limita solamente a proporcionales cosas materiales, sino al afecto y protección que requieren en todo momento y circunstancia.

Actualmente se dan bastantes problemas de irresponsabilidad paterna. Muchos hombres no están dispuestos a asumir sus deberes de padre, y algunos se ven obligados por las leyes a hacerlo, pero en este caso sólo suministran la pensión alimenticia y no se relacionan con los hijos o hijas, afectando grandemente su desarrollo emocional.

La presencia del padre dentro de la familia es necesaria para la estabilidad emocional de los niños y niñas. Ellos aportan activos fundamentales para la vida. Su ausencia afecta el rendimiento escolar ante el empobrecimiento del clima socioeducativo del hogar, pesa sobre el desarrollo de la inteligencia emocional, golpea la salud, crea condiciones propicias para sensaciones de inferiorización, aislamiento, resentimiento, agresividad, resta una fuente fundamental de orientación en aspectos morales y disminuye los ingresos de la familia, pues generalmente las mujeres ganan menos que los hombres (Kliksberg, 2008). Aunque la principal consecuencia sea el alejamiento de sus deberes paternos.

Hoy en día muchos jóvenes varones no están dispuestos a formar una familia estable, se dejan llevar solamente por el sentimiento, y a la hora de exigir responsabilidad se alejan dejando sola a la mujer con el cuidado y crianza de los hijos o hijas. Si bien es cierto, en esto influyen muchos factores de tipo social y ético, no se pueden dejar de lado las circunstancias económicas del país. Kliksberg (2008) señala al respecto:

Una proporción creciente de hombres jóvenes de los estratos humildes se resisten a constituir hogares estables. Ello va a aumentar las tasas de familias irregulares e inestables (concubinatos). Esta tendencia parece fuertemente influida por el crecimiento de la pobreza, la desocupación y la informalidad en la región. En muchos de estos casos, el joven no ve la posibilidad de encontrar un empleo estable que le permita cumplir el rol de proveedor principal de los ingresos del hogar, que se espera de él. Por otra parte, un porcentaje significativo de la población, con ocupación, gana salarios mínimos que se hallan por debajo de los ingresos que se necesitarían para solventar los gastos básicos de una familia, aunque se cuente con aporte femenino (p. 82).

El Código de la Familia además de establecer en qué consiste la paternidad y maternidad responsable, establece normativas para la protección de los niños y niñas cuando el padre no cumple con tales obligaciones. Así se establece el derecho a investigar la paternidad; a inscribir al hijo o hija provisionalmente con los apellidos del padre mientras se investiga la paternidad, esto por el derecho de todo niño o niña a conocer a su padre; el derecho a tener una pensión de alimentos a partir de determinarse la filiación paterna; el derecho a relacionarse con su padre cuando no viva con él.

Sin embargo, la responsabilidad paterna se logrará más que con la aplicación de la ley con una efectiva política social que fomente la paternidad responsable. Gómariz, Jirón, González, García y Madden (2002) encontraron que las políticas sociales, en materia de paternidad, no deben referirse sólo a la actuación en el ámbito de la punición de los comportamientos irresponsables, sino al campo de la prevención de la misma, así como al mejoramiento de la calidad del ejercicio de la paternidad responsable. Al objeto de respaldar el cambio de actitud en los hombres, se recomiendan acciones concretas en materia de equidad de género que promocione cambios en las relaciones de género entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de campañas de promoción de la paternidad responsable que motive su ejercicio.

La paternidad y maternidad responsable es fundamental para el correcto funcionamiento de la familia, para la búsqueda del fortalecimiento y unidad que promueve el Código de la Familia. Por eso, el cumplimiento efectivo de los derechos y obligaciones depende en gran parte de la capacidad y disposición que tengan los progenitores en ser responsables. Pero también es cierto que las familias, sobre todo en Latinoamérica, necesitan del apoyo de la sociedad y del Estado, a través de políticas públicas, para poder cumplir con sus funciones, pues mejorando las realidades concretas de las familias más vulnerables, se mejora la sociedad misma. Kliksber (2008) señala que: "Fortaleciendo a la familia se está mejorando el capital humano de la sociedad, palanca del crecimiento económico y el desarrollo social, y base de la estabilidad democrática" (p. 88).

Además de la responsabilidad, las relaciones familiares requieren de la solidaridad. Las obligaciones familiares no tienen fundamento en el deber ético de atender las necesidades humanas, que el ordenamiento jurídico toma en consideración, ya que muchas de ellas las tenemos respecto de nuestros semejantes según los criterios de la ética

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

y la moral (como puede ser atender a los hambrientos o a los afectados por un terremoto), sino que el fundamento se halla en el principio de la solidaridad familiar, que obliga a unos parientes a atender las necesidades vitales de otros que no las puedan satisfacer por sí mismos (Diez-Picazo & Gullón, 2004).

El término solidaridad familiar se refiere a las normas y prácticas de ayuda mutua entre los miembros de la familia. En esta solidaridad se puede diferenciar entre la solidaridad afectiva y la solidaridad funcional:

La “solidaridad afectiva” se explica a través del tipo de sentimientos positivos compartidos y recíprocos entre los miembros de una misma familia. Sentimientos como el respeto, la confianza, la comprensión, el cariño, etc. Esta dimensión de la solidaridad familiar recoge el sentimiento de pertenencia, la identidad familiar y los vínculos de afectividad. Constituye un valor añadido y cada vez más indispensable para la prestación de ayuda.

La “solidaridad funcional” se refiere a la voluntad de dar y recibir ayuda por parte de otros miembros de la familia. Esta acción puede ser esporádica y/o periódica; y las ayudas o recursos pueden ser de tipo material, económico o asistencial (cuidado de personas, apoyo doméstico, etc.). Esta dimensión es la que generalmente se identifica de forma directa con la solidaridad familiar, como definición de la misma, y con el apoyo mutuo (Mora, 2012, p. 105).

Los lazos de cooperación y de solidaridad que se aprenden en la familia, son luego llevados a la práctica por cada uno de sus miembros en la sociedad, porque de esta manera aumentan las posibilidades de mejorar las condiciones de la propia familia, y del resto de familias que componen el conjunto social. La familia para subsistir necesita adquirir bienes materiales que no necesariamente produce ella misma, sino que son producidos por otras personas, y lo mismo ocurre con otras familias, hasta llegar a la sociedad en general, donde todos colaboran al bien de todos (Chalmeta, 2007).

La familia con los ingresos obtenidos por medio del trabajo de sus integrantes está en disposición de satisfacer sus necesidades materiales, y de poder contribuir al sostenimiento de otros parientes que lo necesiten. La cooperación y la ayuda entre los distintos miembros de la sociedad permite que cada uno de ellos pueda llegar a una vida mucho mejor que cualquiera de las que podría vivir si contase solamente con la propia actividad, sin establecer ningún tipo de colaboración con los demás (Chalmeta, 2007).

Enseñar a los hijos e hijas la solidaridad es algo importante, sobre todo en países como Nicaragua donde las redes de apoyo de los parientes satisfacen necesidades elementales. Hoy en día con la pérdida de valor de la familia extensa, estas redes se están perdiendo. A pesar que el Código de la Familia establece entre sus preceptos la obligación de los niños y niñas de relacionarse con sus abuelos, abuelas y demás parientes, en la práctica esto no se da. La falta de tiempo y la multiplicación de las tareas profesionales y domésticas impiden que se pueda dar tal relación. Son pocas las familias que se reúnen a comer y a pasar un rato juntos al menos los fines de semana.

Una de las dimensiones de la solidaridad familiar corresponde a los valores y las normas con las que las personas se identifican y orientan su comportamiento. La delimitación de normas sociales en su forma más estricta se refiere a las obligaciones de ayuda mutua entre padres e hijos y a la solidaridad intergeneracional. El apoyo mutuo se ofrece también en el cuidado de niños, niñas, enfermos y personas adultas mayores, por las distintas generaciones que conforman una familia, y en el sustento económico en situaciones de necesidad de alguno de sus miembros (Mora, 2012).

El Código de la Familia le da valor a la solidaridad, lo cual se ve reflejando en varias obligaciones como: el sostenimiento de la familia; la obligación de alimentos; el deber de atender a los padres y madres cuando son adultos mayores; el ejercicio de la autoridad parental conjunta y el mismo hecho de la adopción. La solidaridad

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

nos enseña que no existen seres aislados y que todos, de alguna forma, necesitamos de los otros. Una correcta socialización lleva a ser solidarios con las necesidades de los demás.

Cuando se dan incumplimientos de algunos miembros de la familia en sus obligaciones, es porque no fueron educados en la solidaridad. Esto se ve reflejado en el hecho de que cuando unos tienen más posibilidades económicas no están dispuestos a ayudar a otros. Es lo que pasa cuando los padres no asumen sus obligaciones alimenticias, o cuando los hijos e hijas no están dispuestos a atender a sus padres y madres mayores. La solidaridad es importante porque fortalece la unidad familiar y pone en disposición de colaborar en el mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros de la familia. El aprendizaje de la solidaridad familiar se extiende luego a la sociedad en su conjunto, y esto favorece la convivencia entre todos los ciudadanos y la contribución de cada uno al bien común.

VI. Conclusiones

La persona humana como un ser social por naturaleza, comienza su sociabilidad en la comunidad primera en la que nace y se desarrolla, es decir, en la familia. Es este el principal lugar para aprender todas las virtudes y valores que se requieren para ejercer posteriormente en la sociedad una participación activa, solidaria y responsable. Los lazos de solidaridad y afecto que nacen en la familia, ayudan al ser humano a poder ver a sus semejantes como personas dignas de respeto, con toda su dignidad y merecedoras de ayuda mutua, según las posibilidades de cada uno.

La familia constituye un ámbito formativo por excelencia. De la calidad ética de las familias y de su grado de compromiso con la educación de sus hijos, se seguirá la formación de mejores personas y mejores ciudadanos. Los valores éticos, en especial los que conciernen a la vida en sociedad, se aprenden y se viven en la familia. También a la familia, en la medida de las posibilidades de cada una, le corresponde aportar los recursos económicos necesarios para la formación profesional de los hijos, ayudándoles a formarse para que en un futuro cercano aporten con su trabajo y esfuerzo al bien común.

La familia por su función socializadora y educativa tiene una importancia fundamental que debe ser reconocida y respetada por todos; de manera que constituye un deber indispensable del Estado y de las organizaciones de la sociedad, la defensa y promoción efectiva de los derechos de la familia, basados en su valor y dignidad. El servicio que la familia presta a la sociedad formando personas, cuidando de los enfermos y de los mayores necesitados es de un valor insustituible.

Las legislaciones nacionales e internacionales consideran a la familia no sólo como la célula fundamental de la sociedad, sino también como la institución que mejor asegura el goce de los derechos de cada uno de sus miembros, especialmente de la niñez y la adolescencia; por tanto, es responsabilidad de todos los actores políticos y sociales trabajar por el fortalecimiento familiar para el bienestar de la sociedad en general: creando políticas de protección que favorezcan a las familias más pobres y vulnerables, preocupándose por el problema del desempleo, los bajos salarios y la falta de vivienda para que todas las familias puedan prosperar en igualdad de condiciones.

De la protección que se dé a la familia dependerá, en gran parte, que ella pueda fortalecerse y cumplir con todas las funciones que le son propias; es una realidad que familias fuertes y estables contribuyen al perfeccionamiento y desarrollo de una sociedad. La primera protección corresponde a los propios integrantes, a ellos les manda la legislación nacional a fortalecer y colaborar todos juntos por la unidad familiar. Esta protección comienza por el respeto y cumplimiento de los deberes y derechos, con la igual responsabilidad del padre y la madre de cuidar a sus hijos o hijas, con la práctica de la solidaridad entre generaciones, pero sobre todo con la responsabilidad. Recuperar este sentido de responsabilidad es vital hoy en día para la subsistencia de la institución familiar. La familia vale la pena, protegerla es obligación de todos y todas.

Lista de referencias bibliográficas

- Castán Tobeñas, J. (1987). *Derecho civil español, común y foral. T. V: Derecho de familia. Vol. Iº: Relaciones conyugales.* (1^a ed.). Madrid: Reus.
- Chalmeta, G. (2007). *Ética Social. Familia, profesión y ciudadanía.* (3^a ed.). Pamplona: EUNSA.
- Chávez Asencio, M. (1987). *La Familia en el Derecho. Relaciones jurídicas paterno filiales.* México: Porrua.
- Código de la Familia. Ley 870*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 8 de octubre del 2014.
- Constitución Política de Nicaragua.* (2007). Managua: Asamblea Nacional.
- Convención Americana de Derechos Humanos.* (1969). San José: OAS
- Convención de los Derechos del Niño y la Niña.* (2006). Madrid: UNICEF.
- D'Agostino, F. (2002). *Elementos para una filosofía de la familia.* (2^a ed.). Madrid: Ediciones Rialp.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.* (2008). Santiago: UNESCO.
- Díez-Picazo, L. & Gullón Ballesteros, A. (2004). *Sistema de Derecho Civil. V. IV: Derecho de Familia. Derecho de Sucesiones.* (9^a ed.). Madrid: Tecnicos.
- Domínguez Hidalgo, C. (2005). Los principios que informan el derecho de familia chileno: su formulación clásica y su revisión moderna. *Revista Chilena de Derecho*, 32 (2). Recuperado el 7 de mayo de 2015, de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2650366>
- Estudios de Administración Aplicada, A. C. [EDAC], (1996). *Mujer y Familia. El amor como proceso vital.* México: Trillas.
- Gómariz, E., Jirón, M., González, R., García, A., & Madden, R. (2002). *Paternidad irresponsable en Centroamérica. Un estudio comparado sobre Costa Rica, El Salvador y Nicaragua.* San José: Fundación Género y Sociedad.
- Kliksberg, K. (2008). La familia en América Latina. Un tema decisivo. En A. Vélez Ramírez (editora). *Población, Vida y Desarrollo. Evidencias e interrogantes en los albores del siglo XXI* (pp. 75-89). Colombia: Universidad de la Sabana.
- Lasarte, C. (2005). *Principios de Derecho Civil. Tomo Sexto. Derecho de Familia.* (4^a ed.). Barcelona: Marcial Pons.
- Leclercq, J. (1961). *La familia.* Barcelona: Herder.
- Montero Duhalt, S. (1984). *Derecho de Familia.* México: Porrua.
- Mora Mendoza, B. (2012). Solidaridad Familiar y Resiliencia. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social* (51). Recuperado el 14 de mayo de 2015, de http://www.trabajosocialmalaga.org/archivos/revista_dts/51_6.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, (2012). Resolución 67/142. Preparativos y celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia. Recuperado el 9 de mayo de 2015, de http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/politicocial/Documents/Resolucion67_142AG_NNUU.pdf

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Ir al contenido

Puig Brutau, J. (1985). *Fundamentos de Derecho Civil. T. IV: familia, matrimonio, divorcio, filiación, patria potestad, tutela.* Barcelona: Bosch.

Resolución 47/237 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de septiembre de 1993 relacionada con la preparación del Año Internacional de la Familia (1994).

Serna Meroño, E. (2010). El principio de igualdad en la familia. *Revista jurídica de la Región de Murcia*, (44). Recuperado el 14 de mayo de 2015, de http://www.fundacionmarioruizfunes.com/ver_articulo.php?articulo=154

Souto Paz, J. A. (2007). *Derecho matrimonial*. (3^a ed.). Madrid: Marcial Pons.

Valdivia Sánchez, C. (2001). Valores y familia ante el tercer milenio. *Revista de Educación*, (325). Recuperado el 13 de mayo de 2015, de <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/detalle.action?cod=9962>

Valle, A. (2004). El futuro de la familia: la familia. *Iglesia viva: revista del pensamiento cristiano*, (217). Recuperado el 11 de mayo de 2015, de <http://www.iglesiaviva.org/217/217-11-ANAIRENE.pdf>

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Documento 2. Evolución de la familia



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

www.derecho.unam.mx



EVOLUCION DE LA FAMILIA *

Por el Dr. Enrique DIAZ DE GUIJARRO. Ex profesor extraordinario de Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires.

A. DESARROLLO HISTÓRICO

SUMARIO: 1. Las épocas de la evolución de la familia. 2. Fuerzas determinantes de la evolución; consecuencias.

1. LAS ÉPOCAS DE LA EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.

Prescindiremos de las diversas teorías sobre el origen de la familia y de la reseña de los múltiples fenómenos sociales familiares que se han dado en el espacio y en el tiempo,¹ para brindar, en cambio, un panorama

* Fragmento del "Tratado de Derecho de Familia", en prensa.

1 ANCEL, *Evolución moderna del derecho de familia*, en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", año 1, núm. 1, Montevideo, 1950, pp. 99 y ss.; BONNECASE, *La filosofía del Código de Napoleón aplicada al derecho de familia*, traducción de Cajica, pp. 107 y ss.; BUNGE, *Historia del derecho argentino*, 3^a ed., Madrid, 1930, t. I, pp. 77-81, 85-91, 98-120, 195-201 y 335; y t. II, pp. 170 y 289; CAPDEVILA, *El Oriente jurídico*, Buenos Aires, 1942; CORNEJO, *El derecho privado en la época pre-hispana y de la fundación de Salta*, en "Boletín del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta", t. V, 1947, núm. 19, Salta; COSENTINI, *Le droit de famille. Essai de réforme*, París, pp. 1-104, y *La reforma de la legislación civil y el proletariado*, versión castellana de Aguilera y Arjona, Madrid, 1921, pp. 595 y ss.; CHARMONT, *Les transformations du droit civil*, 2^a ed., París, 1921; D'AGUANNO, *La génesis y la evolución del derecho civil*, traducción del italiano por Dorado Montero, pp. 95 y ss.; DE LA GRASSERIE, *Principios sociológicos del derecho civil*, traducción de Pereira y Eleta, Madrid, 1908, pp. 125 y ss.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

sintético, de acuerdo con el estudio realizado por MÜLLER-LYER, perfecto y metódico evolucionista que ha llevado al derecho de familia² la orientación de SPENCER³ y que, gracias a la creación del método faseológico,⁴ analiza, paso a paso, las etapas —las etapas encadenadas— en que se desenvuelven Estado y familia.

y 489 y ss.; DELZONS, *La famille française et son évolution*, Paris, 1919; ELEUTHERO-PULOS, *Sociología*, traducción de la 2^a ed., alemana, Madrid, 1912, pp. 29 y ss.; ENGELS, *Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*, traducción castellana, Buenos Aires, 1924; FRANCESCHI, *Origen de la familia*, en *Tres estudios sobre la familia*, Buenos Aires, 1923; FUSTEL DE COULANGES, *La ciudad antigua*, traducción de Cigala Aparicio, Madrid, 1920, pp. 45 y ss.; JUAN AGUSTÍN GARCÍA, *La ciudad india*, 5^a ed., Buenos Aires, pp. 83 y ss.; GIDE, *Étude sur la condition privée de la femme*, 2^a ed., con adiciones de Esmein, París, 1885; GIRARD-TEULON, *Los orígenes del matrimonio y de la familia*, traducción de Ferrer y Robert, Madrid, 1914; GÓMEZ MORÁN, *La mujer en la historia y en la legislación*, Madrid; KOENIGSWARTER, *Histoire de l'organisation de la famille en France*, París, 1851; KOHLER, *Filosofía del Derecho e historia universal del Derecho*, traducción de Castillejo y Duarte, Madrid, 1910, pp. 91 y ss.; LEFEBVRE, *La famille en France dans le droit et dans les moeurs*, París, 1920; LETOURNEAU, *L'évolution du mariage et de la famille*, París, 1888; LUBBOCK, *The origin of civilisation and the primitive condition of man*, 4^a ed., Londres, 1882; MAZZARELLA, *Los tipos sociales y el derecho*, traducción por Carlos G. Posada, Madrid, 1913, pp. 7-94, 175-268, 282-292, 337-342, 349-352 y 405-437; MORGAN, *La sociedad primitiva*, versión castellana, México; MOWRER, *Las transformaciones de la familia en los Estados Unidos de Norteamérica*, en "Jurídicas y Sociales", Buenos Aires, t. 8, p. 53; MÜLLER-LYER, *La familia*, traducción del alemán por de la Serna, Madrid, 1930; ADOLFO POSADA, *Teoría moderna acerca del origen de la familia, de la sociedad y del Estado*, Madrid, 1892; RÉBORA, *Instituciones de la familia*, t. 1, pp. 61 y ss. Buenos Aires, 1945; SPENCER, *Principios de sociología*, traducción de Cazorla, Madrid, 1883, t. 2, pp. 151 y ss.; STARCKE, *La famille primitive. Ses origines et son développement*, París, 1891; SUMNER MAINE, *Études sur l'histoire des institutions primitives*, traducción del inglés por Durieu de Leyritz, París, 1880, y *L'histoire du droit*, traducción del inglés, París, 1889; TARDE, *Les transformations du droit*, 3^a ed., París, 1900, pp. 46 y ss.; TURGEON, *Le féminisme français*, 2^a ed., París, 1907; EMILIO VALVERDE, *El derecho de familia en el código civil peruano*, Lima, 1942, t. 1, pp. 23 y ss.; WESTERMACK, *Histoire du mariage*, traducción del inglés por van Gennep, París, t. 1, 1934, 3^a ed., ts. 2 y 3, 1935, 2^a ed., t. 4, 1938; ts. 5 y 6, 1943-45.

2 MÜLLER-LYER, *La familia*, precit.

3 SPENCER, *Principio de sociología*, precit.

4 Método faseológico: Descomposición de la evolución de la cultura en secciones —fases—, para luego compararlas y descubrir las líneas directrices del progreso, que pasan a través de todas las fases y que indican la dirección en que se mueve la cultura. Luego se obtienen las leyes directrices.

Por aplicación del método fisiológico a la geneconomía,⁵ MÜLLER-LYER demuestra que la evolución geneonómica tiene tres épocas: a) Del parentesco; b) familiar; y c) individual, luego llamada social-individual. La primera se caracteriza por la descendencia común y la consanguinidad: El clan; la segunda, por la disolución del clan, cuyas funciones económicas asume la familia, mientras que sus funciones políticas pasan al Estado naciente; y la tercera, por el proceso disolutivo de la familia, que se inicia con la diferenciación de la mujer y que tiende a abandonar todas las funciones no geneonómicas en manos de la sociedad perfectamente organizada, lo cual supone una sociedad poderosa, a la par que el pleno desarrollo del individuo.

Este proceso señala una separación e individualización de funciones. El núcleo primitivo —y extenso— asumía la totalidad de los problemas. La comunidad era lazo sanguíneo, fuente de producción y consumo, como también gobierno político. Todo mezclado, sin zonas de especialización. En la segunda época, lo político se escinde y se ubica en esfera propia: El Estado nace. A su final, ya se advierte que el Estado absorbe lo económico, que igualmente emigra de la esfera familiar.

La familia va quedando reducida a una función particular y propia, que es biológico-espiritual: Procreación y amor. Pero de todos modos, es el factor de la acción humana y en su torno giran los problemas económicos y aún los políticos, en cuanto unos y otros conciernen a la organización general (la sociedad) y a la interdependencia recíproca (libertad individuo-familiar).

En este proceso, la familia ha concentrado sus funciones, a la par que ha concentrado su núcleo sanguíneo.

2. FUERZAS DETERMINANTES DE LA EVOLUCIÓN ; CONSECUENCIAS.

Si lo político se aisló de lo familiar, fué porque su complejidad creciente impidió la atención de cada uno y de todos a los problemas de tal orden. La aristocracia, en su sentido selectivo, sobrevino.

Si lo económico sufrió igual evolución, fué también por su complejidad cada día mayor. La producción y el consumo no podían ser regulados dentro de los núcleos familiares ni entre ellos.

⁵ Geneonomía: Fenómenos sociológicos que inmediata o mediáticamente se relacionan con la procreación de seres humanos.

La imposibilidad de ejercer los derechos políticos y económicos —en su más lata acepción— por todos los miembros del grupo, aparece, pues, como factor decisivo de la desintegración. De la misma manera como la imposibilidad de ejercer el derecho de propiedad, por el aumento numérico dentro de los grupos familiares, ha conducido a la reducción del núcleo, esto es, a la forzosa multiplicación de las familias, pero cada vez más reducidas en su extensión, como ha señalado JAKOB, entre nosotros.⁶

La causa étnica se ofrece como suficientemente explicativa de toda esta evolución de la familia: Antes, el clan; hoy el Estado y el núcleo parental reducido.

Pero la disminución de las funciones económicas de la familia, no implica su desamparo económico: La herencia protege su sostén; lo mismo, la constitución de patrimonios especiales, que permiten asegurar su subsistencia.

Surge, de nuevo, el factor étnico: La imposibilidad de un total ejercicio del derecho de la propiedad lleva a una doble solución: A la división hereditaria forzosa, por una parte; y, como contradicción aparente, a la indivisión de ciertos bienes o patrimonios. La primera cabe cuando la fragmentación permite un útil ejercicio múltiple; la segunda, cuando sucede lo contrario. Y lo más importante es que este segundo sistema no es una tendencia en favor del individuo, sino de la familia, a la que se quiere asegurar vida y recursos.

De todo lo expuesto resulta que la evolución de la familia no constituye un fenómeno aislado dentro del desarrollo histórico, sino que siempre se vincula con el desenvolvimiento de la propiedad y de la sucesión, como también con la organización social y política de las naciones.

Tan evidente es esa relación que cuando se habla de modificar sustancialmente las leyes políticas o las civiles, surge de inmediato, en los proyectos de reforma, la regulación novísima de la familia, de la propiedad y de la sucesión. Además, y por subordinación a la máxima de que la familia es la base de la sociedad, cada vez que se formula una nueva concepción del Estado se reajusta la estructura del grupo familiar y se cambia el régimen de la propiedad, con la consiguiente proyección sobre el sistema hereditario.

⁶ JAKOB, *Las creencias religiosas y la vida sexual como factores de creación y transformación de las instituciones jurídicas primitivas*, en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", Buenos Aires, 1923, t. 2, p. 104.

B. TRANSFORMACIONES MODERNAS

SUMARIO: 3 a 5: a) Las corrientes evolutivas. b) la evolución indirecta: El amparo de la familia obrera. 9 a 11: c) La evolución forzada: El totalitarismo.

a) *Las corrientes evolutivas.*

SUMARIO: 3. Enunciación. 4. Orientación biológica. 5. Orientación económica.

3. ENUNCIACIÓN.

Como la familia ha adquirido, dentro de la organización del Estado, la posición particular y propia que acabamos de destacar, los problemas evolutivos que en la actualidad ofrece se concretan, por una parte, a su misma estructura y, de especial modo, a los conflictos que suscita la correlación entre los vínculos biológico y jurídico, ante esa ley sociológica que es la continua penetración de la realidad humana en el orden normativo; y, por otra, a su vertebración económica, como medio de asegurar el amparo y la asistencia de los componentes del núcleo, aun después de la muerte de los padres. Tenemos, pues, las orientaciones biológica y económica en las transformaciones reguladoras de la familia.⁷

Nos limitaremos, ahora, a la enumeración de las manifestaciones que asumen ambas corrientes evolutivas, pues proporcionaremos amplias referencias legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales cuando estudiamos los problemas que determinan y expongamos nuestro criterio en cuanto inciden sobre la familia argentina.

4. ORIENTACIÓN BIOLÓGICA.

Se exterioriza en las normas y en los sistemas interpretativos en cuya virtud se atenúan rigores, se recoge la realidad subestimada y se reconocen sus efectos jurídicos. Sus principales problemas son:

a) La filiación extramatrimonial que, tras superar definitivamente las calificaciones de mánceres y sacrilegos, se desarrolla en torno a la equiparación de adulterinos y naturales y hasta a la de ilegítimos y legítimos,

⁷ V. nuestro ensayo *Transformaciones modernas del derecho civil*, pp. 7, 24, 36 y 39.

todo lo cual ha tenido manifestaciones legislativas abundantes, incluso en constituciones políticas dictadas en los últimos lustros.

b) Las formas de convivencia extramatrimonial, con el amparo —total o relativo— de ciertos tipos calificados de concubinato, cuya máxima manifestación surge con el matrimonio anómalo e por equiparación.

c) El quebrantamiento de uniones legítimas, en países que no admiten el divorcio absoluto, que promueve cuestiones sobre validez de posteriores matrimonios celebrados en el extranjero, bajo régimenes opuestos y obliga a buscar adecuada solución al grave problema social creado por la creciente práctica del divorcio en el exterior y subsiguientes nupcias: No se trata sólo de la situación personal de los contrayentes, sino de la de sus hijos y de la repercusión patrimonial presente y futura, sobre todo en el momento de la transmisión sucesoria.

d) La incorporación del impedimento matrimonial de enfermedad, para preservar la salud de los contrayentes y de su descendencia.

e) El reemplazo del fundamento de la patria potestad, sustituyendo la tradicional del derecho por la del deber, con función en favor del hijo; principios que se extienden a la filiación extramatrimonial por la identidad del vínculo biológico paterno-filial.

f) La atribución simultánea a padre y madre de los poderes de la patria potestad, con mera prioridad en el ejercicio para el primero y con su eventual reemplazo automático por la madre, a la que a veces se reconoce intervención conjunta para ciertas decisiones.

g) El amparo de los hijos durante su infancia, con aparición de normas especializadas —Código del niño, Código de menores— y de tribunales de jurisdicción privativa.

h) El aseguramiento de la cohesión biológica, con el refuerzo de las obligaciones inherentes a la asistencia recíproca, hasta el punto de sancionar penalmente su violación.

5. ORIENTACIÓN ECONÓMICA.

Se revela en la organización de medios destinados a facilitar el desenvolvimiento de las condiciones materiales de la vida familiar. Sus manifestaciones más notorias son:

- a) La limitación circunstancial del principio de la división forzosa en la trasmisión sucesoria, unas veces en relación con la edad de los herederos y otras con la naturaleza de los bienes —generalmente con respecto a fábricas, empresas mercantiles o explotaciones rurales—, que también suele tener por fin conservar la integridad del dominio en un solo titular y conferir créditos a los demás sucesores.
- b) La creación de patrimonios con afectación especial, para garantizar habitación y sustento al núcleo familiar, con frecuentes características de intransmisiabilidad, incambiableidad e indivisibilidad condicionadas, que se observan aún en ciertos casos de transmisión hereditaria. Así, la unidad económica familiar, el bien de familia, los asilos de familia, el *homestead*, etcétera.
- c) Los sistemas de previsión social, en cuanto aseguran un mínimo de subsistencia y proporcionan medios asistenciales sustitutivos ante la desaparición del jefe de familia; amparo que se realiza con amplitud y sin mayor distinción entre uniones derivadas de vínculos matrimoniales o extramatrimoniales.
- d) La modificación del concepto personal del salario, pues la retribución se regula de acuerdo con el número de componentes del núcleo y asume carácter de salario familiar.
- e) El fomento de la industria familiar, con reducción de las exigencias ordinarias de la legislación del trabajo en punto a las condiciones de la labor.
- f) El otorgamiento de recursos especiales para la formación de familias y su desarrollo, con préstamos nupciales, primas por nacimientos, privilegios en el pago de tributos, etcétera.

b) *La evolución indirecta: El amparo de la llamada familia obrera.*⁸

SUMARIO: 6. El concepto de familia obrera. 7. Inexistencia de antinomia entre familia civil y familia obrera. 8. El amparo de las familias de obreros como factor evolutivo.

⁸ Los párrafos 163 a 165 fueron anticipados en “J. A.”, 1951-II-3 (sec. doct.), bajo el título *La errónea distinción sobre la familia obrera como núcleo social especial*.

6. EL CONCEPTO DE FAMILIA OBRERA.

Todas las leyes de previsión social, tanto dentro de nuestro país como fuera del mismo, si bien siguen de cerca la estructura familiar del Código Civil, declarando beneficiarios a quienes ostentan vínculos jurídicos familiares reconocidos, no se limitan a sus términos precisos ni respetan el orden y la proporción en que son titulares de derechos con respecto a las instituciones privativas del Código Civil.

Estas leyes contemplan, ante todo, la realidad vital y constituyen el cumplimiento de la etapa de transición evolutiva que va acercando, cada vez más, el vínculo jurídico al vínculo biológico.

En la lucha doctrinaria y parlamentaria, como asimismo en la interpretación jurisprudencial, suele usarse el argumento de que existe una familia obrera, distinta de la familia civil que regula el Código.⁹ Para aquella familia obrera, encarada como núcleo pobre, y sobre la base de la inmediata e impostergable necesidad de protegerla, se dictan leyes que no armonizan con los vínculos jurídicos que integran la familia civil. Esta discordancia se funda con razones circunstanciales y hasta sentimentales, siempre inspiradas en el propósito de favorecer a quienes dependían del obrero fallecido. Con este fin, por una parte se extienden los vínculos jurídicos familiares, atribuyendo derechos subjetivos a quienes no los tienen en la esfera civil; mientras que, por otra, se reduce la extensión del núcleo, concentrándolo, por la concreta individualización de los beneficiarios dentro de muy próximo grado.

Gravita ampliamente, en esta renovación, el cambio de labor de la mujer, que ha dejado de reducir su actividad al margen íntimo del hogar, para acudir a fábricas y oficinas, con lo cual varía su posición dentro de la casa, como efecto de sus aportes económicos. Esto conduce a la equiparación de derechos civiles y políticos, como también a un mayor poder de gobierno doméstico, de manera especial en cuanto a la dirección de los hijos. En algunos enfoques, aun se relaciona la situación de

⁹ PÉREZ, *La familia obrera en la ley de accidentes del trabajo*, Santa Fe, 1943, y *La familia obrera a los efectos del resarcimiento de la ley 9688*, en "D. del T.", 5-181; PONETTI, *Tratado del proceso laboral*, Buenos Aires, 1950, t. I, p. 162; Cám. Civ. 1^a Cap., 31 julio 1931 ("J. A.", 36-228), 25 marzo 1936 ("J. A.", 53-648; y "G. del F.", 121-235), 23 junio 1943 ("J. A.", 1943-II-909), 19 febrero 1945 ("La Ley", 37-660; y "D. del T.", 5-181); Cám. Apel. Trab. Cap., Sala III, 4 abril 1950 ("J. A.", 1950-IV-18.), 19 abril 1950 ("J. A.", 1950-III-753); Sup. Corte prov. Buenos Aires, 31 diciembre 1941 ("J. A.", 1942-I-196).

la mujer con la posibilidad de disociar el matrimonio y se considera que el divorcio constituye una garantía para la misma frente a las arbitrariedades o excesos de poder del marido.

La protección a la mujer se consuma tanto dentro del matrimonio, como de la convivencia extramatrimonial, lo cual implica reconocer consecuencias al concubinato y especialísima consideración para los hijos, con prescindencia de la calidad de su vínculo.

El realismo jurídico da estructura normativa al realismo vital y encuentra justificación en el amparo de la familia obrera. Esto nos lleva a plantear si hay diferencia entre la familia obrera y la familia civil.

7. INEXISTENCIA DE ANTINOMIA ENTRE FAMILIA CIVIL Y FAMILIA OBRERA.

Quienes forman la familia obrera son las mismas personas que constituyen la familia civil. Biológica y socialmente presentan una solo grupo, sometido a dos órdenes normativos antitéticos: Pese a que el causante es el mismo, los bienes del padre no se trasmitirán a sus hijos si, por la calidad de su filiación, carecen de vocación hereditaria; pero esos mismos hijos percibirán, sin dificultad, el resarcimiento del accidente del trabajo que aquél sufriera y, según los regímenes, hasta la pensión substitutiva de la jubilación que le habría correspondido. Acentúa el contraste la posibilidad de que el Estado que satisface esa pensión, sea quien reciba la herencia vacante por la incapacidad sucesoria. Aunque para justificar semejante anomalía se reprodujera el viejo argumento de la sanción social que cae sobre las uniones irregulares, la verdad es que reciben plena consideración social por medio de las leyes de amparo. La contradicción es evidente y necesita ser superada de una vez por todas.

Fuera de la disparidad del ejemplo anterior, hay relaciones entre todos los componentes del núcleo, en la medida en que se les reconocen derechos subjetivos familiares, según las categoría. Se producen, pues, efectos civiles; además de los particulares que contemplan las leyes de previsión social. Individualmente, son las mismas personas las que actúan en un ámbito y en el otro. Entonces, mal puede hablarse de familia obrera y de familia civil. No hay tal antinomia; sino una sola realidad social: La familia.

En efecto, aun en los ordenamientos fundamentales destinados al particular amparo de la familia obrera, no se encuentra una enunciación de principios diferenciadores que objetiven la distinción que algunos autores

y fallos formulan. Sin remontarnos a antecedentes extranjeros, nos basta recordar la reciente reforma constitucional de 1949, para demostrar cómo nuestro texto constitucional, pese a que contiene dos partes vinculadas con la familia, mantiene unidad conceptual entre las mismas: 1º En plano general, el nuevo artículo 37, parte II, establece que "la familia, como núcleo primario y fundamental de la sociedad, será objeto de preferente protección por parte del Estado, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines"; y 2º, en especial, y en el mismo artículo, parte I, el punto octavo del decálogo de los derechos del trabajador, expresa: "Derecho a la protección de su familia. La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y establecido por la comunidad como medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social." Esta fórmula alcanza plena universalidad, por más que parezca restringida por su inclusión entre los derechos del trabajador. Lo cierto es que no pugna con el enunciado general sobre la familia, sino que en ambas ocasiones se advierten iguales ideas determinantes. En ningún momento se separa la familia obrera de la familia civil ni se acentúa la protección especial de la primera. El amparo se realiza con sentido general y único.

En realidad, la supuesta antinomia entre la familia obrera y la familia civil, se debe a la falta de percepción de los conceptos de unidad del estado de familia y de inexistencia de derechos fijos familiares, es decir, a no haber distinguido con precisión que los derechos subjetivos familiares se desenvuelven por categorías de personas o por categorías de relaciones jurídicas.

8. EL AMPARO DE LAS FAMILIAS DE OBREROS COMO FACTOR EVOLUTIVO.

Esa equivocada antinomia ha sido muy útil para la evolución del derecho de familia, porque para proteger a la mal llamada familia obrera se han producido reformas importantes que, pasadas las etapas de limitación específica, trascienden hacia la regulación general de la familia y se convierten en normas permanentes y amplias. Cuando este proceso no se lleva a cabo totalmente, pues es lento y progresivo, hay que valorar las leyes de previsión social como una mejora de los corrientes derechos subjetivos familiares. Lo esencial es que se realice el vínculo jurídico

familiar —por reconocérsele existencia y vitalidad— y que vaya ganando extensión o profundidad. Pero aun en estos casos, no puede considerarse que existe un núcleo social distinto, puesto que es el emplazamiento en la familia —en sentido de unidad— el que determina la realización de esos derechos especiales establecidos por las leyes de previsión social. La limitación en el alcance de tales derechos no niega la unidad de la familia, sino que señala la transformación y desarrollo de los derechos subjetivos que integran su sustancia.

c) *La evolución forzada: El totalitarismo.*

SUMARIO: 9. El sistema soviético. 10. Los sistemas nazistas y fascistas. 11. Repudio del totalitarismo.

9. EL SISTEMA SOVIÉTICO.

La transformación de la familia se ha realizado en forma gradual y lenta, por lo mismo que es una institución permanente y natural. La superación de conceptos considerados como definitivos en un momento histórico determinado, se ha cumplido por etapas de infiltración y de realización, de acuerdo con el cambiante ritmo de las costumbres y de los consiguientes preceptos morales. Como ya dijimos y reiteramos, el vínculo biológico impulsa al vínculo jurídico, en permanente esfuerzo para facilitar su concordancia. Pero esto no significa que sea posible disociar ambos vínculos y quebrar, por acto estatal, la unidad cohesiva que es esencia de la familia.

El más interesante fenómeno social y jurídico de las últimas décadas —la Rusia soviética— nos brinda amplias enseñanzas al respecto. El legislador, elevando a norma una teoría utópica, pretendió imponerse a la realidad y a los sentimientos humanos. Los primeros ensayos, aparentemente felices, fueron de resultados desastrosos. Y donde se transformó, bruscamente, la estructura tradicional de la familia, con la implantación del matrimonio de hecho y del divorcio de hecho, más tarde se atenuó el cambio con la exigencia de la mera inscripción de ambos actos, para restablecer, últimamente, las nupcias formales y el divorcio declarado judicialmente.¹⁰ Y donde se borró, también bruscamente, la transmisión hereditaria, se limitó luego el haber sucesorio a la suma de 10,000 rublos

¹⁰ V. *Le mariage et le divorce d'après la législation actuelle de l' U.R.S.S.* en "Revue Internationale de Droit Comparé", París, t. 2, 1950. p. 347.

oro y, en 1926, al reformarse el Código Civil, se llegó a reconocer pleno derecho a todos los bienes dejados por el causante, aunque con elevado gravamen a la transmisión a título gratuito. El retorno, pues, a las líneas generales del derecho universal.¹¹

Es que obran factores de la más diversa índole, y de los cuales no son los menos graves los que atañen al origen de la familia —fruto de necesidades biológicas y afectivas— y al origen de la propiedad —consecuencia del deseo de procurarse los elementos necesarios para la subsistencia propia y familiar—. Podrá variar la extensión de la familia; podrá variar el alcance de los derechos que confiere la propiedad; podrá modificarse el mecanismo de la transmisión sucesoria; pero nunca se alejarán los elementos primarios humanos de la esencia de esas instituciones, ya que constituyen su núcleo vital.

Si el legislador olvida la realidad social y pretende trocar lo que es vida en concepción de gabinete, mil factores éticos, económicos y sociales ahogarán de inmediato sus construcciones. La utopía cede fatalmente a la gravitación de la vida. Esa es la explicación de lo ocurrido en Rusia en nuestra materia,¹² pues el comunismo disoció los elementos componentes de la relación familiar y, despreciando el vínculo jurídico, concedió absoluta y única preeminencia al vínculo biológico, despojándolo aún de su contenido ético y sentimental, para encarnarlo como fenómeno animal. Tal disociación pugna con el espíritu humano y es incapaz de subsistir, porque destruye el impulso gregario y porque impide la realización espiritual del hombre, que sólo se logra en la familia, como núcleo organizado: Lo biológico, aislado, conduce a la dispersión; lo biológico, configurado jurídicamente, lleva a la unión, a la permanencia, a la continuidad, al amparo reciproco, a la cohesión, al sustento ético, o sea, a la plenitud biológico-espiritual. El régimen soviético tuvo que reconocerlo así.

10. LOS SISTEMAS NAZISTA Y FASCISTA.

No sólo el totalitarismo comunista, sino también los desplazados regímenes nazista y fascista se proyectaron hondamente sobre la estructura

¹¹ OSSIPOW, *Le droit successoral soviétique. Évolution historique et éléments*, en "Revue Internationale de Droit Comparé", t. 1. 1949, p. 249. DAVID, *Tradición y revolución en el derecho civil soviético*, en "La Ley", 53-877.

¹² Sobre el estado social ruso, FRUCONI, *La esfinge roja*, Montevideo, 1948, pp. 389 y ss.

familiar, si bien en distinta dirección: El racismo. Las normas que impusieron respondían a prohibir terminantemente la *unión* de alemanes —arios— y de italianos con personas de distintas razas y, en primer término, con judíos, hasta llegar, en ciertos casos, a la interdicción matrimonial con extranjeros. La procreación de los hijos se encaraba como un deber hacia el Estado y de ahí la necesidad de que fueran racialmente puros. Como dogma indiscutible se profesaban en el Tercer Reich estos postulados, que tuvieron exteriorización, entre otras, en las leyes sobre esterilización de deficientes (del 14 de julio de 1933), sobre defensa de la sangre y del honor alemanes (del 15 de septiembre de 1935) y sobre protección de la salud hereditaria del pueblo alemán (del 18 de octubre de 1935), disposiciones derogadas por el especialísimo régimen legislativo creado a raíz de la ocupación de Alemania por sus vencedores.¹³ Esta circunstancia ha impedido observar el desenlace natural de la política de superioridad racial aplicada a la familia. Pero quedó evidente que afectó su estructura, desde que repudiaba todo vínculo conyugal que fuera peligroso para el Estado, en la concepción nacional-socialista;¹⁴ como también su función, porque subestimaba la descendencia sino respondía a igual pensamiento y a su propósito racial.

11. REPUDIO DEL TOTALITARISMO.

Las experiencias totalitarias comprueban que es menester adoptar enérgicas posiciones de enfrentamiento y repulsa a los regímenes políticos que, por desconocer los principios esenciales de la personalidad humana, la avasallan en sí misma y la construyen en su manifestación natural: La familia. Defender la democracia es defender la familia; combatir el totalitarismo es salvaguardar la familia.

Por cierto que no significa avance totalitario dar sustento eugenésico a la constitución del matrimonio, por la implantación del impedimento matrimonial de enfermedad. No hay que confundir la utilización de la eugenesia por el totalitarismo —como instrumento para sus fines propios

¹³ HEBREAHRT, *Evolución y ciencia del derecho en la Alemania ocupada*, cap. "La consideración del aspecto eugenético en la conclusión de matrimonios", en "J. A.", 1948-IV-7 (sec. doct.).

¹⁴ RÉBORA, *Instituciones de la familia*, t. I, p. 277, núm. 48. Buenos Aires, 1945.

y, especialmente, racista— con la eugeniosia misma,¹⁵ salvedad que requería la perturbación originada por ese sistema político.

C: CRISIS

SUMARIO: 12. El debilitamiento interno y el fortalecimiento externo de la familia. 13. Supervivencia y adaptación de la familia. 14. La intervención estatal en los procesos críticos de la familia.

12. EL DEBILITAMIENTO INTERNO Y EL FORTALECIMIENTO EXTERNO DE LA FAMILIA.

Mucho se ha hablado sobre la crisis que experimenta la familia y sobre las causas de su dispersión y de su relajamiento. Trabajo de la mujer, aun de la casada, fuera del hogar, con los subsiguientes problemas de la igualdad entre mujer y hombre, en los órdenes económicos y potestativo; trabajo, también fuera del hogar, por parte de los hijos menores de edad, con la eventual independencia que proporciona la fuente propia de recursos; el ejercicio de derechos políticos por la mujer; la declinación de las convicciones religiosas; la difusión del divorcio, tanto porque se le incorpora a las leyes que lo excluían, como porque se practica extraterritorialmente, al amparo de normas vigentes en países vecinos; la disgregación causada por la atracción urbana y por el surgimiento de grandes centros industriales y comerciales, como también por el profundo cambio que el maquinismo y otros factores han determinado en las actividades productoras; la separación de los parientes, ayudada por la facilidad de medios de comunicación; el aflojamiento en la observancia de los deberes de asistencia familiar, como efecto de una moral quebrantada; la disminución del número de matrimonios; las prácticas anticonceptivas y el descenso de natalidad; etcétera.¹⁶

15 V. nuestro libro *El impedimento matrimonial de enfermedad (Matrimonio y Eugenesia)*, Buenos Aires, 1944, p. 66, núm. 43; y nuestro estudio *La libertad, la moral y el amor ante los problemas jurídicos de la Eugenesia*, núm. 16, en "J. A.", 1948-1-22 (sec. doct.).

16 V. RÉBORA, *Instituciones de la familia*, t. 1, pp. 268 y ss.; PLANIOL, *Traité élémentaire de droit civil*, 4^a ed. París, 1948, t. 1, p. 572, núms. 1635 a 1655; JOSÉ SERAND, *Derecho civil*, traducción de Canechillo y Manterola, Buenos Aires, 1950, t. 1, vol. 2, p. 5; ANCEL, *Evolución moderna del derecho de familia*, en "Revista de la

Pero lo primero que debemos observar es que si la familia sufre un proceso interno que la debilita en sus potestades tradicionales y la dispersa en cuanto a sus componentes, lo cierto es que, en contraposición, las leyes tienden al fortalecimiento del núcleo y, en denodado empeño por protegerlo, incorporan normas especiales a los textos de las constituciones políticas, en fenómeno característico de nuestro siglo.

Particularmente notable es la circunstancia de que los novísimos preceptos constitucionales, a la par que declaran que la familia constituye el fundamento de la sociedad y que el matrimonio es de la esencia de aquélla, acogen los resultados de los procesos evolutivos que suelen presentarse como exteriorizaciones de crisis de la familia. Esto demuestra que, en muchos aspectos, se trata de una evolución, de acuerdo con las concepciones éticas predominantes y su lógica mutabilidad.

De esta manera, las garantías constitucionales con que numerosas naciones en la actualidad, rodean a la familia, preservan al núcleo en sí mismo y proclaman y encarecen su trascendencia social; pero simultáneamente amparan a los miembros de la familia, fijando conceptos fundamentales sobre sus posiciones y marcando pautas para la legislación civil. Por lo tanto, se pretende resolver la crisis de la familia con una serie de normas básicas, a las cuales debe ajustarse la estructura legal del grupo. En otros términos, en curiosa contradicción con su naturaleza, los textos constitucionales han valorado, con mayor rapidez que las leyes especiales, ciertos fenómenos expresivos de la mentada crisis. Lo que podía ser, en los hechos, simple debilitamiento y riesgo para la estabilidad de la institución en sí, se convierte en sostenimiento de la familia, porque se la vigoriza con la regla que proclama su importancia esencial y se libra de mayores desintegraciones con el reajuste de los antiguos moldes. En este proceso se ha recogido, con bastante frecuencia, la realidad biológica, a fin de acercarla a la realidad jurídica, en ese continuo aproximarse de la una a la otra. Extraña mezcla, pues, de principios conservadores y de innovaciones revolucionarias. La crisis es absorbida, de tal modo, por la evolución.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", Montevideo, t. 1, p. 99; CASTÁN, *Hacia un nuevo derecho civil*, Madrid, 1933, pp. 23 y ss.; y 123; LAFAILLE, *Derecho de familia*, Buenos Aires, 1930; p. 24, núm. 23; BONNECASE, *La filosofía del Código de Napoleón aplicada al derecho de familia*, traducción de Cejica, pp. 265 y ss.; LAZCANO, *Debilidad y vigorización del matrimonio contemporáneo*, en "J. A.", 1951, IV, 16 (sec. doct.) MOWRER, *Las transformaciones de la familia en los Estados Unidos*, en "Jurídicas y Sociales", Buenos Aires, t. 8, p. 53.

13. SUPERVIVENCIA Y ADAPTACIÓN DE LA FAMILIA.

Las disquisiciones sobre la crisis de la familia y la presentación de los peligros que acarrean las causas antes detalladas sintéticamente, deben reducirse a sus justos y prudentes límites. No debe perderse de vista, ni por un instante, el carácter social, permanente y natural de la familia, lo cual asegura su supervivencia como efecto de la realidad biológica incontrovertible e inmutable.

Acabamos de ver cómo se frustraron los intentos de modificar las bases inherentes a la vida del grupo y cómo las experiencias totalitarias fracasaron rotundamente, desde que es imposible lograr una modificación conceptual de las leyes de la naturaleza.

Los sacudimientos que recibe a raíz de causas extrañas a su integración, encuentran siempre a la familia en una particular aptitud de receptividad, que la hacen elástica y sensible, con notable poder de adaptación, cuyo desarrollo la lleva a una constante reconstrucción de sus principios esenciales.

En verdad, la familia recoge todas las proyecciones de los cambios generales que experimenta el ordenamiento jurídico y el régimen económico de producción y consumo. Cuando alguno de esos factores repercuten sobre la constitución del grupo o sobre su desenvolvimiento y posibilidades, inmediatamente la familia se repliega y se acomoda a la nueva situación. Esto es consecuencia de la preponderancia de la familia sobre todos los aspectos de la actividad humana.

Ese proceso natural requiere un continuo apoyo legislativo, para que la norma no se encuentre en atraso con respecto a los hechos y para que los problemas obtengan rápida solución y se eviten las perniciosas consecuencias de la disociación entre la realidad social y las reglas en vigor. Concurrentemente, ha de obrar la jurisprudencia, que suele adelantarse a las sanciones legislativas y, gracias a las posibilidades interpretativas, agiliza los textos y enfrenta las cuestiones presentes. Asimismo, la doctrina tiene que encarar el mentado proceso y ofrecer la conveniente orientación para señalar cómo se verifica la reconstrucción de la familia¹⁷ y para requerir las soluciones adecuadas.

Agregaremos, por último, que la supervivencia y la adaptación de la familia se deben, en principalísima parte, a su organización ética y a

¹⁷ V. RÉBORA, t. 1, *op. cit.*, pp. 319 y ss., con amplio estudio.

los principios de este carácter que la sostienen e impulsan en su desarrollo. En ese orden, ocupa prevalente lugar la firme convicción de que su existencia y su estabilidad dependen del matrimonio. Cuando las leyes protegen a las uniones de hecho, no lo hacen con desmedro de aquél, sino que procuran transformar lo irregular en regular. Es el caso del llamado matrimonio anómalo de la constitución cubana, de 1940, y de las que han seguido su ejemplo. No es un proceso de disolución, sino de asimilación.

14. LA INTERVENCIÓN ESTATAL EN LOS PROCESOS CRÍTICOS DE LA FAMILIA.

Como los principios filosóficos, morales y religiosos suelen ser insuficientes para obtener la realización de los fines de la familia, sobre todo en las crisis provocadas por el cambio de las modalidades económicas de la vida, se impone la rápida intervención del Estado para compensar los desequilibrios que aquéllas originan. Esto se nota, de especial manera, en la legislación de previsión social, cuyos beneficios asumen calidad de derechos subjetivos familiares, como también cuando se procura facilitar el aumento de la natalidad y mejorar las condiciones generales de la subsistencia.

La inobservancia de los deberes de asistencia familiar constituye uno de los fenómenos contemporáneos que revelan la descomposición de los principios básicos de la familia. El Estado ha acudido prestamente a subsanarla, por la configuración de un nuevo delito —ya establecido en muchos países—, que se suma a las tradicionales circunstancias agravantes con que los códigos penales reprimen los hechos delictuosos acaecidos entre parientes.

Adviértase que el intervencionismo estatal en las situaciones apuntadas y en otras similares, se diferencia por completo de la preminente función que incumbe al Estado en la constitución de los vínculos jurídicos familiares y en la vigilancia de los modos de cumplimiento de sus más trascendentales efectos personales y patrimoniales: En este aspecto se trata de la intervención jurisdiccional del Estado en las relaciones familiares, en virtud de la estructura pública del estado de familia.

[Ir al contenido](#)

Documento 3. Funciones de la familia

ARTÍCULO DE OPINIÓN

La familia: una visión interdisciplinaria

The family: an interdisciplinary approach

MsC. Haydee Maité Martínez Vasallo

Universidad de Matanzas. Matanzas, Cuba.

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

RESUMEN

Representa la familia una institución de carácter universal, en las diversas relaciones espacio- tiempo siempre ha estado presente. Se analiza en este artículo ese importantísimo núcleo social desde una perspectiva interdisciplinaria. Se ofrecen criterios de la autora en torno al significado, los tipos y las funciones de la familia; haciendo hincapié en el matrimonio como base de la misma, clave para la perpetuidad de la especie humana y célula de la organización y evolución social. Todos los referentes apuntan a la necesidad e importancia de enaltecer y ubicar a la familia en la posición central que siempre ha de mantener dentro de cualquier sociedad.

Palabras Clave: familia, tipos de familia, funciones de la familia.

ABSTRACT

The family represents an institution of universal character that always has been present in the different space-time relations. That important social nucleus is analyzed in this article from an interdisciplinary perspective. The author's criteria about the significance, kinds and functions of the family are given with the aim of exalting and locating it in the central position it should always maintain in any society.

Key words: family, kinds of family, family functions.

INTRODUCCIÓN

"Quedan en el espíritu del hombre, las huellas del carácter de sus padres: pero quedan porque las traiga del germe paterno o las entrañas maternas, desde antes de salir a la vida, o porque las adquiera en el íntimo roce con sus padres después de haber nacido? ¿Y las muestras constantes de carácter enteramente original, y ruda y hurañamente desligado de toda virtud paterna? ¿Y las muestras sublimes de poderosísimo amor y bríos heroicos, nacidos de antigenitores notoriamente groseros de uno y otro lado, y padres egoístas? ¿Y todos esos ejemplos, más numerosos que las angustias de un hombre virtuoso en la vida diaria, de criaturas dotadas de cualidades excelsas opuestas a los ruines de sus padres, como si fueran indignaciones vivas de la naturaleza y enseñanza de que las criaturas no engendran a sus semejantes, sino sus opuestos? Las cualidades de los padres quedan en el espíritu de los hijos, como quedan los dedos del niño en las alas de la fugitiva mariposa."

José Martí.

Uno de los grandes aciertos de la teoría marxista se basa en reconocer al hombre como un ser social; implica, entonces, que vive y se desarrolla en comunidad; resulta inconcebible la existencia del individuo aislado de sus semejantes, lo cual entre otras consecuencias extinguiría la especie humana.

Desde el surgimiento del hombre, este se ha asociado para poder subsistir. Inicialmente con el objetivo de desafiar la fuerza extraterrena que entrañaba la naturaleza y luego para obtener los alimentos y trabajar. Así ese grupo humano, conformado en los albores de la historia y nombrado como comunidad desempeñaba diversas formas y funciones. Inicialmente, sin que mediaran lazos de parentesco y luego por consanguinidad.

La familia constituye uno de esos grupos humanos que inmersa dentro del macrogrupo que constituye la sociedad, se integra y desarrolla teniendo en cuenta la situación económica- política y social imperante.

Semionovich Vigotsky LS.⁽¹⁾ considerado uno de los fundadores de la psicología moderna, comprendió, gracias a su filiación a la dialéctica materialista, que los fenómenos debían ser estudiados como procesos, que se encontraban en constante cambio y movimiento. Al aplicar esta concepción a los fenómenos psicológicos, estuvo en condiciones de explicar cómo tenía lugar la transformación de los procesos psicológicos elementales en procesos complejos.

De igual forma, desde las concepciones del materialismo-histórico, pudo establecer la relación existente entre los cambios históricos que tienen lugar en la sociedad y en la vida material, y los que se producen en la naturaleza humana, tanto en la conciencia como en la conducta.

Las investigaciones psicológicas realizadas por Vigotsky LS,⁽¹⁾ lo llevaron a elaborar teorías complejas. Formuló leyes tales como la Ley Dinámica General del Desarrollo, la Ley de la Sociogénesis, y entre sus principales estudios estuvieron los referidos a la zona de desarrollo próximo, la importancia del diagnóstico y las ayudas y las vivencias. La primera de las leyes referidas, le permitió explicar el complejo sistema de relaciones interpersonales en el que la personalidad del sujeto se va desarrollando, a partir de sucesivas y dinámicas configuraciones y reconfiguraciones.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Para comprender el origen y desarrollo de la conciencia, Vigotsky LS,⁽¹⁾ se ocupó de estudiar los procesos psicológicos en la filogenia y en la ontogenia humana (determinados primero por los procesos biológicos y luego por los factores socioculturales), lo que le permitió revelar el camino recorrido desde los procesos psicológicos inferiores hasta los superiores tanto en la especie (proceso de humanización), como en el ser (proceso de socialización).

Vigotsky LS,⁽¹⁾ revela la relación entre lo externo y lo interno e introduce el concepto de situación social del desarrollo, que le permite explicar la dinámica social, cuya conjunción dialéctica se da en la persona. De igual forma, se refiere a la vivencia, concepto que le permite explicar la dialéctica de lo cognitivo y lo afectivo, aspectos estos de la vida psíquica que no pueden separarse y que influyen de modo determinante en la personalidad y conducta del sujeto, los cuales encuentran su génesis en la familia.⁽²⁾

Resulta esta institución el eje central de la presente investigación, se analiza la familia desde el punto de vista histórico-jurídico, social, psicológico con el único fin de enaltecer su posición e inducir a reflexionar en torno a la necesaria y merecida protección que la misma precisa dentro de la sociedad.

DESARROLLO

Familia: forma, función y significado.

Desde el punto de vista filosófico la familia es una categoría histórica, su vida y forma concreta de organización está condicionada por el régimen económico social imperante y por el carácter de las relaciones sociales en su conjunto. Esta conclusión, que hoy resulta indiscutible, es uno de los más grandes aportes de la filosofía marxista al estudio de las relaciones familiares y humanas en general, resultado de las investigaciones iniciadas por el etnólogo norteamericano Morgan L y culminadas por Engels F⁽³⁾ en su célebre obra "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado".

En este ensayo, publicado en 1844, Engels F,⁽³⁾ demostró la relación dialéctica entre el grado de desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad y el tipo de relaciones sociales de producción con los tipos de familia, la forma de matrimonio y la organización social que asumen las comunidades primitivas. Basándose en los datos recopilados por Morgan entre los pueblos iroqueses y de la comparación con las formas de matrimonio y de organización social de otros pueblos de Asia y Europa, Engels realizó un extraordinario aporte a la teoría marxista de la familia, poniendo en claro las leyes que rigen su evolución histórica.

De manera resumida en la tabla exponemos las conclusiones de Engels en cuanto a la evolución histórica de los tipos de familia en el siguiente orden:

Tabla. Evolución histórica de la familia

Organización social	Tipo de familia	Relaciones sexuales
Horda primitiva	Etapa prefamiliar	Promiscuas (por instinto, sin limitación de parentesco)
Horda	Consanguínea	Endogámicas (dentro del propio grupo, se excluyen las relaciones entre ascendientes y descendientes, se mantienen entre hermanos)
Gens	Punalúa	Exógenas (fuera del grupo, se excluyen las relaciones entre hermanos y primos)
Fratria o Curia	Sindiásmica	Exogámicas, uniones singulares, pero poco estables de parejas
Pueblos	Patriarcal	Monogámicas

Es con este último escalón del desarrollo de la familia, resultado de la aparición de la propiedad privada sobre los medios de producción, que aparecen también los rasgos de la transmisión de la herencia por vía paterna, pasando el hombre (padre) a ocupar el lugar dominante dentro de la familia y relegando a la mujer a un plano secundario, se muestra dominio absoluto del hombre sobre la mujer, a la que exige fidelidad y exclusividad sexual.⁽³⁾

La familia es la primera forma de organización social y su existencia se comprueba en todos los pueblos y épocas de las que hay testimonio histórico. De modo que constituye una categoría de carácter universal. Se suele definir como célula básica de la sociedad y resulta evidente que sin su existencia sería inadmisible la vida. Es por ello que se le debe prestar una atención especial pues son múltiples las funciones y las formas que en los tiempos actuales han adoptado esos núcleos.

En las últimas décadas diversos psicólogos, sociólogos y profesores han clasificado, definido y caracterizado a la familia. Nos afiliamos a la subdivisión que hace María Elena Benítez por considerarla representativa de los grupos existentes en nuestra sociedad:

- a) La familia nuclear o elemental: es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia.
- b) La familia extensa o consanguínea: se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, y a los nietos.
- c) La familia monoparental: es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Esta puede tener diversos orígenes. Ya sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de los padres, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada: la familia de madre soltera; o por fallecimiento de uno de los cónyuges.
- c.1) La familia de madre soltera: familia en la que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las

vezes asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos. En este tipo de familia se debe tener presente que hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente, joven o adulta.

d) La familia de padres separados: familia en la que los padres se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos/as se niegan a la relación de pareja pero no a la paternidad y maternidad.⁽⁴⁾

Independientemente de las diversas formas que adopten, sí nos parece importante resaltar las funciones básicas que debe atender cualquier familia. Existe a nuestro juicio una primera, elemental y objetiva que es la función material o económica, resulta indispensable para poder desempeñar el resto de los roles que le corresponde, es el hecho de tener sustento para lograr alimentarse, vestirse y calzarse. De esta depende el nivel de vida alcanzado por la familia.

La segunda es la función afectiva, es en el seno del hogar y de la familia donde el niño, joven o adolescente, recibe o no las primeras muestras de amor y cariño, lo cual redundará luego en el fomento de una personalidad segura o insegura, de un carácter irascible o flemático. Aquí tiene un peso preponderante el ejemplo y actuar diario de los padres en la formación de conocimientos, habilidades, valores y hábitos. De esta depende la estabilidad emocional de los miembros de la familia.

La tercera es la función social, esta última alude a la necesidad de procrear para el sostenimiento de la especie humana y por tanto de la sociedad, se refiere además al desenvolvimiento de la familia dentro del medio, así el hijo que producto a la educación recibida en el hogar y en los centros educacionales es devuelto como un técnico o profesional desempeñando una labor útil para la humanidad. De esta depende el equilibrio dentro de la sociedad y el mantenimiento de nuestra especie.

Sin embargo, el desarrollo exitoso del papel educativo de la familia no puede verse mediante el cumplimiento de una u otra de las funciones, sino de la combinación efectiva de todas y cada una de ellas. Así, por ejemplo, es posible encontrar con relativa frecuencia familias donde todas las necesidades de tipo económico están resueltas de manera satisfactoria y, sin embargo, existen graves carencias en el plano espiritual y afectivo que dificultan la adecuada formación del niño o el joven.

En cada una de las funciones señaladas existen una serie de aspectos de gran relevancia, dignos de analizar. En el terreno de la función social nos parece importante aludir a distintos aspectos, como son: la reducción de las tasas de nupcialidad y natalidad en los países de mayor desarrollo, con el consiguiente envejecimiento de la población y la reducción de las disponibilidades de fuerza de trabajo para los próximos años. Resulta también preocupante el incremento de las tasas de natalidad y el crecimiento general de la población en los países del Tercer Mundo, que trae como consecuencia exceso de fuerza de trabajo e incremento en las demandas de empleo, educación, salud y servicios de todo tipo que no son solucionables por sus propias economías.

En el caso específico de nuestro país las estadísticas demográficas constatan que se han producido cambios significativos en las últimas décadas, respecto a las tasas de nupcialidad, que implican una mayor difusión de las parejas no casadas, así como un aumento de la soltería en ambos sexos; pues según recogen los expertos, proporcionalmente cada vez se producen menos uniones legales, lo que no significa que no se formen parejas. Hay parejas, pero una buena parte de ellas no se casa, muchas más que años atrás.⁽⁵⁾

Los datos sobre el número de parejas que se casan así lo señalan. En Cuba, en el año 2009, se celebraron 54 969 matrimonios, lo que implica una disminución del 35.73% respecto el año 1989 cuando se celebraron 85 535 formalizaciones matrimoniales. Como consecuencia de esta disminución, la tasa bruta de nupcialidad se redujo de 8, 1 a 4, 9 por cada mil habitantes; en contraposición a las uniones consensuales, que se incrementaron de 13 458 a 17 191, en la década de 1997 al 2007.⁽⁵⁾

Resulta curioso destacar que en datos arrojados por el último Censo de Población y Vivienda realizado en Cuba en el año 2012 prácticamente se han igualado las cifras de uniones consensuales y matrimonios legalmente constituidos. Así existían en el país en esa fecha 2 875 648 casados y 2 623 409 unidos. Esta última cifra muestra una tendencia al aumento vertiginoso de las uniones consensuales.⁽⁶⁾

Los cubanos parecen decididos a casarse menos, y los datos arrojados en el Censo de Población y Viviendas del año 2012, así lo demuestran: en el año 1980, se efectuaron en el país 68 941 matrimonios, y en el 2012 el número descendió a 49 502. Estas cifras de la Oficina Nacional de Estadísticas, corroboraron que aunque, los novios se casen de blanco, los palacios parecen estar "de luto". Se aprecia una crisis general, por tanto también "una desinstitucionalización del matrimonio, una desacralización del matrimonio."⁽⁷⁾

Fueron también expuestas en sentido general otras causas que también afectan la constitución de matrimonios hoy en Cuba, a saber:

1- Situación económica, resulta extremadamente costoso materializar la ilusión de las primeras nupcias.

2- Situación habitacional, muchas parejas postergan el matrimonio por no tener una vivienda propia. Resulta este uno de los conflictos que se generan dentro de las familias extendidas donde conviven varias generaciones, con costumbres y estilos de vida diferentes, por no tener posibilidad de independizarse y vivir solos. Constituye este un motivo de ruptura de disímiles matrimonios.

3- Inexistencia de prejuicios sociales, emancipación de la mujer, capacidad económica para enfrentar y dirigir una familia. Se ha observado una tendencia a la disminución de la edad en que se comienzan las primeras relaciones sexuales, lo cual conduce también a repensar y reformular estrategias, pues si bien han resultado importantísimos los pasos de avance en equidad de géneros y libertad en la expresión de la sexualidad; ni psicológica ni orgánicamente una adolescente de once o doce años está preparada para iniciar relaciones sexuales.

4- Existencia como único régimen económico del matrimonio la comunidad matrimonial de bienes, cuando pudieran poseer los futuros cónyuges la posibilidad de elegir, si se van a casar en régimen de comunidad o de separación de bienes, lo cual no atentaría en lo absoluto con los fines y características de nuestra sociedad.

Parafraseando a la especialista Fernández M,⁽⁸⁾ "los contrayentes deberían capitular su matrimonio, pactar el régimen económico, como expresión de la autonomía de la voluntad, conservar el régimen de comunidad matrimonial de bienes como régimen supletorio, y tener la posibilidad de elegir otro régimen alternativo, lo cual está muy lejos de contractualizar el matrimonio, y sí favorecería la iniciativa matrimonial en Cuba".

No se ha de sentir temor, ni desmerece nuestro proyecto social el hecho de que los contrayentes puedan pactar el régimen económico de su matrimonio, si la propia

ley define esta institución como "unión voluntariamente concertada entre un hombre y una mujer con aptitud legal para ello"; de modo que está presente el principio de autonomía de la voluntad, entonces ¿no resulta paradójico que los futuros esposos no puedan elegir el régimen económico que prefieren?

Se evidencia la necesidad y el reclamo popular ante un cambio de las condiciones que exigieron en su momento, la implementación de la comunidad matrimonial de bienes como único régimen matrimonial. No es posible hablar de la formalización del matrimonio como un organismo aislado del entorno económico, social y de su escenario histórico.⁽⁹⁾

Se erige el matrimonio como punto de partida, como génesis de la relación familiar, si no existe unión entre un hombre y una mujer no podríamos hablar de constitución de familia. Es ese el elemento generador, que posteriormente se va ampliando. Es por ello que se torna indispensable enaltecer y proteger tanto la función social como la afectiva dentro de la familia.

De modo que si analizamos estos datos, tendremos ineluctablemente que aceptar que hoy, gran parte de la sociedad cubana está desvalorizando o postergando el matrimonio por diversas razones.

Resulta preocupante este hecho, teniendo en cuenta que la institución del matrimonio es la base de la familia, clave de la perpetuidad de la especie y célula de la organización y evolución social. El mismo se encamina a contribuir y definir la estructura de la sociedad, al crear un lazo de parentesco entre personas (generalmente) no cercanas en líneas de sangre. Una de sus funciones ampliamente reconocidas es la procreación y socialización de los hijos, así como la de regular el nexo entre los individuos y la descendencia que resulta en el parentesco, rol social y status,⁽¹⁰⁾ de ahí que resulte regulado por nuestra Carta Magna y por el Código de Familia.

En el Código de Familia cubano, se sistematizan instituciones como: el matrimonio, las relaciones paterno-familiares, divorcio, obligación de dar alimento, adopción y tutela, no obstante por ser un cuerpo legal redactado en el año 1975 y teniendo en cuenta todos los cambios sociales que se han operado en Cuba en las últimas décadas, dicho Código está siendo reformado para atemperarlo a las nuevas condiciones.

En su libro "El método morfológico en el conflicto filiatorio en Cuba" el doctor Vento Canosa E,⁽¹¹⁾ define a la filiación como "la situación jurídica que se deriva del hecho natural de la procreación (...), la cual tiene notable reconocimiento, toda vez que individualiza a cada sujeto en la sociedad, repercutiendo en el orden político, social y jurídico".

Igualmente son reconocidos por el Derecho de Familia los matrimonios no formalizados, los cuales si reúnen los requisitos de aptitud legal de los contrayentes, estabilidad y singularidad en la relación, pueden ser reconocidos ante Tribunal competente y produciría los mismos efectos legales que el matrimonio debidamente formalizado.

Aun así y retomando la idea de los profesores Panadero de la Cruz E y colaboradores,⁽¹²⁾ con prólogo del eminente profesor Leonardo Pérez Gallardo en la obra El Derecho Civil, de Familia y Agrario al alcance de todos, en el cual aconsejan a los cubanos y cubanas a otorgar testamento ante la posibilidad de fallecer ab-intestato; sugerimos, por lo engorroso y demorado que resultan los trámites para reconocer la unión matrimonial no formalizada, teniendo en cuenta

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

que se deben aportar pruebas suficientes para que el Tribunal pueda reconocerlo, el matrimonio legalmente formalizado, pues ante la posibilidad de una disolución por divorcio o fallecimiento de uno de los cónyuges, los trámites legales para liquidar la comunidad matrimonial de bienes o realizar operación divisoria del caudal hereditario son mucho menos enjundiosos y más rápidos.

Consideramos indispensable continuar trabajando, tanto a través de los medios de difusión masiva como desde la escuela, con temas dedicados a la comunicación humana, técnicas para lograr su efectividad; a trabajar con la paciencia y la tolerancia, el respeto a la individualidad ajena; aspectos fundamentales dentro de cualquier relación humana.

En un mundo tan dinámico y vertiginoso se impone repensar medios y métodos, el impulsivo desarrollo tecnológico mundial no debe interferir en el desarrollo psicoemocional de la familia, en su estabilidad y relación entre sus miembros.

La comunicación, con características como: apertura (amplitud de temas a conversar); intimidad (posibilidad para expresar sentimientos); claridad (objetividad en los planteamientos); sinergia (capacidad de ponerse en lugar del otro); diálogo (intercambio y no monólogos del que impone)⁽¹³⁾ resultan de un insospechado valor para lograr mantener la esencia de la familia y sus lazos.

Nos hallamos afanados y preocupados por resolver problemas sociales a gran escala, cuando debemos ocuparnos primero de lo particular, del primer eslabón de esta, que lo constituye indudablemente la familia.

Es el eje primordial sobre el cual descansa el futuro de la sociedad. La educación y los modos de actuación trasmítidos en el hogar podrán entrar en confrontación con otras influencias del medio, pero generalmente prevalecerán si fueron inculcados sobre la base del amor y el ejemplo.

Si retomamos las palabras del Maestro que presiden estos comentarios, nos percatamos de que si bien no podemos absolutizar en cuanto a que irremediablemente una actuación adecuada y justa de los padres, inclusive basada en el ejemplo, conducirá a idéntico comportamiento de los hijos, sí resulta importante comprender que la armonía, seguridad y buenos modales inculcados en el hogar prevalecen para toda la vida; ni tampoco puede aseverarse que los rasgos del carácter son heredados de los progenitores.

Según ha quedado descrito en la Psicología Social y Médica, el temperamento se hereda, no así el carácter y la personalidad, estos últimos se forman en el transitar por la vida.

"El temperamento se relaciona esencialmente con la actividad nerviosa superior y es por ello que aquí la herencia, los aspectos de carácter biológico poseen especial significación. Se puede afirmar la presencia de una relación entre las propiedades del sistema nervioso y las particularidades individuales del metabolismo, los procesos bioquímicos, endocrinos y del organismo como un todo. Es por ello que también puede decirse que las propiedades temperamentales dependen también indirectamente de la constitución del organismo a través del tipo de sistema nervioso.

Una misma propiedad del sistema nervioso puede dar lugar a varias características temperamentales o varias propiedades del sistema nervioso interrelacionarse en la expresión de una característica temperamental. Se trata pues de una expresión del sistema nervioso central, pero no de una identidad en este sentido. Existe, sí, un

lugar de lo heredado, es decir, las propiedades bioquímicas, fisiológicas de la actividad nerviosa superior en la base del temperamento, pero no se trata de una identidad.

Por otra parte, el temperamento no se forma completamente de una vez durante la concepción, al nacer o en una etapa de la vida, sino que el desarrollo del mismo, de modo gradual, está sujeto a la maduración del sistema nervioso, haciendo que ciertas propiedades, aparezcan o se reafirman con la edad.

Del mismo modo, la expresión psicológica del temperamento está mediatisada por las condiciones de vida, por la educación y por la propia personalidad. En las primeras fases del desarrollo la educación condiciona, al más alto grado, el desarrollo del temperamento, pues las propiedades innatas se expresan, pero aun muy incipientemente.

Asimismo, existe un estilo de acción individual de gran importancia en la adaptación del temperamento a las exigencias interactivas en el medio”.⁽¹⁴⁾

Teniendo en cuenta las acotaciones anteriores podemos arribar a la conclusión de que si bien es innegable que existe una predisposición genética hacia un temperamento colérico, por ejemplo, el mismo puede ser moldeable a partir de las diversas educaciones que el individuo reciba.

Entonces, estamos conscientes y así ha quedado demostrado que no es únicamente la influencia de la familia la que recibe el sujeto y por ende interviene en la formación de su personalidad, pero sí es el medio en el que puede y debe manifestarse libremente, encontrar cobijo y respuesta/ apoyo ante decepciones y frustraciones de la vida. Es en el seno de la familia, el mejor lugar donde el ser humano puede ser feliz.

Teniendo en cuenta los elementos anteriormente abordados no se puede dejar de mencionar como eslabón clave que tributa al enfoque psicosocial el papel importantísimo de las instituciones educacionales. Si bien la familia debe asumir la responsabilidad por la educación inicial del niño, debe continuar después apoyando afectiva, moral y materialmente el proceso de educación a través de la escuela.

Por su parte la escuela debe asumir la responsabilidad de continuar la educación iniciada en el marco familiar y encauzarla hacia la asimilación de contenidos seleccionados y la adquisición de habilidades y capacidades concretas; así como contribuir a la propia educación de los padres, mediante la orientación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Entre ambas instituciones deben establecerse relaciones de interdependencia y colaboración, que no significa la solución de todas las contradicciones entre ambas, pero sí permite la coordinación de las influencias educativas en una misma dirección.

La escuela puede y debe contribuir a desarrollar los aspectos positivos de la educación familiar, reforzar los valores positivos adquiridos en su seno, puede reducir e incluso erradicar los efectos de una educación familiar deficiente, la influencia de un medio familiar adverso. Lo que sí resulta evidente que la escuela no puede sustituir el papel de la familia, no puede suplantar las necesidades afectivas de los niños y adolescentes; aún cuando cubra todas las carencias materiales y las demandas cognoscitivas de los educandos, la institución escolar no está preparada ni diseñada para ocupar el lugar de los padres, hermanos, abuelos, y los efectos en la personalidad de los sujetos carentes de este vínculo afectivo son

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

siempre perceptibles, a pesar de que el sistema escolar les haya brindado la mejor atención posible. Por tanto, Escuela y Familia se complementan, pero no se sustituyen, puesto que son instituciones sociales asociadas al mismo fin (la educación y socialización de los individuos) pero diferentes en cuanto a su origen, composición y formas de cohesión interna.

CONCLUSIONES

Es, por tanto la familia, desde los albores de la humanidad, el grupo humano más estable y universal que ha existido. Su estudio y análisis nos ha permitido determinar las siguientes regularidades:

- Desde el punto de vista histórico constituyó la familia, primero, un modo de organización para el trabajo sin estructura familiar coherente, con promiscuidad sexual, que luego evolucionó a partir del desarrollo de las fuerzas productivas y de los medios de producción hacia una unión estable y con exclusividad sexual.
- Desde el punto de vista jurídico constituye la célula básica de la sociedad, protegida por la Constitución y las leyes.
- Desde el punto de vista psicosocial es el centro de la evolución y desarrollo de la sociedad, pues es su eslabón primario a partir del cual: crece y se perpetúa la especie humana, educa y aporta los valores necesarios para el sostimiento de una sociedad justa y equitativa.
- Gran parte de la sociedad cubana está desvalorizando el matrimonio legalmente constituido, siendo este el más garantista tanto en el orden emocional como jurídico.

Apuntan, entonces, los diversos enfoques, hacia el análisis de la familia con un carácter integrador, pues sus características y funciones principales están dirigidas, en consonancia con las instituciones educacionales, sociales, políticas y de masas, hacia la defensa de nuestros valores y derechos humanos.

Emprendamos una vez más el camino de su cuidado y protección, inculquemos en la niñez y la juventud el fomento de su espacio como centro de intercambio, bienestar y satisfacción. Enseñémosle que el abuelo del hogar posee los cabellos blancos por los desvelos que vivió al cuidarnos y por la sabiduría que entrañan, por eso se les ve como dijo el Apóstol cual "veteranos gloriosísimos que vuelven heridos de una gran campaña... La vida llevaron a cuestas y la sacaron a la orilla, a fuego lento se les ha ido blanqueando, como la corteza al hierro en la fragua, los cabellos".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1- Vigotsky LS. El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. La Habana: Editorial: Pueblo y Educación; 1962.
- 2- Fariñas G. Acerca del concepto de vivencia en el enfoque histórico- cultural. Rev Cubana de Psicología. 1999;16(3).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

3- Engels F. El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. En: Marx C, Engels F. Obras Escogidas en tres tomos. T III. La Habana: Editora. Política; 1963. p.189-214.

4- Benítez ME. La estructura familiar en La familia cubana en la segunda mitad del siglo xx. La Habana: Editorial Ciencias Sociales; 2008.

5- Oficina Nacional de Estadísticas. Anuario demográfico de Cuba. La Habana: Oficina Nacional de Estadísticas; 2009.

6- Oficina Nacional de Estadísticas. Informe final Censo de Población y Vivienda 2014 (resultado definitivo de indicadores seleccionados en Cuba, provincias y municipios). La Habana: Oficina Nacional de Estadísticas; 2014.

7- Gete Alonso MC. Matrimonio formalizado. Anuario de Derecho Civil. Tomo 57. Fascículo III. Madrid: Editorial Rius; 2013.

8- Martínez de Aguirre C. En torno al matrimonio formalizado. Anuario de Derecho Civil fascículo II. Tomo LXX. Madrid: Editorial Rius; 2012.

9- Vento Canosa E, Caballero Rodríguez L. El método morfológico en el conflicto filiatorio en Cuba. La Habana: Ediciones ONBC; 2015.

10- Panadero de la Cruz E, Pavó Acosta R, Galván Rodríguez J, Méndez López J, Cutié Mustelier D, Pérez Gallardo L, et al. El Derecho Civil, de Familia y Agrario al alcance de todos. Santiago de Cuba: Editorial Oriente; 2011.

11- Fernández Martín M. "Capitulaciones matrimoniales". En: Monje Balmaseda O. Los Nuevos Retos del Derecho de Familia en el Espacio Común Español – Iberoamericano. Madrid: Editorial Dykinson S.L; 2010. p. 473.

12- Padrón J. La autonomía de la voluntad: garante del régimen económico matrimonial [Internet]. 2010 [citado 16 May 2015]. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos65/autonomia-garante-regimen-economico-matrimonial/autonomia-garante-regimen-economico-matrimonial2.shtml>

13- Arés Mucio P. Psicología de Familia: una aproximación a su estudio. La Habana: Editorial Félix Varela; 2010.

14- Fernández Ruiz L. Pensando en la personalidad. Selección de Lecturas. Tomo 1. La Habana: Editorial Félix Varela; 2003.

Recibido: 11 de junio de 2015.

Aceptado: 31 de agosto de 2015.

MsC. Haydee M. Martínez Vasallo. Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos. Carretera Vía Blanca. Matanzas, Cuba. Correo electrónico : haydee.martinez@umcc.cu

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

Recursos

Ir al contenido

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO

Martínez Vasallo HM. La familia: una visión interdisciplinaria. Rev Méd Electrón [Internet]. 2015 Sep-Oct [citado: fecha de acceso];37(5). Disponible en:
<http://www.revmedicaelectronica.sld.cu/index.php/rme/article/view/2852/1502>

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Documento 4. Parentesco

REVISTA VIRTUAL

Universidad Católica del Norte

No. 48 | Mayo - Agosto, 2016



<http://revistavirtual.ucn.edu.co>

ISSN-0124-5821 (en línea)

Cómo citar el artículo

Viveros Chavarría, E.F. (2016). La condición de lo familiar: entre el parentesco, la afinidad y el lazo social.
Revista Virtual Universidad Católica del Norte, 48, 228-238.

Recuperado de <http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/770/1296>

La condición de lo familiar: entre el parentesco, la afinidad y el lazo social*

The Condition of Family Issues: Between Relationships, Similarities and Social Links

La condition familiale: entre les liens de parenté, l'affinité et le lien social

Edison Francisco Viveros Chavarría

Profesional en Desarrollo Familiar de la Fundación Universitaria Luis Amigó
Estudiante de Filosofía de la Universidad de Antioquia
Especialista en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social de la Universidad de Antioquia
Magíster en Educación y Desarrollo Humano (CINDE-Universidad de Manizales)
Docente de la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Fundación Universitaria Luis Amigó
Líder del Grupo de Investigación "Familia, Desarrollo y Calidad de Vida"
edison.viverosch@amigo.edu.co
viveros.edison@yahoo.com

Recibido: 19 de junio de 2015

Evaluado: 25 de abril de 2016

Aprobado: 2 de mayo de 2016

Tipo de artículo: Artículo de reflexión derivado de investigación

* Este escrito es una respuesta al texto elaborado por el profesor Norman Moreno (2015), titulado "¿Y quiénes son mi madre y mis hermanos?" publicado en Trilogía. Cuentos, poemas y ensayos. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó, pp. 52-62.

El presente artículo hace parte del proyecto "El problema de las teorías de familia en ciencias sociales" y tuvo el apoyo de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

Indexada Publindex-Colciencias (B), Latindex, EBSCO Information Services, Redalyc, Dialnet, DOAJ, Actualidad Iberoamericana, Índice de Revistas de Educación Superior e Investigación Educativa (IRESIE) de la Universidad Autónoma de México.



Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

229

Resumen

En este artículo se discute el problema del parentesco, la afinidad y el lazo social en la familia. La tesis que se sustenta es la siguiente: *es una condición de las familias moverse entre el parentesco y el lazo social, en consecuencia tanto el parentesco como la afinidad hacen parte de la vida familiar.* La herencia patriarcal no ha de ser rechazada sin antes haber asimilado en qué consiste. Si bien este texto no es una apología de las prácticas patriarcales, pretende invitar a debatir el tema de la familia y sus dimensiones, incluido el patriarcado. Estudiar las situaciones que les acontecen a las familias es una forma de leer y de interpretar. Afirmo que es necesario ubicarse más allá de la familia como "célula básica de la sociedad", pero también más acá de los excesivos "liberalismos". Frente a la "descripción" de la familia nuclear y el patriarcado expuesta por Moreno (2015), invito a una posición diferente en el tratamiento del análisis de un tema tan complejo como es el patriarcado y la familia nuclear.

Palabras clave

Afinidad, Familia, Lazo social, Parentesco, Patriarcado.

Abstract

This article deals with the subject of relationships, similarities and social links in the families. The statement proposed is that "is a condition of the families to move from relationship to the social links, therefore both relationships and similarities are part of family life". The patriarchal legacy should not be refused without having understood what is about. This text is not an apology for patriarchal practices, is intended to open a debate about the subject of the family and its scope, including patriarchy. Studying the situations that

happen to the families is a way of reading and interpreting. Is necessary placing oneself beyond family as "basic cell of the society", but also beyond the excessive "liberalisms". Before the "description" of nucleus-based families and the patriarchy exposed by Moreno (2015), we invite to assume a different position for analyzing a complex subject such as patriarchy and nucleus-based families.

Keywords

Similarities, Family, Social links, Relationships, Patriarchy.

Résumé

Cet article aborde le sujet du lien de parenté, l'affinité et le lien social dans la famille. La hypothèse est: c'est une condition des familles se déplacer entre le lien de parenté et le lien social, par conséquent le lien de parenté et l'affinité sont partie de la vie familiale. L'héritage patriarcal ne doit pas être rejeté sans assimiler en quoi consiste. Bien que ce texte ne soit pas une apologie des pratiques patriarcales, son objectif est d'inviter à débattre le sujet de la famille et ses facettes, en incluant le patriarcat. D'étudier les situations qu'ont lieu à l'intérieur des familles est une manière de lire et d'interpréter. On raffermi que est nécessaire aller au-delà de la famille comme « cellule essentiel de la société » et des excessifs « libéralismes ». Par rapport à la description de la famille comme noyau et le patriarcat présenté par Moreno (2015), on invite à prendre une position différent dans l'analyse d'un sujet si complexe comme le patriarcat et la famille comme noyau.

Mots-clés

Affinité, Famille, Lien social, Lien de parenté, Patriarcat.

Sobre el rigor del debate entre patriarcado y la diversidad familiar. A propósito de la introducción

La palabra familia es una compleja unidad significante; tan pronto como la pronunciamos nos vemos enredados en la maraña de un problema lingüístico. La complejidad de la institución familiar con sus múltiples dimensiones de análisis refuerza esa ambigüedad e imprecisión. Una maraña de significados e interpretaciones

230

tan profundamente espesa que nos disuade de cualquier pretensión de descubrir convergencias o posibles afinidades en la definición entre tanta multiplicidad y diversidad.

Gracia y Musitu (2000, pp. 35-36)

El patriarcado ha sido uno de los temas que más debate ha generado entre los estudiosos de la familia. Lévy-Strauss (1991) se ocupa de ello mostrando que cuando se cree saber de la familia patriarcal viene otro enfoque y otra experiencia investigativa que modifica lo que antes se entendía. Dice él que “el estudio comparativo de la familia entre los diferentes pueblos ha suscitado algunas de las polémicas más ásperas de toda la historia del pensamiento antropológico y probablemente su cambio de orientación más espectacular” (p.7).

El sentido del patriarcado es el del orden social y socio-jurídico basado en la figura del padre. El origen de la civilización occidental tiene sus bases en una organización centrada en el poder del padre y la sumisión de las mujeres y los hijos a él. Grecia y Roma antigua son ejemplo de ello. La primera, como lo plantea Sissa (1988), tiene sus bases sociales en la familia nuclear. El hombre aquí era padre, amo de esclavos y marido. El hombre era más apto que las mujeres para ejercer la autoridad, a ellas se les consideraba infantes durante toda su vida. El hombre fundaba su autoridad familiar y poder también en el afecto y no solo en la fuerza.

En la segunda, en Roma antigua, como lo presenta Thomas (1988), la familia tenía sus bases en la familia extensa, es decir, en tres generaciones lideradas por el bisabuelo, el abuelo y el padre. Cada hombre estaba en la responsabilidad de honrar a estos tres padres. La vivienda, o el “domus”, era necesaria para poder aprender esta práctica cotidiana de la vida familiar. No solo existían familias extensas, también estaban las nucleares y las poli-nucleares, estas últimas conformadas por familias de hermanos. Tanto en Grecia como en Roma las familias tenían un papel preponderante para el ejercicio de la política y la gobernabilidad, así que su papel no era menor. Con base en lo expuesto hasta aquí, en el sistema social del patriarcado antiguo ya existían diversas formas de familia como la extensa, la nuclear y la poli-nuclear.

La herencia patriarcal no ha de ser rechazada sin antes haber asimilado en qué consiste. Si bien este texto no es una apología de las prácticas patriarcales, sí pretende ofrecer algunas dimensiones de debate que se distancien de imprecisiones al abordar el tema de la familia, incluido el patriarcado. Puede leerse en Moreno (2015), quien alejándose del sentido protector de la sentencia T-716 de 2011, afirma que en esta última “se redefine la familia” (Moreno, 2015, p. 53). El corazón de esta sentencia es rechazar la discriminación y proteger derechos fundamentales, por ejemplo, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, refiriéndose a la orientación e identidad sexual. Esta sentencia hace énfasis en el tema de las pensiones para parejas del mismo sexo. Cabe mencionar que este manuscrito jurídico no hace explícita, en ninguno de sus apartados, la

palabra "adopción". Investigadores de este tema y de la familia contemporánea, como Zapata (2009) y Muñoz y Palacio (1999), anteceden un contexto propicio para el tema de esta sentencia. Otros estudiosos, que no han guardado silencio, como Useche y Veloza (2011) y Ordoñez y Valencia (2012), están de acuerdo con la intención de este documento legal. En este último no hay explícitamente una nueva definición de la familia, más aún, se apoya en la función de protección que esta tiene y que ya ha hecho evidente Parsons (1986) en su importante estudio titulado "La familia". Además, Moreno (2015), a renglón seguido, menciona el polémico tema de la adopción en parejas del mismo sexo, sosteniendo que

lo preocupante de todo esto es el silencio que hasta el momento han guardado los "verdaderos expertos": académicos e investigadores que, a partir de diversos estudios, puedan confrontar la polarización de opiniones que dichas decisiones judiciales han venido suscitando en el país del Sagrado Corazón. (p. 53)

Afirmación que muestra el desconocimiento de los trabajos hechos por investigadores como Palacio (1999, 2009, 2010), Gallego y Vasco (2010), Salazar (2011), Restrepo y Suárez (2005), López y Herrera (2014), Colegio Colombiano de Psicólogos (2014), Zapata (2009), la Política Pública para la Familia en Medellín, elaborada por Muñoz y Palacio (1999), y el Acuerdo 054 de 2011 del Municipio de Medellín que asume un ambiente a favor de las parejas del mismo sexo. Es importante señalar que tal política pública para la familia ha sido constantemente asesorada por el "Comité Técnico de Familia", conformado por académicos, investigadores y representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realizan los procesos de intervención con familias en Medellín. Estos, en ningún momento, han guardado silencio sobre el tema de la diversidad familiar, incluyendo la adopción por parejas del mismo sexo. Los estudios mencionados en este párrafo contradicen la tesis central del escrito de Moreno (2015) que ubica el parentesco en un segundo plano. Dice el profesor Moreno: "¿Por qué tanta insistencia y por qué resulta tan importante para algunos el parentesco carnal? ¿No es ello secundario? ¿Quién fuese el papá, quién sea la mamá, quién haga las veces de?" (p. 59). Ni siquiera la familia comunitarista propuesta por Platón en *La República* logró tener aplicación. Dice nuestro filósofo:

231

Que todas estas mujeres deben ser comunes a todos estos hombres. Ninguna cohabitará en privado con ningún hombre; los hijos, a su vez, serán comunes, y ni el padre conocerá a su hijo ni el hijo a su padre (Platón, 1998, p. 258. 457d) [...] Tal como seleccionaste a los hombres, así has de seleccionar a las mujeres, y se las darás, tanto cuanto sea posible, de naturaleza similar. Y ellos al tener casa en común y comida en común, sin poseer privadamente nada de esa índole, vivirán juntos, entremezclados unos con otros en los gimnasios y en el resto de su educación, y por una necesidad natural, pienso, serán conducidos hacia la unión sexual. (Platón, 1998, p. 259. 458 c - d)

232

Agrega Moreno (2015):

Y aunque parezca extraño, no debería ser algo ajeno a nuestra tradición ancestral: una cierta mirada colectivista, propia de las culturas indígenas precolombinas (e incluso africanas), que aún persiste en los residuos de comunidades autóctonas, donde "los niños son de todos" y el concepto de comunidad se resiste a perderse en el de individualidad. (p. 58)

Si por culturas indígenas precolombinas se entiende aquellas que existían antes de las expediciones de colonización en América, entonces es necesario aclarar que las comunidades indígenas precolombinas no se comportaban todas de la misma manera y en ellas el parentesco sí tenía bastante relevancia. Por ejemplo, afirmar que todas estas comunidades eran colectivistas sería homogeneizar a aztecas, mayas, incas y muiscas, pues ellos son nuestra tradición ancestral. La imprecisión del documento de Moreno (2015) está en sostener que "los niños son de todos", pues los niños estaban a cargo principalmente de sus propios padres y madres, sobre todo de estas últimas, solo que había una especial e intensa interacción comunitaria que no le restaba importancia al vínculo de los niños con sus progenitores. Rodríguez (2007) afirma sobre los mayas que "debido a la alta mortalidad que padecían, como actitud instintiva buscaban tener familias grandes" (p. 34). En ese sentido los niños eran cuidados como parte de la comunidad, pero mantenían un fuerte lazo con sus padres y madres. No es preciso sostener que los niños eran de todos porque del mismo modo no serían de nadie. En coincidencia con esto, expone Virginia Gutiérrez de Pineda (2000):

Conexo con estos rasgos hallamos en las comunidades indias la presencia de un sistema de filiación unilineal y uterino. Y concomitantemente con él se encuentra que la autoridad femenina tiene una amplia proyección: la mujer realiza tareas productivas de valor básico para la familia, y ejerce considerable influjo sobre la descendencia que recibe su nominación. Estas formas, dominantes dentro de las comunidades colombianas antes del descubrimiento (véase *La familia en Colombia, trasfondo histórico*), se ha ido debilitando con el influjo misional particularmente. (p.108)

La confusión que el "ensayo" de Moreno (2015) genera es que cuestiona a la familia nuclear como si ella no fuera una forma válida de establecer relaciones íntimas y duraderas; incluso llega a exponer ejemplos, sin el tratamiento riguroso que esto le implicaría, como el caso de la familia "padrastral" de Jesús de Nazareth. Cae en el mismo error criticado, pues al querer dejar mal ubicada a la familia nuclear resaltando la posibilidad de la adopción de parejas del mismo sexo, pierde de foco la defensa de la inclusión y el derecho que todos tenemos a elegir la forma de familia que deseemos. Ninguna forma de familia es más importante que la otra, afirmar lo contrario es un reduccionismo. Tan importante es la familia nuclear como las parejas del mismo sexo que deciden vivir en el mismo domicilio.

Las discusiones sobre el lugar de la familia han sido relevantes desde Platón y Aristóteles, el pensamiento medieval y la Modernidad. Cada época se ha ocupado de la familia resaltando su importancia. Así los grandes pensadores nos han mostrado que es fundamental el rigor, evitar la ligereza al referirse a ella cuando se intenta estudiarla y sobre todo que se hace necesario tratar de comprenderla en compañía de otros estudiosos. Nadie estudia las problemáticas de la familia en soledad. Las dinámicas internas y sociales en las que ella se sostiene son complejas y se manifiestan desde sus diversas formas de constituirse, la homoparentalidad es una expresión más de su plasticidad, pero no la única. En este sentido, la tesis que quiero exponer en este escrito es la siguiente: *es una condición de las familias moverse entre el parentesco y el lazo social; en consecuencia, tanto el parentesco como la afinidad hacen parte de la vida familiar.* Esta redacción se configura como una respuesta que se distancia de las ideas expuestas por Moreno (2015).

Más allá de la “célula básica de la sociedad” y más acá de los excesivos “liberalismos”. A propósito del cuerpo argumentativo

La familia es un grupo de convivencia basado en el parentesco, la filiación y la alianza; sus miembros están ligados por sangre o por afinidad, lo cual crea una serie de relaciones, obligaciones y emociones.
Quintero (2007, p. 59)

233

No cualquier relación social es familia. Los vecinos de un barrio popular o los de una propiedad horizontal no son familia, por muy cercanas que sean las relaciones sociales que mantenga una familia con otra. En el mejor de los casos hacen parte de una importante red social, pero no son una familia. Esta última tiene características que históricamente se han mantenido y otras que se han transformado. Una de ellas es el patriarcado que ya no manifiesta abiertamente sus prácticas de sometimiento como lo hacia en la antigüedad. Hoy día usa otras maneras como las manipulaciones económicas de poder que se dan entre parejas tanto heterosexuales como homosexuales. También las parejas del mismo sexo ejercen la violencia entre ellas mismas y como cualquier ser humano experimentan deseos de ejercer el mal o la benevolencia sobre los otros, incluyendo al más íntimo. No hago una apología de la familia nuclear y tampoco de las parejas del mismo sexo que quieren adoptar un niño o niña. Hago apología de las prácticas de inclusión, de la práctica de la justicia en el sentido aristotélico de llevar a cabo la acción justa (Aristóteles, 2014, pp. 58-59, 1105a 18-35, 1105b 1-18).

Llama la atención que, sin tener en cuenta las tradiciones en los estudios de familia, el escrito de Moreno (2015) afirme lo siguiente: "lo que es realmente importante cuando nos hemos de referir a la familia" (p.52) sea solo el "desenlace" de la narración bíblica expuesta en Marcos 3:31-33, de la que no hace un análisis. Claramente, el pasaje bíblico no es una alusión al parentesco, dado que la enseñanza de Jesús está referida a la comunidad que pudiera coincidir en una práctica moral. Son aspectos diferentes, dos enfoques que no divergen, uno espiritual y otro de la vida familiar cotidiana. La crítica de Jesús no estaba dirigida a la estructura familiar de la época, sino al sistema jurídico-político de la sociedad de ese momento que estaba olvidando la importancia de la acogida y la hospitalidad por el otro. Esta idea es un claro llamado a la alteridad, a la responsabilidad absoluta por el otro. Pero aún así, hacerme responsable del otro no me hace parte de su familia.

Viene bien hacer una precisión conceptual. Para Gracia y Musitu (2000), las grandes teorías de familia, que se basan en evidencia empírica y textual, son tres. Primero, la "familia como interacción" y de ella se derivan tres enfoques: el "interaccionismo simbólico", la "teoría del intercambio" y la "teoría del conflicto". Segundo, la "familia como construcción social", de la que emergen cuatro enfoques: la "fenomenología de la familia", la "etnometodología", el "pensamiento crítico y el feminismo" y la "hermenéutica de la familia". Tercero, "la familia como sistema", de donde surgen tres enfoques: la "teoría del desarrollo familiar", la "teoría de los sistemas familiares" y la "ecología del desarrollo humano". López y Herrera (2014) también hacen un importante aporte a las teorías de familia desde una perspectiva de la "ciencia de la familia", una idea que tiene su tradición en estudios de origen norteamericano y europeo. Esta aclaración es importante porque en los estudios de familia contemporáneos no se parte de un punto "cero". Hay que conocer la tradición para poder sustentar una crítica tanto a las teorías y a las prácticas que se derivan de ella como a los estudiosos de la familia. Opino que no tener en cuenta estas dos cosas es una in-visibilización del trabajo de colegas que han dedicado años de esfuerzos para aportar alternativas que mejoren las condiciones de vida de las familias en nuestros contextos local, regional y nacional. Esta situación me hace recordar las palabras de Larrosa (2007):

Ese lector arrogante que se empeña en permanecer erguido frente a lo que lee es el sujeto que resulta de la formación occidental más agresiva, más autoritaria. Es el hombre que reduce todo a su imagen, a su medida; el que no es capaz de ver otra cosa que a sí mismo; el que lee apropiándose de aquello que lee, devorándolo, convirtiendo todo otro en una variante de sí mismo; el que lee a partir de lo que sabe, de lo que quiere, de lo que necesita; el que ha solidificado su conciencia frente a todo lo que podría poner en cuestión. Por el contrario, en la escucha uno está dispuesto a oír lo que no sabe, lo que no quiere, lo que no necesita. Uno está dispuesto a perder pie y a dejarse tumbar y arrastrar por lo que le sale al encuentro. Está dispuesto a transformarse en una dirección desconocida. (p. 30)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Estudiar las situaciones que les acontecen a las familias es una forma de leer y de interpretar. Afirmo que es necesario ubicarse más allá de la familia como "célula básica de la sociedad", pero también más acá de los excesivos "liberalismos". La imagen biologista de la familia es inapropiada porque la familia no se mueve como una célula o como un cuerpo orgánico. Ya sabemos de la insuficiencia de las teorías del Ciclo Vital Familiar que defienden la versión "etapista" de la familia. Sin embargo, el otro extremo es también inconveniente porque creer que cualquier vínculo puede constituirse como familia hace defensa de unos lazos poco profundos. No es lo mismo un vínculo construido sobre las bases del parentesco y el deseo de ser padre o madre, que la relación barrial con una vecina o un vecino que nos ofrece calor y alimento en momentos de crisis económica. Siendo los dos ejemplos importantes, cuando estudiamos a la familia sabemos que el primer vínculo es más fuerte que el otro. Por supuesto, son excepcionales los casos en que los padres se desentienden de sus hijos y otros ocupan el lugar de la función paterna o materna. Opino que la familia tiene tal plasticidad y dinamismo que no puede enmarcarse en uno u otro modelo. Ni siquiera con los estudios cuantitativos podrían afirmarse generalidades referidas a la familia. Los resultados positivistas operan solo para la población a la que se aplican. Esto no lo hizo tampoco la investigadora Virginia Gutiérrez de Pineda, quien distinguió las formas de familia en Colombia por su ubicación geográfica, prácticas religiosas, idiosincrasias y desarrollos económicos. No generalizó a los grupos familiares de Colombia en una sola forma de conformación.

235

En este sentido, sostengo que es una condición de las familias moverse entre el parentesco y el lazo social. La afinidad es el lazo social, los acuerdos, los contratos que se hacen para vincularse unos grupos familiares con otros; está basada en la afectividad y la proximidad social. El parentesco es más fuerte y si bien en repetidas ocasiones los seres humanos, usando este estrecho vínculo, degradan al más íntimo, también se sabe de la relevancia del vínculo de parentesco cuando se trata de afirmar a quienes nos sentimos apegados. El vínculo construido desde la infancia con otros significativos es irremplazable, sobre todo el elaborado entre parientes de primera y segunda generación.

Es particular otra de las afirmaciones de Moreno (2015), quien sostiene que

tal vez sea el momento de buscar, como sociedad, otros ambientes de desarrollo y socialización alternos a la familia, otras bases, otros ejes, otras células de la sociedad, tal vez una redefinición de lo que significa familia y del papel de la escuela, entre otros. (p. 58)

Llama la atención de este texto la falta de claridad sobre los límites que ha mostrado la familia para acompañar a sus niños, niñas y adolescentes. La familia no ha sido autosuficiente en ningún momento histórico de la humanidad. Se apoyó en alternativas diferentes a ella, desde el gimnasio griego hasta las más modernas formas de educación. Por eso la familia es nombrada, por autores clásicos como Michel (1974) y Pastor (1988), institución primaria. Esto porque existen

instituciones secundarias o de apoyo para el desarrollo de los seres humanos. Estas instituciones han sido educativas, de salud, grupos de apoyo, grupos juveniles, entre otros.

Consideraciones finales

La tesis que he defendido en este escrito consistió en afirmar que es una condición de las familias moverse entre el parentesco y el lazo social; en consecuencia, tanto el parentesco como la afinidad hacen parte de la vida familiar. Por eso, me distancio de lo afirmado por Moreno (2015). No creo que la familia haya renunciado a los lazos sociales porque ponga por encima sus vínculos de parentesco, como se afirma en ese "ensayo": "¿Somos capaces de hacer hermanos y hermanas -familia- más allá del vínculo de sangre?, ¿qué estamos haciendo para volverlos realidad?" (p. 60) y termina sentenciando esta idea así: "ese es el verdadero reto" (p. 60). Es imprecisa la forma de terminar el texto, existen posturas que muestran estudio, investigación y conocimiento relativos a este asunto. Solo basta con aproximarse a los dos volúmenes de Historia de la familia, de Burgié (1988), para constatar que en cada época la familia, además de sus vínculos de parentesco, se ha relacionado de forma bastante fuerte con otros grupos sociales, es decir, ha practicado procesos de afinidad, también ha creado lazos sociales. En mi perspectiva no hay elementos nuevos que permitan comprender mejor a la familia en el escrito de Moreno (2015) y más bien hay una apología a la pareja homosexual, lo cual me parece una idea plausible.

236

Frente a la "descripción" de la familia nuclear y el patriarcado expuesta por Moreno (2015), invito a una posición diferente en el tratamiento del análisis de un tema tan complejo como es el patriarcado y la familia nuclear. No propiamente para hacer una defensa de ella, pero sí para dar cuenta de forma detallada de un objeto de estudio tan caro para cualquier estudioso de la familia en el contexto de la sociedad occidental. Evoco, para el tema del patriarcado, la obra de Thomas Mann (2000, 2003, 2008 y 2011), editada en cuatro tomos y titulada *José y sus hermanos*; y estudios tan bien trabajados como el de Engels (1970) que, con una disciplina lenta, parsimoniosa y constante ofreció sugerentes deliberaciones sobre la familia. Es recomendable evitar tergiversar documentos jurídicos relacionados con la familia y abstenerse de in-visibilizar el trabajo intelectual de los investigadores sobre el tema de familia en Medellín. Vendría bien leer lentamente estudios bastante interesantes como el de López (2015) y el de Tapias (2010) quienes de formas creativas, tanto teóricas como metodológicas, abordan problemáticas familiares sin ningún atisbo de descalificación y desconocimiento del trabajo de los demás.

Referencias

Aristóteles. (2014). *Ética a Nicómaco*. Madrid: Gredos.

Colegio Colombiano de Psicólogos (2014). Efectos de la adopción homoparental sobre el desarrollo integral del niño, niña o adolescente en Colombia. Conceptualización realizada por el Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic) para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Bogotá: Colegio Colombiano de Psicólogos.

Corte Constitucional República de Colombia. (2011). Sentencia T-716 de 2011. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-716-11.htm>

Engels, F. (1970). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú: Editorial progreso.

Gallego, G. & Vasco, Jo. (2010). El reconocimiento al derecho de unión entre personas del mismo sexo: el caso de Colombia, Argentina, Uruguay y el Distrito Federal en México. *Revista latinoamericana de estudios de familia*. Volumen 2. Enero-Diciembre, 176-194

Gracia, E. & Musitu, G. (2000). *Psicología social de la familia*. Barcelona: Paidós.

Gutiérrez de Pineda, V. (2000). Algunos rasgos de la estructura de la familia americana de escasa aculturación. En *Familia y cultura en Colombia*. (pp.104-121) Medellín: Universidad de Antioquia.

Larrosa, J. (2007). Literatura, experiencia y formación. En *La experiencia de la lectura. Estudios sobre literatura y formación*. (pp. 25-54). México: Fondo de Cultura Económica.

Lévy-Strauss, C. (1991). La familia. En Gough, K., Lévy-Strauss, C. y Spiro, M. (1991). *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia*. (pp. 7-49). Barcelona: Anagrama.

López, L. & Herrera, G. (2014). Epistemología de la Ciencia de la Familia-Estudios de Familia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 65-76.

López, L. (2015). *La ciencia de la familia y las nuevas concepciones en la academia*. Manizales: Universidad de Caldas.

Mann, T. (2000). *José y sus hermanos. Las historias de Jacob*. Barcelona: Ediciones B.

Mann, T. (2003). *José y sus hermanos. José en Egipto*. Barcelona: Ediciones B.

Mann, T. (2008). *José y sus hermanos. El joven José*. Barcelona: Ediciones B.

Mann, T. (2011). *José y sus hermanos. José el proveedor*. Barcelona: Ediciones B.

Michel, A. (1974). *Sociología de la familia y del matrimonio*. Barcelona: Península.

Moreno, N. (2015). ¿Y quiénes son mi madre y mis hermanos? En *Trilogía. Cuentos, poesías y ensayos*. (pp. 52-62). Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó. Recuperado de <http://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/ebook/2015/Trilogia-cuentos-poemas-y-ensayos.pdf>

Municipio de Medellín (2011). Acuerdo 054 de 2011 por medio del cual se adopta la Política Pública para la Familia en Medellín. Recuperado de http://www.concejodemedenllin.gov.co/concejo/m21_gallery/16311.pdf

Muñoz, H. & Palacio, M. (1999). *Política Pública para la Familia en Medellín*. Medellín: Alcaldía de Medellín.

Ordoñez, S. & Valencia, M. (2012). Adopción por parejas homosexuales: Realidad social hacia el reconocimiento judicial. Trabajo de Grado Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Departamento de Estudios Jurídicos. Universidad ICESI. Recuperado de

Índice

Primer
bimestre

Segundo
bimestre

Solucionario

Referencias
bibliográficas

238

Recursos

- http://bibliotecadigital.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/76503/1/adopcion_parejas_homosexuales.pdf
- Palacio, M. (1999). La socialización masculina: ¿Un drama oculto del ejercicio del poder patriarcal? *Revista Nómadas*, 11, 166-171.
- Palacio, M. (2009). Los cambios y transformaciones en la familia. Una paradoja entre lo sólido y lo líquido. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 1, 46-60.
- Palacio, M. (2010). Los tiempos familiares en la sociedad contemporánea: la trayectoria de una configuración. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 2, 9-30
- Parsons, T. (1986). La estructura social de la familia. En Fromm, E. Horheimer, M. Parsons, T., Merton, R., Swift, A., Llewellyn, K. & otros. *La familia*. (pp. 31-64) Barcelona: Península.
- Pastor, G. (1988). *Sociología de la familia*. Salamanca: Sigueme.
- Restrepo, D. & Suárez, N. (2005). Teoría y práctica del desarrollo familiar en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, niñez y juventud*, 3(1), 17-55.
- Rodríguez, P. (2007). Los hijos del sol. Un acercamiento a la infancia en la América prehispánica. En Rodríguez, P. & Mannarelli, M. (Coordinadores). *Historia de la infancia en América Latina*. (pp. 27-59). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Salazar, J. (2011). Estudio de caso: La adopción en parejas homoparentales en Colombia. Medellín: Trabajo de Grado. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Pontificia Bolivariana.
- Sissa, G. (1988). La familia en la ciudad Griega. En Burguiére, A. & otros. *Historia de la familia*. Tomo I. (pp.169-202). Barcelona: Alianza.
- Tapias, C. (2010). *Fumando mañas. Construcción del sentido de la realidad social en un contexto de ilegalidad*. Colombia: Universidad del Rosario.
- Thomas, Y. (1988). Roma, padres ciudadanos y ciudad de los padres. En Burguiére, A. *Historia de la familia*. Tomo I. (pp. 203-240). Editorial Alianza. Barcelona, España.
- Useche, M. & Veloza, L. (2011). Argumentos, requisitos de saturación y falacias: las reglas en las sentencias sobre la familia homoparental en Colombia. Recuperado de <http://www.redsociojuridica.org/escenarios/edicion-7/Familia-homoparental-en-Colombia.pdf>
- Zapata, B. (2009). Homoparentalidad en Colombia: Trazas iniciales de una investigación en curso. *Revista latinoamericana de estudios de familia*, 2, 140-162.

Ir al contenido

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

Documento 5. Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar y su prevención desde la metodología del autodesarrollo comunitario en Loja-Ecuador

Domestic Violence And It's Prevention From The Communitarian Autodevelopment Methodology In Loja-Ecuador

Graciela del Cisne Namicela

Magíster en Salud Pública

Docente titular de la Carrera de Trabajo Social del Área Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja

Correo electrónico: gracielanamicela@yahoo.es.

Resumen

En el presente artículo se exponen los resultados más significativos de una investigación realizada en la ciudad de Loja-Ecuador, sobre la Violencia Intrafamiliar y su tratamiento desde la Comisaría de la Mujer y la Familia, donde se pudo constatar que las redes sociales pueden ser fortalecidas para intervenir en esta problemática y lograr un trabajo preventivo más efectivo con los grupos vulnerables, mediante el empleo de la Metodología del Autodesarrollo Comunitario.

Palabras clave: Violencia Intrafamiliar, Familia, Prevención, Redes Sociales, Grupos Vulnerables y Autodesarrollo Comunitario.

Abstract

This article shows the most significant results of an investigation carried out at the city of Loja, in Ecuador. It is about the intrafamilial violence and its treatment starting from the women's police station and the family, where we could verify that the social nets can be strengthened to intervene in this problem and to achieve a more effective preventive work with the vulnerable groups, by means of the use of the methodology of self-development community.

Key words: Intrafamilial Violence, Family, Prevention, Social Nets, Vulnerable Groups and self-development community.

La Violencia Intrafamiliar, es un problema social universal que afecta a la sociedad actual, y contribuye al desarrollo de relaciones familiares disfuncionales. La raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza, en este sentido la violencia implica el uso de la fuerza para producir un daño. Diferentes autores han ofrecido definiciones interesantes. Por ejemplo, Megargee (1982) que señala lo siguiente: "la Violencia se refiere a la intención de dañar o de aprovecharse de otros, sin que ello suponga necesariamente el empleo de la fuerza física". Por lo tanto la misma ocasiona un daño y constituye una expresión humana que ha existido a lo largo del desarrollo de la sociedad y posee un carácter histórico.

De esta forma, en el presente artículo se aborda la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica a toda acción u omisión cometida en la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la integridad física o psicológica, incluso, la violación constante de los derechos humanos y libertades fundamentales de sus miembros. Por lo tanto se asume la misma como cualquier acto de agresión física, psicológica, emocional, verbal, sexual, económica, humillación, privaciones o explotaciones que ocurra contra cualquier miembro de una familia, resultando ser las formas más comunes: el maltrato infantil y el maltrato a la mujer.

Constituyen manifestaciones de violencia intrafamiliar más frecuentes con los menores, según lo abordado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. (Argentina 2011) las siguientes:

- Maltrato físico: Empleo o uso de fuerza física que ocasiona heridas no accidentales. Las lesiones más frecuentes son: quemaduras de cigarrillos, agua o planchas, fracturas múltiples, heridas, hematomas, rasguños, mordidas, pellizcos, estrangulamientos, etc.
- Agresión sexual: Cuando se usa el poder sobre un niño(a) para establecer una actividad sexual con o sin consentimiento. Puede usarse el engaño, amenazas o fuerza física para obligarlo a participar. Las formas son: caricias, besos, manipulación, exhibición de órganos sexuales, contacto oral, penetración, etc.
- Maltrato psicológico infantil: Cuando no se previenen las condiciones mínimas para el desarrollo fisiológico, psicológico y social del niño. Toda acción que se ejerza

contra el normal desarrollo de las potencialidades cognoscitivas, afectivas, conductuales, integrativa y de relación de los niños (pueden ser de índole objetiva o subjetiva). La misma es considerada también como violencia afectiva.

- Negligencia: Cuando los padres no velan por las necesidades del niño(a), por omisión, no brindan ni satisfacen necesidades físicas indispensables para el desarrollo del niño, ejemplo: no proporcionar alimentación, techo, atención, seguridad.
- Maltrato por poder: Cuando los padres agreden a sus hijos mediante otra persona, simula y describe síntomas falsos o provocados, obligando a atenciones médicas innecesarias.

Entre las diversas manifestaciones referidas, el maltrato físico y psicológico son las manifestaciones de violencia más frecuentes evidenciadas en nuestra investigación. En un sentido más estrecho, podemos focalizar nuestra observación en las conductas violentas, cuando nos ubicamos en el nivel de las acciones individuales en el contexto familiar. El empleo de la fuerza se convierte, así, en un método posible para la solución de conflictos interpersonales, como un intento de dominar la voluntad del otro, de anularlo, precisamente, en su calidad de "otro". La violencia implica la búsqueda de soluciones que permitan eliminar los obstáculos que inciden en el uso de la fuerza.

Lo realizado hasta ahora ha demostrado que existen dos variables que resultan decisivas a la hora de establecer la distribución del poder y, por lo tanto, determinar la dirección que adopta la conducta violenta y quienes son las víctimas más frecuentes a las que se les ocasiona el daño. Las dos variables citadas son género y edad.

Estudios de la genética de población, entre otros, han permitido afirmar que el comportamiento es el resultado de una íntima interacción entre genes y el ambiente, considerando ciertas manifestaciones agresivas (gestos faciales, ataques con objetos, exhibición de los genitales, entre otros) como universales y que ninguna cultura está exenta de expresiones agresivas. Se concluye que es la interacción entre el repertorio genético y las condiciones de desarrollo y educación lo que determina la personalidad, jugando un papel primordial en el mantenimiento o supresión de las manifestaciones agresivas. En esta dirección en la Declaración de Sevilla,

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

(España, 1986), los biólogos allí reunidos señalaron: "como actuamos, es el resultado de cómo hemos sido condicionados y socializados. Nada hay en nuestra neurofisiología que nos impulse ciegamente a reaccionar violentamente". Precepto que corrobora el Dr. Bruce Perry de la Escuela de Medicina de Baylor, (USA, 2012), quien considera que las lesiones encontradas en los cerebros de los criminales no son genéticas o hereditarias sino que se han adquirido en los primeros años de la vida del niño, en fin, los investigadores enfatizan en la incidencia que en estas conductas tiene el proceso de socialización del individuo, independientemente de los factores biológicos que puedan estar presentes.

En la actualidad investigadores como: Patricia Ares y Cristóbal Martínez, entre otros, abordan en la literatura factores que contribuyen a producir la violencia en el contexto familiar. Entre los factores psicológicos señalan que el psiquismo refleja y se manifiesta desde una base biológica o material altamente desarrollada: el encéfalo, tal es el enfoque del determinismo dialéctico que aplicado a la explicación de la agresión contra otros, obliga a aclarar que los factores psicológicos no son independientes del resto, sino interdependientes y en ocasiones son la forma de manifestarse aquellos y de ser reflejados desde el individuo, donde el proceso de socialización y educación que reciben las personas es significativo en su comportamiento. Destacan también, dentro de los factores psicológicos y psicopatológicos, el alcoholismo, la drogadicción, la intoxicación y las peculiaridades psicológicas del adicto: propensión a la frustración o sensación de abandono o rechazo, impulsividad de origen neurótico o psico-orgánico, pobreza o falta de patrones morales. Aprendizaje por modelación a conductas violentas, propensión a la culpa con la consiguiente búsqueda de castigo, pobre identidad propia y participación disocial en grupos, pobres capacidades para la relación interpersonal y para la sensibilidad personal. (Ares, P. & Martínez, C. 2010)

En los factores etiológicos existen dos subgrupos a los cuales hay que prestar mucha atención dada la incidencia que tienen unos sobre otros: los macrosociales y los microsociales. Los primeros, influyen en el incremento de la violencia en los otros, en general, por causas deducidas o estadísticas, entre los que se encuentran los siguientes: el desempleo, el incremento de la pobreza, la inclusión o exclusión de grupos humanos, el marginalismo, la impunidad, la corrupción, la delincuencia y el consumo socialmente generado que deriva en frustración, donde los medios

de comunicación masiva y en especial la televisión tienen gran responsabilidad.

Respecto al subgrupo de factores familiares debe considerarse que por razones lógicas muchos de los factores sociales, biológicos o psicológicos que influyen en la proliferación de conductas agresivas y físicas contra otros, se vinculan a la familia, se citan algunas particularidades del medio familiar, como grupo social a los que pertenecen los sujetos violentos como: disfunción familiar, desorganización o disolución familiar, violencia física presenciada por el futuro agresor en su familia y uno de los casos más invocados, el maltrato físico y psicológico sufrido por el futuro agresor en el seno de ese ambiente, lo cual se convierte en una conducta aprendida por el menor.

Tenemos además, la formación desde la familia, de una tradición violenta por vías que dependen de las formas de empleo del tiempo libre, tipos de preferencia cultural, patrones de consumo de sustancias tóxicas, dificultades en la comunicación, no uso de adecuado de sus relaciones sociales. También deben tomarse en cuenta factores individuales, expuestos por Yolanda León y Julio Peche (1987). En sus estudios realizados sobre la violencia consideran múltiples factores productores y perpetuadores de violencia como es la socialización, que forma individuos sociales diferenciados y asimétricos, y coloca a la vez en posiciones de subordinación a las mujeres y de dominación a los varones, adjudicándoles valores distintos.

En la reproducción social de este fenómeno está también el derecho legitimizado que los padres y tutores tienen para utilizar la violencia física, emocional o sexual como medio eficaz de control y socialización, produciéndose una internalización y aprendizaje de estas conductas, las cuales se repetirán más adelante, garantizándose su permanencia. Otro factor es la violencia ofensiva o sutilmente transmitida por los medios de comunicación, que invade y agravia permanentemente a personas de todos los sectores sociales como hemos señalado.

Todo ello indica de acuerdo a los criterios de los autores antes mencionados, que la violencia intrafamiliar es multicausal, donde pueden intervenir factores biológicos, psicológicos y sociales.

A partir de investigaciones sociales realizadas, R. Gelles y M. Strauss (2010) han identificado diferentes

factores que pueden incrementar el riesgo potencial de violencia dentro de una familia:

1. La duración del período de riesgo; es decir, la cantidad de tiempo que los miembros de una familia están juntos.
2. La gama de actividades y temas de interés; la interacción entre los miembros de una familia se produce en una multiplicidad de contextos.
3. La intensidad de los vínculos interpersonales.
4. Los conflictos de actividades; es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros.
5. El derecho culturalmente adquirido a influenciar los valores, comportamientos y actitudes de los otros miembros de la familia.
6. Las diferencias de edad y sexo.
7. Los roles atribuidos, en función de la edad y el sexo.
8. El carácter privado del medio familiar.
9. La pertenencia involuntaria; es decir, el hecho de no haber elegido esa familia.
10. El stress atribuible al ciclo vital, los cambios socio-económicos y otros.
11. El conocimiento íntimo de la vida de cada uno de los otros miembros, de sus puntos débiles, de sus temores y preferencias.

Todos estos factores incrementan la vulnerabilidad de la familia y transforman al conflicto, inherente a toda interacción, en un factor de riesgo para la violencia.

La violencia intrafamiliar en ocasiones no se aprecia porque las víctimas no la ponen al descubierto, siendo necesario prestar atención a esta problemática ya que está en juego la formación de las nuevas generaciones, para lo cual, en el estudio y tratamiento a las familias en la Comisaría de la Mujer y la Familia en Loja, requiere determinar el grado de influencia de las relaciones interpersonales en el desarrollo de la personalidad de sus miembros.

Existen premisas que se deben tener presentes para la construcción de un marco teórico acerca de la violencia intrafamiliar y su estudio en la realidad ecuatoriana actual desde la óptica del Trabajo Social, teniendo en cuenta la Metodología del Autodesarrollo Comunitario, en este sentido pudiéramos señalar las siguientes:

1. Resulta reduccionista analizar la Violencia Intrafamiliar solamente en los límites de la familia: Este grupo se inserta en una compleja realidad sociohistórico que plantea, no solamente un referente cultural familiar con representaciones sociales; asignación de papeles diferenciados en relación con el género, el sexo, la edad; valores y actitudes de condena o tolerancia hacia la violencia, sino, que brinda espacios y oportunidades a esas familias desde la organización y el funcionamiento social en determinado contexto social.

No son pocos los autores que al valorar las causas de la violencia se proclaman seguidores del "modelo ecológico". Sin embargo, lo cierto es que cuando se abordan los condicionamientos sociales de la violencia el énfasis se ubica, por lo general, en una concepción patriarcal sexista y en las concepciones de género en la familia. Esta visión desestima lecturas más amplias de las relaciones reciprocas y permanentes que se dan entre cada uno de los niveles sociales en dependencia de las características de este territorio.

Por otra parte, la familia como institución social no constituye el único espacio de socialización individual, su peso relativo, en comparación con otros agentes socializadores como la escuela, los medios de comunicación y demás, pueden variar en diferentes momentos de la realidad, considerando el papel activo de cada sujeto en su autodesarrollo.

No se debe asegurar la reproducción de actitudes o conductas violentas en los adultos partiendo de su victimización en la familia durante la infancia, atribuir la violencia en la familia a su disfunción da lugar a graves problemas pues se diluyen las características individuales por la preferencia que se da al grupo, lo que llevado al extremo, puede conducir a inculpar a las víctimas, las familias no están aisladas, sino que son el reflejo de lo que ocurre en un entorno más amplio.

2. Estudiar la violencia en las familias: Constituye un problema complejo ya que en este sistema social se desarrollan interacciones peculiares entre sus miembros muy determinadas por vínculos afectivos que generan

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

alianzas, coaliciones, pautas de autoridad, jerarquías, fronteras y tensiones muy específicas para cada grupo familiar, lo cual exige un tratamiento diferenciado para cada familia. Cualquier estudio sobre violencia intrafamiliar debe considerar que la dinámica de las relaciones familiares es mucho más compleja de lo que puede implicar el binomio mandato-obediencia.

Adjudicar etiquetas –de manera estática- a los protagonistas del drama violento, sería un enfoque parcial y selectivo de la violencia intrafamiliar que mantendría silenciados a sus verdaderos protagonistas. Este tipo de violencia, es expresión de múltiples nexos causales.

No es posible realizar diagnósticos certeros ni intervenciones sustentables, desde posiciones estáticas, moralistas o desde un modelo de investigar el maltrato que tenga como propósito la identificación de sus víctimas y descarte su historicidad y multiplicidad en la dinámica familiar.

Muchas investigaciones abordan la violencia intrafamiliar, o mejor, en el seno familiar como: Enrique de Carlo, Hernández Aguilera, Leontino A., Leman K, entre otros, pero muy pocas se acercan a su análisis como un todo, como unidad social. Reducir el conocimiento de la familia, al conocimiento de sus partes sólo mostraría una cara de la violencia intrafamiliar, probablemente, limitada y artificial. Una visión integral del grupo familiar, implica en primer lugar, superar la lógica de particiones sucesivas como vía de control y manejo posible de su dinámica.

3. Abordar la violencia en las familias desde una concepción dinámica e incorporando el enfoque de la diversidad: Al analizar el proceso de la violencia intrafamiliar, conocido también como “ciclo de la violencia” la mirada se ubica en las relaciones de pareja o se valora desde el tradicional “modelo de familia nuclear”.

Por lo expuesto constituye una necesidad incluir estudios o reflexiones que involucren las relaciones entre otros posibles miembros: niños/as, adolescentes, jóvenes y ancianos, profundizando, a su vez, en las distintas estructuras familiares como las extensas, monoparentales, compuestas y reconstituidas.

En la familia cada miembro debe tener un rol determinado, tareas específicas y relaciones con los

demás integrantes. Los cambios en la vida de cada miembro repercuten en los otros de diferente forma e intensidad. Las experiencias, las actitudes, las palabras y en general el comportamiento de cada individuo, tiene consecuencias en los demás.

Existen en nuestras familias características tales como: estructura familiar, ingresos económicos, condiciones de vida, etc., que acentúan su diversidad y que deben ser valoradas en el diseño de las estrategias para el diagnóstico e intervención en cuanto a violencia intrafamiliar se refiere, desde el Trabajo Social y el autodesarrollo comunitario.

Además, realizar una intervención social en la familia presupone eliminar cualquier reduccionismo en el tratamiento del problema. Es imposible detenerse solamente en el individuo que presenta la demanda de ayuda para su grupo familiar, sin prestar atención a cada uno de los miembros de su familia o a ésta como un todo, sin atender al nexo intermedio de ese sistema familiar entre lo individual, lo comunitario y el resto de los elementos del contexto social como es la Comisaría de la Mujer y la Familia. La eliminación del reduccionismo significa que el trabajador social junto con otros profesionales, con una perspectiva globalizadora, dirija su intervención a través de la familia hacia todas las redes sociales, comunitarias que entran en relación con ella y desde éstas redes sociales hacia la familia objeto de intervención.

Por lo tanto, al decir de la Dra. María José Escartín (Escarín M. J., 2010) el trabajo social familiar implica la actuación en un sistema natural (la familia en su totalidad) con el objetivo de modificar la problemática de todos o algunos de los miembros de la familia, pero trabajando con todo el grupo familiar, sus necesidades y recursos internos, aunque, obviamente, sin aislarla del entorno social del que forma parte y del cual habrá que utilizar recursos en beneficio de la misma.

Ecuador marca un papel importante en la defensa de los derechos de la mujer. La Comisaría de la Mujer y la Familia, ha tenido un espacio importante en la preservación de sus derechos y en promover y desarrollar políticas sociales, códigos y leyes que benefician la posición social de la mujer y el lugar de la familia en la sociedad. Por tal razón, se figura visualizar esta problemática, desde el trabajo social comunitario con la metodología del autodesarrollo, a fin de que la Comisaría de la Mujer y la Familia logre una actividad

transformadora del contexto comunitario, promoviendo los recursos de la comunidad con el objetivo de superar conflictos, dificultades, limitaciones o aspiraciones, derivados de su interrelación con el medio comunitario y los individuos que lo integran y con él se relacionan. En aras de direccionar el trabajo comunitario hacia la potencialización, fortalecimiento y reformulación de las redes sociales locales, para así lograr una participación efectiva de la comunidad y de un puro desarrollo local y cambio social en Loja.

El primer paso para afrontar el reto de la erradicación de la violencia intrafamiliar es aprender a detectarla. Erradicarla es el verdadero reto del siglo XXI, mucho más que cualquier otro tipo de avance científico, cultural o tecnológico. Uno de los grandes retos en Ecuador está en trabajar en el sistema y que todas las instituciones y profesionales dejen de realizar acciones en sus pequeños espacios y se integren para disminuir la violencia intrafamiliar en el país. Pero, estas metas también implican la sensibilización y capacitación de todas las redes sociales pues se trata de un problema de todos/as.

Uno de los valores fundamentales de esta visión es que se propone fortalecer la formación de profesionales y promotores/as sociales en la prevención de la violencia intrafamiliar, por lo cual potencia la transformación a favor de una cultura de paz, sustentada en la equidad al interior de las familias ecuatorianas en virtud de su valor como institución social y como grupo primario para la formación de las nuevas generaciones.

Las Comisarias de la Mujer y la Familia a nivel nacional en Loja fueron creadas con el objetivo de demandar y atenuar el problema de la violencia intrafamiliar, la misma que ha tomado fuerza dentro del estado ecuatoriano actual y que requiere del accionar de todos los actores sociales, si se tienen presente los resultados de investigaciones realizadas (Namicela G., 2013) como son:

- La violencia intrafamiliar, presenta un alto índice, con tendencia creciente en el contexto social de Loja. El segmento poblacional más afectado con esta problemática está entre los 19 y 30 años de edad, presentando los índices más significativos el sector urbano de la ciudad en relación con el sector rural, de acuerdo a las denuncias presentadas en la Comisaría de la Mujer y la Familia de este territorio.

- Sus manifestaciones más comunes son de tipo emocional, verbal, sexual, económico y física, esta última alcanza los mayores índices.
- Se valoran como las principales causas las siguientes:
 - La infidelidad del conyuge, lo que se asocia siempre con la presencia de la otra persona.
 - Haber fallado en alguna tarea doméstica.
 - Los celos de los conyuges
 - Rasgos agresivos de la personalidad de la pareja involucrada.
 - La pobreza y la falta de educación
 - La embriaguez, o la drogadicción,
 - Ccontradicciones en el hogar, que al no estar preparados para la tolerancia y solución de conflictos generan violencia intrafamiliar.
 - La cultura patriarcal aún imperante, es decir educación tipo machista que caracteriza aún al sexo masculino.
 - El no aplicar las medidas de amparo judicial en ocasiones ha hecho que la violencia intrafamiliar ejercida contra los miembros de la familia quede en la impunidad, lo que genera desconfianza en la víctima y da más valor al agresor/ra.
- Existen condiciones desfavorables para el enfrentamiento a la violencia familiar en las familias lojanas, considerados factores de riesgo a los cuales hay que prestar atención en las actividades socioeducativas diseñadas para la prevención como:
 - Dificultades en la comunicación y ausencia de habilidades para la resolución constructiva de conflictos.
 - Desconocimiento o poco uso de formas positivas de educación a niñas/os y adolescentes.
 - Concepciones y prácticas educativas inadecuadas, con presencia de métodos violentos.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Recursos

- Los factores sociales que atentan contra el adecuado tratamiento a la violencia intrafamiliar en Loja son:
 - La falta de articulación entre las redes sociales.
 - La falta de un enfoque preventivo de carácter educativo más que represivo.
 - Falta de capacitación al personal de las redes sociales para el proceso de terapias y orientación psicológica.
 - Necesidad de difundir la promoción en esta dirección.
 - Un inadecuado enfoque de género.
- Ante esta situación el principio de autodesarrollo, constituye una alternativa positiva para el tratamiento ya que brinda posibilidades para atenuar o solucionar el fenómeno de la violencia intrafamiliar de aquellas personas que acuden a realizar denuncias de agresión en la Comisaría de la Mujer y la Familia de Loja, porque propicia la reflexión acerca del problema, permite identificar las causas, consecuencias, contradicciones y posibles vías de solución, atendiendo al tratamiento diferenciado que debe recibir cada caso, donde el individuo se convierte en sujeto y objeto consciente de su propia transformación.

Por lo tanto resulta de interés el utilizar la metodología del autodesarrollo comunitario como alternativa para el tratamiento de la violencia intrafamiliar en Loja. La Metodología para el Autodesarrollo Comunitario, está sustentada en un marco teórico particular, que lo constituye el paradigma del autodesarrollo, que orienta la práctica, las acciones en función de la transformación y asume un compromiso sociopolítico importante en pos de la calidad de vida y el desarrollo humano. Entiende lo contradictorio y complejo de los fenómenos sociales y los vínculos que se establecen en la realidad comunitaria, así como la universalidad de estos espacios.

En la práctica, desde esta concepción, la realidad social se convierte en fuente de conocimiento y los sujetos necesitados en protagonistas de su propio desarrollo. De esta forma el investigador asume el rol de facilitador y formador de gestores comunitarios garantizando así, la construcción conjunta de conocimientos o el "aprender haciendo" en función de los valores e intereses de los implicados y con el objetivo de multiplicar las experiencias vividas.

60

Entre las características de la MAC (Método del Autodesarrollo Comunitario) encontramos:

- Dicha metodología parte del multicondicionamiento de los procesos de Desarrollo Comunitarios.
- Ubica las necesidades sociales como centro de la actividad profesional comunitaria.
- Entiende la conciencia crítica como premisa de la disposición al cambio y una nueva actitud ante la realidad.
- Tiene presentes la diversidad de roles vinculados a los procesos comunitarios.
- Reconoce la necesidad de penetrar en la subjetividad de los implicados en los procesos de transformación comunitaria.
- Considera el Desarrollo Humano como criterio esencial de la efectividad de los procesos de transformación comunitaria.
- Concibe la autogestión y la sostenibilidad de un modo integrado.
- Tributa a la dignificación del hombre a través de su praxis.

Estas características permiten su aplicación en diversos campos, lo que se evidencia en las investigaciones realizadas por el Centro de Estudios Comunitarios en la Universidad Central, "Martha Abreu" de Las Villas, Cuba, desde su surgimiento. Precisamente considerando los resultados obtenidos con su aplicación, se reflexiona para aplicarla a los estudios sobre los rasgos de marginalidad en la socialización primaria en diferentes contextos sociales.

En toda estrategia preventiva desde la metodología del autodesarrollo comunitario es vital, la sistematicidad en el trabajo, la coordinación entre las redes (organizaciones e instituciones sociales) y la evaluación y control de dicha estrategia de forma periódica, donde se pueda evaluar la marcha de la misma, dado el cumplimiento de los objetivos trazados, de manera que permita realizar un diagnóstico para saber la efectividad del trabajo desarrollado y trazar nuevas metas.

Graciela del Cisne Namicela

La violencia intrafamiliar y su prevención desde la metodología del autodesarrollo comunitario en Loja-Ecuador

Si se implementa una estrategia de intervención desde el autodesarrollo comunitario, dirigida a incentivar la labor preventiva, por parte de la Comisaría de la Mujer y la Familia, entonces se logrará disminuir la violencia intrafamiliar en Loja.

Referencias bibliográficas

Abreu, J.A. (2009). Violencia en el anciano. Estudio preliminar. Instituto de Medicina Legal. México.

Alonso J., Rivero R., Riera V. (2003). Principios Básicos de Investigación e Intervención Comunitaria. UCLV. Cuba.

Ares P. (2010) La familia en el contexto latinoamericano actual. Universidad de La Habana-Cuba.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia intrafamiliar (2011). Argentina.

Escartín M. J., y Colectivo de autores (1997). Introducción al Trabajo Social II. Editorial Aguacalera. Alicante-España.

León Y. (2010). Características de los maltratos en la violencia Intrafamiliar. Argentina.

Martínez Gómez C. (2010). Salud Familiar. Editorial Científico Técnica.

Muñiz F.M., Jiménez G.X., Ferrer M.D., González P.J. (1998). La Violencia Familiar ¿Un problema de salud? Rev. Cubana Medicina General Integral.

Namicela G. Tesis de Maestría: Tratamiento de la violencia intrafamiliar con enfoque comunitario en la comisaría de la mujer y la familia de Loja". Loja-Ecuador.

Universidad Nacional de Loja (2014) La Violencia Intrafamiliar en el Contexto Comunitario. Experiencias en su Tratamiento desde la Comisaría de la Mujer y la Familia en Loja – Ecuador. Loja-Ecuador.

[Ir al contenido](#)